

Sumario

Número 49 - Miércoles, 13 de marzo de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2018/19 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula.

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas Predoctorales para la formación de personal investigador» con cargo a la Acción 9.a) del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén (2019-2020). (convocatoria 1/2019).

42

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 19 de febrero de 2019, por la que se dispone el nombramiento de don Rafael Merino López como Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

55

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa.

56



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de Promoción Interna de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 58

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 63

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 67

Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 69

Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 71

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 73

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 75

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas para 2019. 77

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 83

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 85

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2863/2018). 87

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2932/2018). 88

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2937/2018). 89

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2939/2018). 90

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2940/2018). 91

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2941/2018). 92

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2942/2018). 93

- Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2943/2018). 94
- Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2944/2018). 95
- Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2946/2018). 96
- Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 3221/2018). 97

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Netalia Servicios Integrales, S.L., que realiza el servicio de limpieza de Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 98
- Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Real Federación Andaluza de Fútbol. 101
- Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Consorcio Andaluz de Servicios Integrales, S.L. 119

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Almonte. 140

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 1 de febrero de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Arco Iris» de Córdoba. (PP. 402/2019). 142
- Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Ateneo de Música y Danza» de Málaga. (PP. 426/2019). 144

Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. 146

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Psicología. 147

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 283/2018. (PP. 396/2019). 151

Edicto de 25 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 682/2018. 153

Edicto de 26 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1551/2017. 155

Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 866/2018. (PP. 253/2019). 157

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de febrero de 2019, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 52/2017. 159

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 28 de enero de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 164/2017. 161

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 82/2017. 162

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 13 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1849/2015. (PP. 2598/2018). 164

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 755/2016. 166

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 46/2019. 168

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1008/2013. 172

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la formalización del contrato de servicios que se cita. 176

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 230/2019). 177

Anuncio de 18 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de La Luisiana. (PP. 233/2019). 180

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de enero de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se convoca información pública sobre modificación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que se cita. 182

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se da publicidad a la resolución de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo del procedimiento de habilitación para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigido a personal funcionario que ejerce labores técnicas en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. 183

Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales. 187

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 188

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 189

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 190

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica un acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía. 191

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 192

Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 193

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 194

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, de notificación en procedimientos de su competencia. 195

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 196

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 197
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 198
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 199
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 200
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 201
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 202
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 203
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 204
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 205
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 206

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla. 207
- Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. 208

- Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Valencina de la Concepción, provincia de Sevilla. 209
- Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. (PP. 341/2019). 210
- Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. (PP. 343/2019). 211
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 212
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre acto de procedimiento disciplinario que se cita. 213
- Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 214
- Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 215
- Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 216

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 217

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. 218
- Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados. 220

- Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Córdoba, por el que se notifica liquidación definitiva/resolución que se cita, tramitado por el Servicio de Carreteras. 222
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, obre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 224
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 227
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 229
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se publica acuerdo de inicio de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo. 232
- Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 233

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 14 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Alcaudete, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019. (PP. 374/2019). 236
- Anuncio de 30 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Hinojos, por el que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Secretaría-Intervención, por promoción interna, mediante concurso-oposición. (PP. 383/2019). 237
- Anuncio de 12 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Órgiva, de Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 370/2019). 238

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2018/19 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula.

La Orden de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2012), por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece el procedimiento de elaboración de las pruebas por la comisión organizadora, a la vez que define la estructura de las mismas, su realización, evaluación y convocatorias anuales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la orden anteriormente citada, procede convocar las pruebas terminales específicas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a las mismas y establecer las fechas y horario de su realización para el curso 2018/19, así como el procedimiento por el cual todas las escuelas oficiales de idiomas y centros autorizados para impartir las enseñanzas de idiomas de régimen especial deberán aplicar y evaluar de manera uniforme las pruebas comunes de los diferentes idiomas. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

En virtud de las competencias que otorga artículo 13.2.o) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas terminales específicas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a la administración, organización y evaluación de las mismas en el curso 2018/19, así como establecer las fechas y el horario de realización de las citadas pruebas.

2. Las pruebas terminales específicas de certificación se convocan para los siguientes niveles e idiomas:

a) Nivel Básico A2 de todos los idiomas para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre.

b) Nivel Intermedio B1 y nivel Intermedio B2 en los idiomas alemán, árabe, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

c) Nivel Intermedio B1 y nivel Intermedio B2 de los idiomas no contemplados en el apartado anterior y que se imparten en una sola escuela oficial de idiomas, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

d) Nivel Avanzado C1 en los idiomas alemán, francés e inglés, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de diciembre de diciembre de 2011, las pruebas a las que se refiere el apartado primero 2.b) y primero 2.d) serán elaboradas por una comisión organizadora que se constituirá en el seno de la Dirección General competente en materia de ordenación y evaluación educativa. En

el caso de las pruebas a las que se refiere el apartado primero 2.a) y primero 2.c), su elaboración será competencia de los departamentos didácticos correspondientes.

4. La presente resolución será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas, así como en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma que sean autorizados a realizar pruebas terminales específicas de certificación.

Segundo. Calendario y horario.

1. Las pruebas terminales específicas de certificación para los niveles e idiomas a los que se refiere el apartado primero 2.b) y primero 2.d) se aplicarán conforme al calendario, modelo de prueba a administrar y sesión recogido en el Anexo I, no pudiendo alterarse ninguna de las indicaciones recogidas en el mismo.

En el caso del idioma inglés, la dirección de cada centro, de acuerdo con su organización, determinará la realización de las pruebas de los diferentes niveles dentro de las fechas propuestas en el calendario que figura en el Anexo I. Este calendario deberá comunicarse por escrito a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa con anterioridad al día 10 de mayo de 2019, en el caso de la convocatoria ordinaria del mes de junio, y con anterioridad al día 28 de junio de 2019, en el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre. Asimismo, se dará a conocer en el centro donde se realicen las pruebas mediante publicación en el tablón de anuncios del mismo.

3. El horario y el orden de realización de los ejercicios de comprensión de lectura y comprensión oral, así como el de expresión e interacción escrita, para los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b) y primero 2.d), se ajustarán a lo establecido en el Anexo II, salvo en caso de adaptación de algún ejercicio por razón de discapacidad para el que se requiera un espacio específico adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la presente resolución.

4. El calendario y horario de realización de las pruebas de expresión e interacción oral de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b) y primero 2.d) se establecerán según lo que determine la dirección de cada centro para su organización y se darán a conocer en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros donde se realicen las pruebas, mediante publicación en el correspondiente tablón de anuncios.

5. El calendario, el horario y el orden de realización de los distintos ejercicios de las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.a) y primero 2.c) se establecerán según lo que determine la dirección de cada centro para su organización y se darán a conocer en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros donde se realicen las pruebas, mediante publicación en el correspondiente tablón de anuncios, conforme a lo establecido en el Anexo I de la Orden de 12 de diciembre de 2011.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros deberán asegurar que la calificación final y las actas de evaluación se hagan públicas antes del 28 de junio, en la evaluación ordinaria, y con anterioridad a la fecha de cierre del período ordinario de matriculación, en la evaluación extraordinaria del mes de septiembre, al objeto de garantizar al alumnado el acceso a la información relativa a sus resultados.

7. El profesorado encargado de la administración de las pruebas velará por el cumplimiento de las siguientes normas:

a) El acceso al aula por el alumnado se realizará siempre mediante la identificación ante la persona que administre la prueba. A tal efecto, el alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

b) Se permitirá el acceso al aula hasta transcurridos, como máximo, 15 minutos desde el comienzo de los ejercicios de comprensión de lectura y expresión e interacción escrita.

No será así en el caso del ejercicio de comprensión oral, que no podrá verse interrumpido y no se permitirá la entrada una vez comenzado el mismo.

c) El alumnado deberá permanecer en el aula hasta la finalización del tiempo de duración del ejercicio de comprensión de lectura y hasta que todo el alumnado del aula haya entregado el ejercicio de comprensión oral. En el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre, aquel alumnado que haya superado el ejercicio de comprensión oral en la convocatoria ordinaria de junio podrá abandonar la sala de examen una vez que haya finalizado el ejercicio de comprensión de lectura.

d) En el caso del ejercicio de expresión e interacción escrita, el alumnado podrá abandonar el aula una vez transcurridos 30 minutos desde el comienzo del mismo.

e) Tanto en la convocatoria ordinaria de junio como en la extraordinaria de septiembre, el alumnado que vaya a realizar solo alguno de los ejercicios que conforman la prueba deberá acudir al aula que corresponda 15 minutos antes del comienzo del mismo.

8. En el curso 2018/19, y para la obtención del certificado correspondiente, el alumnado del Módulo 8 del programa That's English!, que se gestiona en 14 escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Andalucía, concurrirá a las pruebas terminales específicas de certificación de nivel Intermedio B1 del idioma inglés que tengan lugar en la escuela oficial de idiomas a la que pertenezca, tal y como se establece en las Instrucciones de 27 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente para el funcionamiento del programa That's English! en el curso 2018/19. Para ello, el profesorado y dicho alumnado se atenderán a lo establecido por la presente resolución.

9. Una vez finalizado el periodo de matriculación del alumnado libre, y tras la comunicación por parte del Ministerio del Interior de los internos o internas de centros penitenciarios que hayan formalizado la correspondiente matrícula libre, se emitirá resolución concretando el calendario específico, las condiciones de aplicación de las citadas pruebas y el profesorado de escuelas oficiales de idiomas responsable para su desarrollo en los centros penitenciarios que se determinen.

Tercero. Proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. La comisión organizadora establecida en el artículo 3 de la citada Orden de 12 de diciembre de 2011, y en virtud de lo estipulado en el artículo 4.7 de dicha Orden, contará con la colaboración y el asesoramiento de los departamentos didácticos correspondientes. Para la convocatoria del curso 2018/19, los centros colaboradores quedan establecidos en el Anexo III.

2. Los departamentos didácticos correspondientes de los centros colaboradores establecidos en dicho Anexo III llevarán a cabo las tareas de revisión de las pruebas asignadas y remitirán las aportaciones o consideraciones que estimen oportunas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en el formato que se establece en el Anexo IV.

3. Para llevar a cabo dichas tareas de revisión, la persona titular de la dirección del centro deberá seleccionar entre uno y cinco profesores o profesoras del correspondiente departamento didáctico, entre los cuales se incluirá quien ejerza la jefatura del mismo. La relación del profesorado seleccionado se enviará a la citada Dirección General antes del 22 de marzo de 2019, conforme al Anexo V.

4. Entre los días 20 y 22 de marzo de 2019, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa remitirá a la persona titular de la dirección del centro colaborador las tareas asignadas, para su descarga, mediante mensajería interna en el sistema de información Séneca. Una vez realizada la revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, correspondan y se incluirán en un documento, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que la persona titular de la dirección del centro remitirá,

una vez firmado por todo el profesorado seleccionado, mediante el mismo sistema de información Séneca entre el 10 y el 12 de abril de 2019.

5. Para garantizar la fiabilidad de las pruebas, todo el profesorado que tenga acceso a dichas tareas tendrá el deber de guardar secreto sobre las mismas y suscribirá el compromiso de confidencialidad recogido en el Anexo VI que será custodiado por la persona que ejerza la dirección del centro docente.

Cuarto. Coordinación del desarrollo de las pruebas.

1. La persona que ejerza la jefatura de estudios del centro docente coordinará la organización y el desarrollo de las pruebas entre los distintos departamentos didácticos, pudiendo contar para ello con todo el profesorado del centro y, en su caso, con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa de la zona que corresponda. En ese proceso se deberán garantizar los aspectos siguientes:

a) La adecuada distribución de los espacios necesarios para poder llevar a cabo la prueba correspondiente a cada idioma y la asignación del alumnado concurrente, vista la información previamente facilitada por la persona que ejerza la jefatura del departamento didáctico del idioma objeto de la prueba.

b) La existencia y calidad de funcionamiento de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la prueba de comprensión oral en los espacios de celebración de la misma.

c) La asignación del profesorado que vaya a supervisar la realización de la prueba en cada espacio definido para ello.

d) La previsión, en su caso, de profesorado para atender en el momento de la prueba al alumnado en situación de discapacidad.

2. Tal y como se establece en el apartado cuarto de la Decimotercera de las Instrucciones para el funcionamiento del programa That's English! en el curso 2018/19, la prueba terminal específica de certificación de nivel Intermedio B1 del idioma inglés para el alumnado de Módulo 8 se realizará en los centros de gestión del programa, de acuerdo con la organización establecida en la presente resolución.

3. La persona responsable de los aspectos académicos del programa That's English! en cada centro de gestión coordinará la celebración de la prueba de certificación del Módulo 8 del alumnado de dicho programa en la escuela oficial de idiomas correspondiente. Para todos los aspectos mencionados en el apartado 1 anterior, deberá coordinarse con la jefatura de estudios de cada centro de gestión, bajo la supervisión de la dirección del centro.

4. En aquellos centros en los que, en función del número de alumnado concurrente, pueda ser conveniente realizar las pruebas terminales específicas de certificación simultáneamente en otro centro docente público, la persona titular de la dirección del centro lo comunicará con antelación suficiente a la persona responsable de las mismas en la correspondiente Delegación Territorial, al objeto de valorarlo y, en su caso, coordinar el traslado de las copias necesarias al centro docente público donde se han de celebrar, que deberá estar próximo a la escuela oficial de idiomas correspondiente, garantizando en el proceso las adecuadas medidas de seguridad y confidencialidad.

Quinto. Administración de las pruebas.

1. Tal como establece el artículo 6.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b) y primero 2.d) de la presente resolución se remitirán a la persona que ejerza la dirección de cada centro docente con la antelación suficiente, de modo que se posibilite la reproducción de las copias necesarias y la comprobación de que todos los formatos y soportes que las integran funcionan correctamente. Para ello, y garantizando las condiciones de confidencialidad establecidas, contará con la colaboración de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos implicados y, en el caso del programa That's English!, de la persona responsable de los aspectos académicos del mismo en los

centros de gestión. Si ello no fuera posible en algún caso, por cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas ante la persona titular de la dirección del centro, esta designará al profesor o profesora integrante del departamento didáctico que deberá llevar a cabo el procedimiento descrito.

2. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa remitirá a los centros docentes una guía para la administración y aplicación de las pruebas, cuyo cumplimiento será preceptivo para todo el profesorado que administre o aplique las mismas.

3. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos elevarán propuestas de distribución del alumnado oficial y libre y de asignación del profesorado en los espacios de celebración de las pruebas a la jefatura de estudios del centro.

4. El profesorado responsable de grupos de tercer curso del Programa That's English! en el curso 2018/19 se encargará de:

a) La administración y corrección de la prueba de certificación del alumnado del Módulo 8 de nivel intermedio del Programa That's English! en la escuela oficial de idiomas donde se gestione el programa se llevará a cabo en los términos establecidos en la presente Resolución. A este respecto, el profesorado se desplazará al centro de gestión los días de celebración de la prueba escrita en su convocatoria ordinaria y extraordinaria, en las fechas determinadas en el Anexo I.

b) La elaboración de la convocatoria de la prueba de expresión e interacción oral y de su administración, realización, corrección y calificación, debiéndose publicar dicha convocatoria con la suficiente antelación tanto en el centro de gestión, a través de la persona responsable del programa en el mismo, como en el centro de docencia.

5. Durante todo el proceso de recepción, reprografía y distribución de las pruebas deberá garantizarse su seguridad y confidencialidad. Para ello, la persona titular de la dirección del centro coordinará de forma presencial, junto con la persona titular de la jefatura de cada departamento didáctico, la reproducción del número de ejemplares y copias necesarias para cada una de las pruebas, tras lo cual se guardarán en sobres cerrados con etiqueta indicativa del idioma, tipo de prueba, nivel y aula, para su posterior apertura de forma pública ante el alumnado en el momento de iniciar las mismas.

6. La custodia y almacenamiento previo de las pruebas corresponderá a la persona titular de la dirección del centro hasta el día y hora de la celebración de las mismas. Todas las personas que tengan acceso a las pruebas hasta la fecha de su realización estarán sujetas al deber de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 53.12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo suscribir el compromiso de confidencialidad recogido en el Anexo VI que será custodiado por la persona que ejerza la dirección del centro docente.

7. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos correspondientes distribuirán las pruebas entre el profesorado encargado de administrarlas y las custodiarán, una vez realizadas.

8. Los diferentes modelos de tareas de expresión e interacción oral se presentarán en sobres cerrados en el momento de la prueba para que el alumnado seleccione uno de ellos y se preserve así la aleatoriedad de la elección.

Sexto. Criterios de evaluación, corrección y calificación.

1. El profesorado corrector de las pruebas deberá aplicar los criterios de evaluación que aparecen en el Anexo VII, siguiendo las descripciones detalladas que para cada ejercicio se relacionan en dicho Anexo y utilizando las calificaciones previstas para los distintos grados de consecución de la tarea, no pudiéndose, en ningún caso, modificar la puntuación que corresponda a cada uno de ellos.

2. El profesorado que forme parte del equipo examinador al que se refiere la Orden de 12 de diciembre de 2011 realizará la corrección y calificación de los distintos ejercicios de expresión e interacción oral y escrita que componen las pruebas, haciendo uso de

las hojas de observación que se incluyen como Anexo VIII. Todo el profesorado que forme parte de algún equipo examinador deberá cumplimentar y firmar la correspondiente hoja de observación para cada alumno o alumna y ejercicio realizado. Estas hojas de observación servirán de soporte documental del rendimiento del alumnado, no pudiendo ser alteradas en modo alguno. Dicho profesorado consignará en las mismas, de la manera más exhaustiva posible, toda la información referente a dicho rendimiento, en relación a los indicadores y descriptores de los criterios establecidos en esta resolución.

3. El porcentaje mínimo para superar cada uno de los ejercicios que componen la prueba será del 50% de la puntuación total máxima que para cada uno de ellos está establecida.

4. En caso de existir una diferencia cuantitativa en la calificación del ejercicio de expresión e interacción, oral o escrita, entre la puntuación otorgada por el profesorado de un mismo equipo examinador de 50 puntos o más, y para dirimir la disparidad producida, podrá intervenir un tercer profesor o profesora del centro, especialista en el idioma, a propuesta de la persona titular de la jefatura del departamento didáctico correspondiente.

5. Si no fuese posible formar un equipo examinador de dos profesores o profesoras para la evaluación del ejercicio de expresión e interacción oral por la estructura y organización del departamento didáctico correspondiente, se realizará la grabación de la intervención del alumnado, siempre que este haya dado previamente su autorización por escrito. En caso de que el alumnado no autorice la grabación de su actuación, el profesorado encargado incluirá la incidencia en la hoja de observación correspondiente.

6. Las jefaturas de estudios organizarán la distribución de la corrección de las pruebas entre todo el profesorado del departamento didáctico correspondiente, según el idioma del que se trate, bajo la supervisión de la jefatura de departamento.

7. La jefatura de estudios, en coordinación con el departamento didáctico afectado, tomará las medidas organizativas y de administración de las pruebas en caso de ausencia del profesorado encargado de las pruebas, de manera que estas puedan realizarse.

8. Las calificaciones de las pruebas de certificación se expresarán y registrarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.3 de la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

9. En caso de disconformidad con la calificación obtenida, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional única de la citada Orden de 18 de octubre de 2007. En el caso de los alumnos o alumnas matriculados en régimen de enseñanza libre, no será de aplicación la referencia al profesor tutor o profesora tutora incluida en el apartado c) de dicha disposición.

Séptimo. Adaptaciones para personas con discapacidad.

1. De conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, y compensación de desventajas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se prestará especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad física o sensorial. En este sentido, y en virtud de lo regulado en el artículo 12 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, cada centro docente determinará las adaptaciones o condiciones especiales para el alumnado que haya acreditado algún grado de discapacidad en el momento de formalizar la matrícula, mediante certificado oficial del tipo y grado de minusvalía.

2. Para ello, la persona titular de la dirección del centro arbitrará las medidas necesarias con la suficiente antelación, para lo que contará con la ayuda de la jefatura de estudios, la del departamento didáctico y, en su caso, la del equipo de orientación educativa de la zona.

3. Entre los distintos tipos de medidas de adaptación, se podrán contemplar, al menos, las siguientes, de forma puntual o combinada, en función del tipo y grado de discapacidad acreditada, respetando el turno de mañana o tarde previsto para la administración de la prueba que figura en el Anexo I de esta resolución.

a) Ampliar el tamaño de la fuente y realizar el fotocopiado y montaje de los cuadernillos con páginas de tamaño A3 en lugar de A4 y, si ello es necesario, en letra negrita.

b) Solicitar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa las gestiones necesarias a organismos especializados para la transcripción de la prueba a formato Braille.

c) Autorizar el uso de un ordenador portátil, incluyendo, en su caso, auriculares conectados al mismo o al audífono de la persona interesada. El ordenador será aportado por el centro, salvo en aquellos casos en que se justifique la necesidad de uso de un dispositivo de características especiales. Dicho uso deberá conllevar que el profesorado responsable desactive previamente las herramientas de revisión ortográfica, la búsqueda de sinónimos y demás fuentes de información que no estén autorizadas. Asimismo, deberá eliminar del mismo, antes de proceder a su devolución, cualquier información relativa a la prueba.

d) En función de los recursos humanos disponibles y de las posibilidades organizativas, realizar uno o varios ejercicios en el mismo espacio de examen u otro distinto bajo la supervisión de profesorado del centro, para las acciones que se estimen necesarias, considerando, en su caso, ampliar su duración en un 25% por actividad de lengua.

4. Para cada caso concreto, la dirección del centro docente, hechas las consultas o llevados a cabo los procesos de asesoramiento pertinentes, cumplimentará el modelo que se incluye como Anexo IX con las propuestas de medidas a adoptar y las remitirá vía electrónica, una vez lo haya firmado y sellado, antes del día 26 de abril a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para su autorización, si procede, con antelación a la celebración de las pruebas.

Octavo. Abstención de participación del profesorado y otro personal en las pruebas de certificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona titular de la dirección del centro, las titulares de las jefaturas de departamentos didácticos y otros miembros del equipo directivo, del profesorado o del resto del personal del centro docente que hayan tenido acceso a las pruebas en uno o varios idiomas se abstendrán de concurrir como alumnado a las mismas en cada uno de ellos, por darse en dichas personas la circunstancia de tener interés en el asunto de que se trata.

2. Asimismo, el profesorado se abstendrá de tener acceso a las pruebas o al proceso de evaluación en el nivel e idioma concernido, y lo comunicarán a la persona titular de la dirección del centro o persona quien lo sustituya, quien resolverá lo procedente, cuando concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo citado en el apartado anterior.

3. Las personas responsables de los procesos de elaboración, coordinación, revisión y de la toma de decisiones sobre la configuración final de las pruebas terminales específicas de certificación no podrán concurrir como alumnado para ninguno de los niveles ni idiomas que se imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El personal que presta servicios en los centros docentes en los que se imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial no podrá concurrir a ninguna de las pruebas terminales específicas de certificación que se celebren en su propio centro, independientemente del idioma.

Noveno. Cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación designarán y comunicarán a la Dirección General de Ordenación y

Evaluación Educativa la persona responsable en cada provincia para la coordinación de estas pruebas y la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas. Para dicha gestión se seguirá el protocolo de comunicación que se incluye como Anexo X.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma y actuarán teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 12 de diciembre de 2011.

3. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

4. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial garantizarán el cumplimiento de los aspectos organizativos y de confidencialidad, inherentes a la naturaleza de las pruebas convocadas.

Décimo. Difusión de documentos de apoyo.

Los documentos básicos relativos a la administración y el desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación se publicarán, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

ANEXO I

**CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES
INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2 Y AVANZADO C1 DEL CURSO 2018/19
(IDIOMAS ALEMÁN, ÁRABE, ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO
Y PORTUGUÉS)**

Sesión 1: Comprensión de lectura, comprensión oral y expresión e interacción escrita*

CONVOCATORIA ORDINARIA - JUNIO DE 2019

TURNO	LUNES 3	MARTES 4	MIÉRCOLES 5	JUEVES 6	VIERNES 7	MIÉRCOLES 12	JUEVES 13
MAÑANA	ÁRABE (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NI B2 (modelo 1) (centros a determinar)	PORTUGUÉS (Todos los centros y niveles)	ELE (Todos los centros y niveles)			
TARDE	INGLÉS NI B1 (modelo 1) (<i>That's English!</i> y centros a determinar)	INGLÉS NA C1 (modelo 1) (<i>Todos los centros</i>)	ALEMÁN (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NI B2 (modelo 2) (centros a determinar)	INGLÉS NI B1 (modelo 2) (centros a determinar)	FRANCÉS (<i>Todos los centros y niveles</i>)	ITALIANO (Todos los centros y niveles)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA - SEPTIEMBRE DE 2019

TURNO	LUNES 2	MARTES 3	MIÉRCOLES 4	JUEVES 5
MAÑANA	ÁRABE (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NI B2 (modelo 2) (centros a determinar)	FRANCÉS (Todos los centros y niveles)	ITALIANO (Todos los centros y niveles)
TARDE	INGLÉS NI B2 (modelo 1) (centros a determinar)	INGLÉS NA C1 (Todos los centros)	INGLÉS NI B1 (modelo 2) (<i>That's English!</i> y centros a determinar)	ELE (Todos los centros y niveles)
	ALEMÁN (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NI B1 (modelo 1) (centros a determinar)		PORTUGUÉS (Todos los centros y niveles)

* El calendario para la sesión de expresión e interacción oral se dará a conocer en cada centro, mediante publicación en el tablón de anuncios del mismo.

ANEXO II**HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2019****TURNO DE MAÑANA**

	NIVEL INTERMEDIO B1	NIVEL INTERMEDIO B2	NIVEL AVANZADO C1
Llamamiento e identificación de aspirantes ¹	9:00 – 9:30 h.	9:00 – 9:30 h.	9:00 – 9:30 h.
Comprensión de Lectura	9:30 – 10:30 h.	9:30 – 10:45 h.	9:30 – 10:45 h.
Identificación de aspirantes ²	10:30 – 10:45 h.	10:45 – 11:00 h.	10:45 – 11:00 h.
Comprensión Oral	10:45 – 11:15 h.	11:00 – 11:45 h.	11:00 – 12:00 h.
Descanso	11:15 – 11:30 h.	11:45 – 12:00 h.	12:00 – 12:15 h.
Identificación de aspirantes ²	11:30 – 11:45 h.	12:00 – 12:15 h.	12:15 – 12:30 h.
Expresión e Interacción Escrita	11:45 – 13:15 h.	12:15 – 13:45 h.	12:30 – 14:30 h.

TURNO DE TARDE

	NIVEL INTERMEDIO B1	NIVEL INTERMEDIO B2	NIVEL AVANZADO C1
Llamamiento e identificación de aspirantes ¹	16:00 – 16:30 h.	16:00 – 16:30 h.	16:00 – 16:30 h.
Comprensión de Lectura	16:30 – 17:30 h.	16:30 – 17:45 h.	16:30 – 17:45 h.
Identificación de aspirantes ²	17:30 – 17:45 h.	17:45 – 18:00	17:45 – 18:00 h.
Comprensión Oral	17:45 – 18:15 h.	18:00 – 18:45 h.	18:00 – 19:00 h.
Descanso	18:15 – 18:30 h.	18:45 – 19:00 h.	19:00 – 19:15 h.
Identificación de aspirantes ²	18:30 – 18:45 h.	19:00 – 19:15 h.	19:15 – 19:30 h.
Expresión e Interacción Escrita	18:45 – 20:15 h.	19:15 – 20:45 h.	19:30 – 21:30 h.

¹ El alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

² La identificación será obligatoria para todo el alumnado, incluyendo al alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior y/o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

ANEXO III

CENTROS COLABORADORES CUYOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS SE DESIGNAN PARA LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN

IDIOMA	NIVEL	ACTIVIDAD DE LENGUA	CENTRO (Código de centro)
ALEMÁN	INTERMEDIO B1	Comprensión de lectura	EOI Almería (04700181)
		Comprensión Oral	EOI San Fernando (11700639)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de lectura	EOI Xauen (23700141)
		Comprensión Oral	EOI Axarquía (29700679)
	AVANZADO C1	Comprensión de lectura	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión Oral	EOI Carlota Remfry (23700372)
ÁRABE	INTERMEDIO B1	Comprensión de lectura	EOI Almería (04700181)
		Comprensión Oral	EOI Axarquía (29700679)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de lectura	EOI Corduba(14700213)
		Comprensión Oral	EOI Granada (18003284)
ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA	INTERMEDIO B1	Comprensión de lectura	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión Oral	
	INTERMEDIO B2	Comprensión de lectura	EOI Puerta de la Mar(29700564)
		Comprensión Oral	
FRANCÉS	INTERMEDIO B1	Comprensión de lectura	EOI Vélez Rubio (04008443)
		Comprensión Oral	EOI Priego de Córdoba (14000756)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de lectura	EOI Villacarrillo (23003867)
		Comprensión Oral	EOI Fuengirola (29700655)IEDA (41019219)/
	AVANZADO C1	Comprensión de lectura	EOI Alcalá la Real(23005219)
		Comprensión Oral	EOI Huelva (21800791)

IDIOMA	NIVEL	ACTIVIDAD DE LENGUA	CENTRO (Código de centro)
INGLÉS	INTERMEDIO B1	Comprensión de lectura	EOI Comarcal del Mármol (04700302)
		Comprensión Oral	EOI Algeciras (11005366)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de lectura	EOI El Puerto de Santa María (11007697)
		Comprensión Oral	EOI Aracena (21002631)
	AVANZADO C1	Comprensión de lectura	EOI Estepona (29011761)
		Comprensión Oral	EOI Estepa(41015299)
ITALIANO	INTERMEDIO B1	Comprensión de lectura	EOI Cádiz (11700457)
		Comprensión Oral	EOI Corduba (14700213)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de lectura	EOI Huelva (21800791)
		Comprensión Oral	EOI Sevilla-Macarena (41008258)
PORTUGUÉS	INTERMEDIO B1	Comprensión de lectura	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión Oral	
	INTERMEDIO B2	Comprensión de lectura	EOI Do Mundo Lume (21700231)
		Comprensión Oral	

ANEXO IV
FICHA DE REVISIÓN Y OBSERVACIÓN DEL PROFESORADO

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 7 de marzo de 2019, para llevar a efecto el proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial, y una vez realizada dicha revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, correspondan y se incluirán en un documento editable usando el siguiente formato de ficha. En el caso de señalar las opciones Aceptable / Inapropiado / Mejorable, es preciso un comentario en el apartado de observaciones:

CENTRO:	
IDIOMA:	NIVEL NI B1 <input type="checkbox"/> / NI B2 <input type="checkbox"/> / NA C1 <input type="checkbox"/> TAREA C. LECTURA <input type="checkbox"/> / C. ORAL <input type="checkbox"/>
TÍTULO DE LA TAREA:	
1. Adecuación al nivel propuesto y adecuación del tema y de la tipología textual a lo establecido en el currículo del nivel.	APROPIADO <input type="checkbox"/> / INAPROPIADO <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 1.	
2. Adecuación de la tarea al tema del texto.	APROPIADO <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADO <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 2.	
3. Instrucciones de la tarea.	CORRECTAS <input type="checkbox"/> / ACEPTABLES <input type="checkbox"/> / MEJORABLES <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 3.	
4. Tiempo disponible para la realización de la tarea.	EXCESIVO <input type="checkbox"/> / ADECUADO <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 4.	
5. Tipo de tarea.	APROPIADO <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADO <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 5.	

6. Adecuación de los ítems propuestos (redacción, opciones claras, mismo orden que en el texto, información requerida, respuestas no deducibles, interdependencia de los ítems, número de ítems, etc.).	BUENA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / MEJORABLE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 6.	
7. En el caso de comprensión oral, calidad de la grabación (claridad y volumen, entre otros).	BUENA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / MEJORABLE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 7.	
8. En el caso de comprensión oral, duración de la grabación.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 8.	
9. En el caso de comprensión oral, velocidad de intervención de los hablantes.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 9.	
10. En el caso de comprensión de lectura, longitud del texto propuesto.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 10.	
11. Otras observaciones no contempladas en los apartados anteriores, sugerencias o propuestas de mejora de la tarea revisada.	
FIRMA DEL PROFESORADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN	

Jefatura de Departamento

Profesor o profesora 1:

Profesor o profesora 2:

Profesor o profesora 3:

Profesor o profesora 4:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V**CENTRO:****RELACIÓN DE PROFESORADO DESIGNADO PARA LA REVISIÓN DE TAREAS DE LAS PRUEBAS
TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN****CURSO 2018/19**

NOMBRE	APELLIDOS	DPTO DIDÁCTICO	TAREA / NIVEL

En _____ a _____ de marzo de 2019

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

FDO:

ANEXO VI**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

D. / D^a. _____, con DNI _____, como persona colaboradora con la comisión de elaboración y organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y, para garantizar la fiabilidad de las mencionadas pruebas en el curso 2018/19 en virtud de la Orden de 12 de diciembre de 2011, suscribe este compromiso de confidencialidad. En consonancia con lo establecido en el artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), y según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) dicho compromiso supone:

1. Que la información que, en cualquier tipo de soporte, se obtenga por motivos directamente relacionados con la colaboración en la susodicha comisión o se derive de la condición de integrante de un departamento didáctico implicado de alguna forma en la elaboración o revisión de las pruebas, debe entenderse de posesión estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello conceda derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información, no pudiendo divulgarse, transmitirse o utilizarse en beneficio propio o de terceros.
2. Que la obligación de guardar absoluta reserva subsiste aún después de finalizar su labor dentro de la comisión o su colaboración con la misma o incluso disuelta esta.
3. Que la estricta confidencialidad se mantendrá tanto sobre los contenidos de las pruebas elaboradas, así como sobre las decisiones, comentarios o deliberaciones de la comisión o del departamento, sobre cualquiera de los aspectos encomendados por la Orden de 11 de diciembre de 2011.
4. Que la persona abajo firmante se abstendrá de concurrir como alumnado a las pruebas del idioma en el que ha prestado su colaboración y que se convoquen durante el curso escolar 2018/19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

ANEXO VII (hoja 1)

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA*

1.1. ADECUACIÓN

Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.

Con este criterio se mide si el alumno o alumna:

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
 - En expresión escrita: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
 - En interacción escrita: ha contestado con el tipo de escrito requerido (carta, correo electrónico, nota, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Teniendo en cuenta que en los niveles intermedio y avanzado se contempla únicamente una variedad de lengua estándar, se espera del alumno o alumna:
 - Que sea capaz de adecuar el registro –neutro o informal- al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una narración, argumentación, carta formal, etc. resulta desconcertante para el destinatario).
 - En interacción escrita: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

Nota importante: Aunque se hubiesen observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad y se marcará la casilla reservada al efecto en el apartado de “Observaciones”, no siendo necesario cumplimentar los distintos apartados de la hoja de observación. La calificación otorgada al conjunto de la tarea será, en este caso, de 0/100.

BIEN: 10	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: el alumno o alumna ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.
SUFICIENTE: 5	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados, se han observado solo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algún punto se ha obviado; aun habiéndose redactado una carta (parámetro 2), no se ha observado alguna norma de presentación.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente. 1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver “ <i>Nota importante</i> ” del apartado anterior. 2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no respeta la presentación de una carta, no ha respetado el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado, etc.). 3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.

ANEXO VII (hoja 2)

1.2. COHERENCIA, COHESIÓN Y MEDIACIÓN**Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación).****Uso de las funciones comunicativas.****Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres,...)**

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica.
2. Ha elaborado un discurso organizado en párrafos, con conectores o fórmulas de introducción al inicio de los mismos.
3. Las oraciones están claramente separadas mediante el uso de puntuación, letras iniciales mayúsculas cuando procede, etc.
4. Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, permitiendo una lectura lineal y fluida.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente. Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización en párrafos y/o al uso de conectores que en realidad no conducen a una lectura lineal fluida. Cabe la posibilidad de que un texto, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente. Los equipos examinadores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

5. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un texto coherente y fluido; por ejemplo:
 - En expresión escrita: ha demostrado su capacidad de narrar, describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc.
 - En interacción escrita:
 - ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda, etc.
 - ha demostrado su capacidad para usar las estrategias de mediación transmitiendo la información necesaria para la comprensión del mensaje.
6. Ha producido frases cohesionadas:
 - Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (ej. pronombres), de concordancia (ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una lectura lineal de cada frase o sucesión de frases.

BIEN: 20	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente y cohesionado, de forma que no se tenga que retroceder en ningún momento de la lectura.
SUFICIENTE: 10	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Sólo es preciso retroceder en algún momento de la lectura.
INSUFICIENTE: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. Es preciso retroceder en varios momentos de la lectura que deja de ser lineal y fluida.

ANEXO VII (hoja 3)

1. 3. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL**Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.****Corrección ortográfica.**

Con este criterio se evalúa el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal, según las convenciones de la lengua escrita.

La riqueza en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, el alumno o alumna:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Utiliza estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si el alumno o alumna no ha incorporado contenidos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- los recursos gramaticales solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.

La corrección en los recursos gramaticales solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, el alumno o alumna:

4. Respeta la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.
5. Respeta las normas ortográficas.

EXCELENTE: 35	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 25	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 18	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 10	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente. El alumno o alumna comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.
INADECUADO: 5	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes. El alumno o alumna comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.

ANEXO VII (hoja 4)

1. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA

Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.

Con este criterio se mide evalúa el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal según las convenciones de la lengua escrita, y su adecuación en el contexto.

La riqueza en los recursos léxicos se observa cuando el alumno o alumna:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Utiliza un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se utilizan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Esto quiere decir que, si el alumno o alumna no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- los recursos léxicos solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que el alumno o alumna ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aun siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una enumeración impropia, no incorporándose dentro del texto.

La corrección en los recursos léxicos solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando el alumno o alumna:

4. Usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.
5. Respeta las normas ortográficas.

EXCELENTE: 35	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 25	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 17	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 10	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente. El alumno o alumna demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.
INADECUADO: 5	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes. El alumno o alumna demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos.

ANEXO VII (hoja 5)

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL***2. 1. ADECUACIÓN**

**Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos.
Adecuación de formato y registro.**

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
 - En expresión oral: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el tiempo – mínimo y máximo – indicado.
 - En interacción oral: ha realizado la conversación requerida, siendo sus intervenciones adecuadas en cuanto a frecuencia y duración, de forma que ha podido incluir toda la información relevante.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Teniendo en cuenta que en los niveles intermedio y avanzado se contempla únicamente una variedad de lengua estándar, se espera del alumno o alumna:
 - Que sea capaz de adecuar el registro –neuro o informal- al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una descripción, argumentación, etc. resulta desconcertante para la persona receptora del discurso).
 - En interacción oral: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

Nota importante: Aunque se hubiesen observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad y se marcará la casilla reservada al efecto en el apartado de "Observaciones", no siendo necesario cumplimentar los distintos apartados de la hoja de observación. La calificación otorgada al conjunto de la tarea será, en este caso, de 0/100.

BIEN: 10	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: el alumno o alumna ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.
SUFICIENTE: 5	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados se han observado solo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algunos puntos se han obviado; aun habiéndosele dado al interlocutor el trato adecuado (parámetro 3), no se han observado determinadas normas, por ejemplo en las fórmulas de cortesía.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente. 1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver " <i>Nota importante</i> " del apartado anterior. 2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no ha incluido toda la información relevante por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, no ha intervenido lo suficiente en la conversación, etc.). 3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.

ANEXO VII (hoja 6)

2. 2. COHERENCIA / COHESIÓN
ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS - FLUIDEZ

Organización del discurso: ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores + intercambio del turno de palabra en interacción. Uso de las funciones comunicativas.

Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...)

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica:

- En expresión oral: ha elaborado un discurso con introducción, desarrollo, conclusión y marcando claramente los cambios de idea, argumento, etc. mediante conectores o fórmulas equivalentes. Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, de tal manera que el interlocutor pueda seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida.
- En interacción oral: el intercambio del turno de palabra ha sido equilibrado y coherente, de tal manera que ha resultado fácil seguir la conversación, entendiéndose el razonamiento de inmediato, sin ninguna duda o dificultad.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente.

Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización con introducción, desarrollo y conclusión y/o al uso de conectores que en realidad no permiten seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida. Cabe la posibilidad de que una exposición, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente. Los equipos examinadores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

2. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un discurso coherente y fluido; por ejemplo:

- En expresión oral: ha demostrado su capacidad de describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las ideas (vacilación, reformulación, etc.).
- En interacción oral: ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda; de sugerir, de expresar satisfacción, desagrado, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las intervenciones (vacilación, reformulación, turno de palabra, cooperación, etc.).

3. Ha producido frases cohesionadas:

- Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (ej. pronombres), de concordancia (ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una comprensión inmediata de cada frase o sucesión de frases.

BIEN: 15	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente, cohesionado y por ende, verdaderamente fluido.
SUFICIENTE: 7	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Solo en algún momento se ve afectada la fluidez del discurso.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. La fluidez del discurso se ve afectada en varios momentos.

ANEXO VII (hoja 7)

2. 3. PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Produce sonidos que se ajustan a los estándares de la lengua meta y son claramente inteligibles, sea cual sea la variedad regional que utilice.
2. Respeta las convenciones de acentuación de la cadena hablada.
3. Respeta una entonación acorde con los distintos enunciados (afirmativos, interrogativos, etc.).

BIEN: 15	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso, sin duda alguna, perfectamente inteligible para cualquier persona.
SUFICIENTE: 8	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Por ejemplo, algún sonido resulta claramente dificultoso para el alumno o alumna sin dejar totalmente de ser inteligible; o bien se han detectado algunos errores de acentuación o entonación, pero ello no impide la comprensión del discurso. A pesar de determinados fallos, la comprensión del discurso no se ve en absoluto afectada.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. Por ejemplo, varios sonidos difieren de los de la lengua meta, o se pone de manifiesto que se desconocen las reglas de relación entre fonemas y grafías de la lengua meta, o la acentuación y/o entonación es un calco de la lengua materna, etc. La comprensión del discurso se ve afectada en varios momentos.

ANEXO VII (hoja 8)

2. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL**Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal.

La riqueza en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, el alumno o alumna:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Usa estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si el alumno o alumnado ha incorporado contenidos gramaticales propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- Los recursos gramaticales solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.

La corrección en los recursos gramaticales solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando:

4. Tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, el alumno o alumna respeta la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.

EXCELENTE: 30	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 23	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 15	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 8	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente. El alumno o alumna comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.
INADECUADO: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes. El alumno o alumna comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.

ANEXO VII (hoja 9)

2. 5. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA**Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal y su adecuación en el contexto.

La riqueza en los recursos léxicos se observa cuando el alumno o alumna:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Utiliza un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se utilizan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si el alumno o alumna no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- Los recursos léxicos solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que el alumno o alumna ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aun siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una mera enumeración, no incorporándose dentro del texto.

La corrección en los recursos léxicos solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando:

4. El alumno o alumna usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.

EXCELENTE: 30	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 22	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 15	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 7	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente. El alumno o alumna demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.
INADECUADO: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes. El alumno o alumna demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos.

ANEXO VIII (hoja 1)

Alumno/a: _____ Idioma: _____
 NI B1 / NI B2 / NAC1 / OFICIAL / GRUPO: ___ / LIBRE / Junio / Septiembre

CERTIFICACIÓN PRUEBAS TERMINALES DE

INTERACCIÓN ESCRITA	EXLENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
	35	25	17	10	5
ADECUACIÓN					
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. - Adecuación de formato y registro.	10	5	2		
COHERENCIA / COHESIÓN / MEDIACIÓN					
- Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación). - Uso de las funciones comunicativas y de mediación. - Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).	20	10	3		
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL					
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso. - Corrección ortográfica.	35	25	18	10	5
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA					
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. - Corrección ortográfica.	35	25	17	10	5

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

INTERACCIÓN ESCRITA
PUNTUACIÓN: _____ / 100

Nombre y firma del examinador/a

**HOJA DE OBSERVACIÓN
 EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA
 (reverso)**



ANEXO VIII (hoja 2)

Alumno/a: _____

Idioma: _____

NI B1 NI B2 NA C1 LIBRE OFICIAL GRUPO: ____ / ____ Junio / Septiembre

PRUEBAS TERMINALES DE CERTIFICACIÓN

EXPRE SION ESCRITA	EXLENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
ADECUACIÓN			10 5 2		
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. - Adecuación de formato y registro.					
COHERENCIA / COHESIÓN			20 10 3		
- Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación). - Uso de las funciones comunicativas. - Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).					
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL			35 25 18 10 5		
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso. - Corrección ortográfica.					
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA			35 25 17 10 5		
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. - Corrección ortográfica.					

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

**EXPRE
SION
ESCRITA**

PUNTAUACIÓN: _____ / 100

TOTAL DE LOS EJERCICIOS DE EXPRESIÓN E INTERACCION ESCRITA

PUNTAUACIÓN: _____ / 200
(100 mínimo para superar el ejercicio)

SUMA DE LA PUNTAUACIÓN DE AMBOS EXAMINADORES

_____ / 400

RESULTADO

Superado
 No superado

Nombre y firma del examinador/a

(anverso)



ANEXO VIII (hoja 3)

Alumno/a: _____ Idioma: _____
 NI B1 / NI B2 / NA C1 / LIBRE / Junio / Septiembre

PRUEBAS TERMINALES DE CERTIFICACIÓN

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
INTERACCIÓN ORAL					
ADECUACIÓN					
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos.					
- Adecuación de formato y registro.	10	5	2		
COHERENCIA / COHESIÓN / FLUIDEZ / ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS					
- Organización del discurso (intercambio del turno de palabra).					
- Uso de las funciones comunicativas.	15	7	2		
- Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).					
PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN	15	8	2		
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL					
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.	30	23	15	8	3
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA					
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.	30	22	15	7	3

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

INTERACCIÓN ORAL

Puntuación: _____ / 100

Nombre y firma del examinador/a

**HOJA DE OBSERVACIÓN
EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL
(reverso)**



ANEXO VIII (hoja 4)

Alumno/a: _____ Idioma: _____
 NI B1 / NI B2 / NA C1 OFICIAL GRUPO: ____ / LIBRE Junio / Septiembre

PRUEBAS TERMINALES DE CERTIFICACIÓN

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
EXPRESIÓN ORAL					
ADECUACIÓN					
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos.					
- Adecuación de formato y registro.	10	5	2		
COHERENCIA / COHESIÓN / FLUIDEZ / ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS					
- Organización del discurso (ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores).					
- Uso de las funciones comunicativas.	15	7	2		
- Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).					
PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN	15	8	2		
RIEQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL					
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.	30	23	15	8	3
RIEQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA					
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.	30	22	15	7	3

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

EXPRESIÓN ORAL
Puntuación: _____ / 100

TOTAL DE LOS EJERCICIOS DE EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL
Puntuación: _____ / 200
 (100 mínimo para superar el ejercicio)

SUMA DE LA PUNTUACIÓN DE AMBOS EXAMINADORES
 _____ / 400

RESULTADO
 Superado
 No superado

Nombre y firma del examinador/a
(anverso)



ANEXO IX**PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN – CONVOCATORIA CURSO 2018/19
RELACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD QUE
CONCURRE A LAS PRUEBAS.**

Dº/Dª con DNI.....y
como Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de atendiendo
a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan las
pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso
2018/19 y se establecen determinados aspectos sobre su organización en virtud de lo establecido en la Orden de
12 de diciembre de 2011 que las regula, propone las siguientes adaptaciones o condiciones especiales:

CONVOCATORIA: JUNIO / SEPTIEMBRE

NOMBRE Y APELLIDOS	IDIOMA	NIVEL	TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE ADAPTACIÓN (*)	DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN

(*)

1. Adaptaciones en la presentación o formato de los ejercicios. / 2. Adaptación del puesto de realización de los ejercicios.
3. Recursos informáticos y de acceso al ordenador. / 4. Personal auxiliar. / 5. Otras adaptaciones no recogidas en apartados anteriores.

Firma Director/a del Centro:

Fdo.:

ANEXO X**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS**

1. Todas las incidencias de relevancia que se produzcan durante la jornada en la que se desarrollan las pruebas se comunicarán a la persona titular de la dirección del centro. Aquellas incidencias que se consideren fuera de su ámbito de competencia serán comunicadas a la persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
2. La persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación resolverá las incidencias comunicadas si la solución está en su ámbito de competencia o, en caso contrario, la comunicará a los servicios centrales para su valoración.
3. La Dirección General competente valorará las incidencias recibidas y adoptará las medidas pertinentes.
4. En caso de incidencias durante el horario establecido para alguno de los ejercicios que componen las pruebas, el alumnado permanecerá en el lugar dispuesto para la celebración de las mismas al menos hasta que la persona titular de la dirección del centro reciba respuesta al respecto o finalice el horario establecido para dicho ejercicio.
5. En caso de que una incidencia conlleve aplazamiento o anulación de alguna prueba o parte de la misma (en un solo centro, varios o todos), el alumnado será informado sobre su repetición a través de la publicación en los tabloneros de anuncios y, en su caso, página web del centro o centros afectados con una antelación mínima de 48 horas.

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas Predoctorales para la formación de personal investigador» con cargo a la Acción 9.a) del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén (2019-2020). (convocatoria 1/2019).

El Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 2018 para el bienio 2019-2020, regula en su objetivo tercero Ayudas para incentivar la incorporación de personal investigador de excelencia a la Universidad de Jaén. Entre estas ayudas se incluye la Acción 9.a), por la que se financian Ayudas de contratos Predoctorales a los investigadores e investigadoras que han obtenido altas cotas de excelencia.

La formación de nuevo personal investigador supone un refuerzo en las labores que realizan los investigadores e investigadoras que han conseguido resultados positivos en convocatorias públicas competitivas de alta excelencia. Con esta Acción 9.a) se pretende apoyar la realización de tesis doctorales en las líneas de investigación del personal investigador vinculado a la Universidad de Jaén que haya obtenido un contrato del Programa Ramón y Cajal por la Universidad de Jaén o haya pasado a la fase de entrevista en una Starting, Consolidation o Advanced Grants del European Research Council (ERC) dentro de la fecha del ámbito de aplicación del Plan de Apoyo a la Investigación 2019-2020.

El Vicerrectorado de Investigación, de conformidad con los requisitos de participación en esta Acción, ha elaborado una propuesta del personal investigador que cumple con los mismos y que ha sido aprobada por la Comisión de Investigación y que figura como Anexo I a la presente resolución de convocatoria.

Estas ayudas se instrumentan a través de contratos laborales de duración determinada para la formación de doctores. La modalidad contractual a utilizar en el marco de estas ayudas será la de contrato predoctoral, formalizado entre la Universidad de Jaén y el personal investigador en formación, adecuándose a lo establecido en el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las ayudas obtenidas tendrán una duración de un año, pudiendo renovarse hasta un máximo en total de cuatro años. En este periodo, la incorporación en el grupo/equipo de investigación de pertenencia del personal investigador beneficiario será plena, realizando todas las funciones de un trabajo investigador.

Esta convocatoria de Ayudas Predoctorales para la formación de personal investigador está enmarcada en el ámbito de aplicación de la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores (EEE/2005/251/CE), que hace referencia a la formación de investigadores en el Espacio Europeo de Investigación. En la presente convocatoria, se incluyen las normas reguladoras del marco de las enseñanzas universitarias de doctorado vigentes adaptadas al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que modificó y derogó parcialmente el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Asimismo, en esta convocatoria se introduce el mecanismo establecido en la convocatoria del Plan Estatal de I+D+I (2017-2020) para la formación de doctores, para incentivar la convergencia de los plazos de duración de los estudios de doctorado con los establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Este Real Decreto establece una duración máxima de los estudios de doctorado de tres años a tiempo completo, contados desde la admisión

del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral, considerando la posibilidad de que la comisión responsable pueda autorizar un año de prórroga más, y que, excepcionalmente, podrá ampliarse por otro año adicional en las condiciones que establezca su programa de doctorado. Por lo expuesto, se articula un procedimiento por el que los beneficiarios que finalicen su etapa predoctoral en el periodo de tres años, es decir, con antelación al inicio de la última anualidad, se concederá una ayuda de un año para la contratación posdoctoral. Durante este periodo de orientación posdoctoral el contratado tendrá un salario mayor.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que modifica el artículo 21 de la Ley 14/2011, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén (2019-2020), por el Presupuesto de la Universidad de Jaén en vigor, por la normativa laboral de aplicación y, en lo no establecido en la misma y con carácter supletorio, por el Reglamento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2009 o norma vigente durante la ejecución, siempre que no sea incompatible con la normativa vigente, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta resolución.

1. Objeto.

1.1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de 4 Ayudas Predoctorales para la formación de personal investigador, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, destinadas a titulados universitarios con la finalidad de realizar una tesis doctoral dentro de las líneas de investigación recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.2. Las 4 Ayudas están distribuidas y asignadas de conformidad con lo establecido en el Anexo I y serán evaluadas con los criterios recogidos en la presente resolución, y que han sido aprobados por la Comisión de Investigación en su sesión número 159, de 26 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén (2019-2020).

1.3. Las Ayudas financian la incorporación para la formación de doctores mediante contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes acrediten la titulación exigida en el Anexo I y estén matriculados en un programa de doctorado o cumplan los requisitos para ser admitidos en un programa de doctorado para el curso 2019/2020. La acreditación se realizará con la presentación de los títulos oficiales o con las certificaciones académicas oficiales correspondientes. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado en el momento de presentación de la solicitud, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

2.2. Cada interesado/a podrá presentar una sola solicitud de Ayuda Predoctoral en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud firmada por los mismos candidatos/as será motivo de exclusión de todas las solicitudes del candidato/a afectadas por la duplicidad.

2.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias.

a) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

b) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3. Director/a de tesis y codirector/a.

3.1. El personal investigador incluido en el Anexo I actuará como director/a de la Tesis Doctoral, y siempre que sea posible, como tutor del contratado predoctoral beneficiario en el Programa de Doctorado en el que se matricule.

3.2. En el caso de que sea necesaria la participación de un codirector/a de tesis para formalizar la matrícula del personal en formación seleccionado en el programa de doctorado, se podrá incluir un investigador o investigadora codirector/a que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.

4. Características de las ayudas para la formación de personal investigador.

4.1. La ayuda anual para cada uno de los contratos será destinada a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante el periodo predoctoral, y que figurará en el correspondiente contrato, será de 16.422 euros brutos anuales distribuidos en 12 mensualidades. Si el beneficiario obtiene el título de doctor antes del inicio del último año de la ayuda, se formalizará un contrato posdoctoral con una retribución salarial de 19.000 euros brutos anuales distribuidos en las 12 mensualidades correspondientes al último año de contrato. En cualquier caso, la ayuda se extinguirá una vez finalizado el año de contratación posdoctoral.

4.2. El pago de la retribución se efectuará a los beneficiarios por mensualidades en función del número de días que el personal investigador en formación esté de alta, considerando en todos los casos meses de 30 días.

4.3. Las ayudas de esta convocatoria se financiarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Apoyo a la Investigación (2019-2020) con cargo al Presupuesto de la Universidad de Jaén del año 2019.

4.4. Los beneficiarios de las ayudas formalizarán un contrato predoctoral de duración determinada con la Universidad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, con dedicación a tiempo completo, que tendrá por objeto las tareas de investigación encaminadas a la obtención de la tesis doctoral. La duración máxima del contrato podrá ser de cuatro años a partir de la fecha de incorporación del investigador predoctoral a su puesto de trabajo.

4.5. Ningún trabajador/a podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la Universidad de Jaén, ni en entidad distinta, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en las excepciones siguientes, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

No obstante, se consideran las siguientes excepciones al periodo de duración de los contratos.

4.5.1 Que el beneficiario sea una persona con discapacidad, en cuyo caso el contrato podrá tener una duración máxima de 6 años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitaciones en la actividad.

4.5.2 En el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su

prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

4.6. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Las interrupciones en ningún caso conllevan un incremento de la ayuda concedida inicialmente.

4.7. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la etapa predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

4.8. La concesión y disfrute de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad de Jaén.

4.9. La renuncia a las ayudas deberá presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación. En los supuestos de renuncia, la vacante podrá ser cubierta con el suplente siguiente en listado de la plaza a la que optó el beneficiario/a, en puntuación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la presente convocatoria. Las ayudas que se concedan, como consecuencia de las renunciaciones, tendrán, con carácter general, una duración máxima de cuatro años. El periodo máximo para la cobertura de vacantes es el comprendido dentro de los seis primeros meses contados desde la fecha de incorporación indicada en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

4.10. Quienes accedan a la condición de beneficiarios/as como consecuencia de las renunciaciones previstas en el apartado anterior, disfrutarán igualmente de un periodo máximo de cuatro años de ayuda, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, desde la fecha de su incorporación, con independencia de los meses que hubiesen disfrutado el anterior o anteriores beneficiarios.

4.11. Transición de la etapa predoctoral a la posdoctoral: Las personas beneficiarias interesadas en el cambio de contrato deberán solicitar al Vicerrectorado de Investigación en el plazo máximo de 15 días previos a la lectura y defensa de la tesis doctoral el cambio de etapa, y posteriormente acreditar la obtención del título de doctor/a en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su aprobación prevista y comunicada con antelación. En todos los casos, para admitir la transición de la etapa predoctoral a la posdoctoral, la obtención del doctorado tiene que haber sido con antelación al inicio del último año de la ayuda.

5. Régimen de compatibilidades.

5.1. Los contratos financiados al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra beca o contrato y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en el mismo horario, así como la percepción de otras ayudas que tengan finalidad análoga. No obstante, el personal investigador en formación podrá percibir complementos no salariales por la participación en proyectos y contratos de I+D que tengan carácter esporádico y no habitual. Igualmente podrán percibir ayudas para la realización de estancias breves, si así lo establece el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén vigente durante su periodo de formación investigadora.

5.2. Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y con anterioridad a la percepción de las mismas, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

6. Incorporación del personal investigador en formación.

6.1. Los beneficiarios y beneficiarias deberán tener acreditada la admisión en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén antes de la formalización del contrato. El personal investigador en formación deberá incorporarse en el primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas de esta convocatoria, y presentar los documentos correspondientes a la incorporación, cuyos modelos se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación, Negociado de Recursos Humanos. Se entenderá la no incorporación en esta fecha como renuncia a la ayuda.

6.2. En casos excepcionales y debidamente justificados, previa solicitud al Vicerrectorado de Investigación y autorización del mismo, se podrá aplazar la fecha de incorporación hasta un máximo de 2 a contar desde la fecha de incorporación prevista en la resolución definitiva de concesión.

6.3. Dará lugar a la incorporación de candidatos/as de reserva el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de los/as candidatos/as seleccionados/as durante el periodo de presentación de documentación para la formalización del contrato. La incorporación de candidatos/as de reserva lo será siempre respetando el orden de prelación de los mismos y cumpliendo los requisitos de asignación al personal investigador incluido en el Anexo I.

7. Derechos del personal investigador en formación.

7.1. Obtener el apoyo y la colaboración necesaria para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad de Jaén.

7.2. Percibir la ayuda económica de la forma establecida y el alta en la Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente.

7.3. Realizar estancias temporales en centros de investigación nacionales o extranjeros y/o en empresas con objeto de completar su formación investigadora y obtener la mención internacional en su título de doctor, a requerimiento motivado del investigador/a responsable de la formación del beneficiario. Con este fin, se solicitarán los correspondientes permisos con carácter previo a la realización de la actividad.

7.4. Vacaciones anuales, permisos y licencias equivalentes al personal investigador de la Universidad de Jaén y en las mismas condiciones.

7.5. Los derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales y demás normas que les puedan ser de aplicación.

8. Obligaciones del personal investigador en formación.

8.1. Formalizar con carácter previo al inicio de su actividad el documento de confidencialidad y derechos de propiedad de los resultados de la investigación en el Servicio de Gestión de la Investigación. Este documento regula el procedimiento en materia de los derechos de la Propiedad Industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la Propiedad Intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y la normativa de la Universidad de Jaén sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos o legislación vigente que la sustituya.

8.2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención del grado de doctor, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de su obtención.

8.3. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante el periodo de formación, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzcan.

8.4. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado en la Memoria de Investigación, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del personal investigador responsable de la investigación.

8.5. Podrán colaborar desde el primer año en tareas docentes con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el Director/a de la ayuda y el Departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida quedará reflejada en el correspondiente Plan de Organización Docente.

8.6. Comunicar la suspensión temporal por enfermedad justificada o maternidad desde el momento en que se produzca al investigador o investigadores responsables y remitir el parte de baja médico al Servicio de Personal y Organización Docente.

8.7. Remitir anualmente al Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo máximo de un mes desde su concesión, el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado respecto al desarrollo del Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando. Este informe favorable será determinante para mantener la continuidad del contrato.

8.8. Presentar, junto con el informe de seguimiento señalado en el apartado anterior, la acreditación de la matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén.

8.9. Realizar el depósito de su tesis doctoral como máximo durante el último cuatrimestre del cuarto año de disfrute de este contrato de formación.

8.10. Someterse a las actuaciones de comprobación que considere la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.

8.11. La aceptación de la ayuda del personal investigador en formación implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

9. Solicitudes y documentación.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 5 de abril de 2019.

9.2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un investigador/a del Anexo I.

9.3. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, recogido en el Anexo II de esta resolución, que estará a disposición de los interesados en la página web del Vicerrectorado de Investigación, dentro del apartado del Plan de Apoyo a la Investigación Acción 9.a) <https://bit.ly/2E5WMVE>.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del pasaporte del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Curriculum vitae, en idioma español.

c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica

está expedida en un idioma distinto al español, inglés o francés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.

c) Acreditación de las titulaciones académicas que dan acceso al doctorado.

d) En su caso, título de máster o resguardo de haberlo solicitado, y fotocopia de la certificación académica oficial.

e) Memoria de la Investigación que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda con un informe del Director/a la misma (Anexo III y Anexo IV).

f) Visto bueno del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (Anexo V).

g) Documento que acredite estar matriculado en un programa de doctorado de la UJA, o en su defecto carta de preadmisión al programa de doctorado.

9.5. La presentación de la solicitud conlleva, en el caso de personas de nacionalidad española o personas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único apartado 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

9.6. La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.7. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

10. Subsanación de las solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en la forma que se determine en la resolución provisional de admitidos y excluidos, con advertencia de que si no lo hiciese, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre.

Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.

11.1. En virtud de lo previsto en el artículo 43.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB <https://bit.ly/2E5WMVE> del Vicerrectorado de Investigación.

11.2. La Universidad de Jaén podrá requerir al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará al personal interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

11.3. Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

12. Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Comisión de Investigación, para lo cual se recabará informe de evaluación al personal investigador al que se asignan las ayudas. Cada investigador/a llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su línea de investigación de acuerdo con los criterios descritos seguidamente y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes. Los criterios de evaluación científico-técnica serán los siguientes.

- a) Expediente académico del candidato. Puntuación: de 0 hasta 40 puntos.
- b) Adecuación del candidato a la línea de investigación. Puntuación: de 0 hasta 40 puntos.
- c) Calidad de la Memoria Científica presentada. Puntuación: de 0 hasta 20 puntos.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.

13. Resolución.

13.1. Se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe a la Comisión de Investigación.

13.2. La resolución incluirá un anexo en el que se reflejarán los/as candidatos/as por orden de puntuación obtenida. El candidato/a con mayor puntuación en cada una de las cuatro ayudas convocadas, será el/la beneficiario/a seleccionado/a, y el resto conformará una bolsa de candidatos/as de reserva para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.9 de esta resolución.

13.3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.4 Recursos contra la convocatoria. Esta resolución de convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente cabe interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 5 de marzo de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I
PLAZAS OFERTADAS

CÓDIGO DE PLAZA	RESPONSABLE	TÍTULO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TITULACIÓN REQUERIDA
RYC_2019_1	María José Grande Burgos	Bioconservación de alimentos	Grado en Biología
RYC_2019_2	Rosa María Rodríguez Domínguez	Soft computing y toma de decisiones difusa	Grado en Informática o Grado en Matemáticas
RYC_2019_3	Carmen Rueda Galán	Arqueología del culto y del género en las sociedades íberas	Licenciatura en Humanidades. Grado en Historia del Arte (con Mención en Arqueología). Grado en Arqueología.
ERC_2019_1	Eduardo Fernández Fernández	Desarrollo de células solares de alta eficiencia para concentración fotovoltaica	Grado en Física

ANEXO II SOLICITUD

I. DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Código de la plaza	
Investigador/a Responsable	

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre				Apellidos		
N.I.F.			Domicilio			
C.P.	Localidad				Provincia	
Tel. móvil			e-mail			
Titulación académica (licenciatura o grado)						
Fecha de finalización de estudios (última convocatoria de examen):						

III. ESTUDIOS DE POSGRADO

Denominación de los estudios					
Doctorado	<input type="checkbox"/>			Máster	<input type="checkbox"/>
Periodo de estudios ⁽¹⁾					

(1) Indicar el periodo anual en el que se encuentran los estudios de posgrado cursados (máster) o en proceso (doctorado).

IV. DATOS DE BECAS, CONTRATOS U OTRAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN PREDOCTORAL DISFRUTADAS ANTERIORMENTE POR EL SOLICITANTE, EN SU CASO

Entidad convocante					
Programa					
Fecha de Publicación de la Convocatoria			Diario Oficial		
Periodo disfrutado					

V. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del pasaporte del solicitante en caso natural de otros naturales de otros países.	
2. Curriculum vitae, en idioma español.	
3. Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica.	
4. Acreditación de las titulaciones académicas que dan acceso al doctorado.	
5. Título de Máster o Resguardo de haberlo solicitado, y fotocopia de la certificación académica oficial.	
6. Memoria de la Investigación que se pretende realizar durante el disfrute de la Ayuda con un informe del Director/a de la misma (Anexo III y Anexo IV)	
7. Visto Bueno del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (Anexo V)	
8. Documento que acredite estar matriculado en un programa de doctorado de la UJA, o en su defecto carta de preadmisión al programa de doctorado.	

Fecha y firma solicitante.

**ANEXO III
MEMORIA DE INVESTIGACIÓN****Apellidos y Nombre****N.I.F.**

(Máximo 1.500 palabras)

Fecha y firma solicitante,

ANEXO IV**INFORME DEL DIRECTOR/A DE LA AYUDA****Apellidos y Nombre****N.I.F.****Grupo/-Equipo Investigación****Código**

--

En Jaén, a ____ de _____ de 201__.

V.º B.º
Investigador/a Responsable

Fdo.: _____.

**ANEXO V
VISTO BUENO DEL/A DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO****Apellidos y Nombre****N.I.F.****Director/a del Departamento de**

Da su visto Bueno a la incorporación a este Departamento, en caso de adjudicación de la Ayuda para la formación de Personal Investigador, del/a aspirante D./D.^a _____, con N.I.F. _____, a fin de que pueda llegar a cabo el trabajo de investigación para el que solicita dicha ayuda.

En Jaén, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 19 de febrero de 2019, por la que se dispone el nombramiento de don Rafael Merino López como Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía fue creada en virtud de la disposición adicional décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, recibiendo su denominación actual por la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de la Agencia aprobado mediante Decreto 235/2001, de 16 de octubre, corresponde a la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la designación y el cese de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

HE RESUELTO

Disponer el nombramiento de don Rafael Merino López, como Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, 19 de febrero de 2019

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, convocadas por Resolución de 23 de marzo de 2018 (BOE de 6 de abril), modificada por la de 4 de septiembre de 2018 (BOE de 27 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de los aspirantes que han superado las citadas pruebas, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en conexión con el artículo 2.2.e) de la misma, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo a esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1995, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados en el artículo 10 de la Ley antes citada.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 7 de marzo de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

A N E X O

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	Martín Moya, Antonio Jesús
2	García de la Torre, José Juan
3	Frías Sánchez, Miguel
4	Ruiz Gómez, Alicia
5	Campano Martín, Luisa
6	Azqueta Conde, Inmaculada
7	Gil Toro, María Esther
8	Segovia García, María Ángeles
9	Jiménez Morales, Eva
10	Soler Jiménez, Emilia de los Ángeles
11	Plaza López Espinosa, María del Carmen
12	Montañez Luque, María Victoria
13	Cintas Gallardo, Juan José
14	Sieiro Antequera, Lidia
15	Villodres Reina, José
16	Fontalba Gutierrez, Juan Andrés
17	Ruiz Villalba, Eva María
18	Romero Ruiz, Noelia
19	Amate Villalba, Cristina

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de Promoción Interna de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y la Resolución de 17 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas por la Resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para

participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de promoción interna no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 23.1.2019.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas SelectivaS SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de Auxiliar de Enfermería por promoción interna (BOJA de 23.1.2019).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 23.1.2019.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de Auxiliar de Enfermería por promoción interna (BOJA de 23.1.2019).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

e) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión, se incorporarán de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos y las personas hayan solicitado dicha incorporación.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/eboja).

juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 14 de marzo hasta el día 3 de abril de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 6.2.

Sevilla, 8 de marzo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")

- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E29. PROMOCIÓN INTERNA (SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA
- E30. PROMOCIÓN INTERNA (NO SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA

ANEXO II

CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL"
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL"
- A07. NO PROCEDE AL NO ESTAR PREVISTO QUE LA PRUEBA SE CELEBRE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUESTA DE SOL DEL VIERNES Y LA PUESTA DE SOL DEL SÁBADO
- A09. LA ADAPTACIÓN SOLICITADA SOLO PROCEDE PARA EL SUPUESTO DE EXISTIR CUPO DE ACCESO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUELA	LACIDA BARO	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	GLORIA	OLMEDO VÁZQUEZ	SECRETARIO/A	AGUSTÍN	CORTES BENAVIDES
VOCAL	PAULINO	GONZÁLEZ BLANCO	VOCAL	PABLO	PÉREZ NAVARRO
VOCAL	CARMEN	GUERRA OLMEDO	VOCAL	DOLORES	MONTERO MIRA
VOCAL	JUSTA	QUILES GARZÓN	VOCAL	JOSÉ ANTONIO	DOMÍNGUEZ SERRANO
VOCAL	MARÍA DEL VALLE	PEÑA HERNÁNDEZ	VOCAL	ROSA	BAENA PAREJO
VOCAL	INMACULADA	HERNÁNDEZ CRUZ	VOCAL	MARÍA ÁNGELES	MARTÍN FAJARDO
VOCAL	MARÍA JOSÉ	CALDERÓN RODRÍGUEZ	VOCAL	RAFAEL	SERRANO CARMONA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas mediante la Resolución de 17 de enero de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 17 de enero de 2019 (BOJA núm. 15, de 23 de enero), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocadas por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para

participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 23.1.2019.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de Auxiliar de Enfermería por acceso libre (BOJA de 23.1.2019).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 23.1.2019.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de Auxiliar de Enfermería por acceso libre (BOJA de 23.1.2019).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 14 de marzo hasta el día 3 de abril de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 6.2.

Sevilla, 8 de marzo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

ANEXO II**CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS**

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ESTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A07. NO PROCEDE AL NO ESTAR PREVISTO QUE LA PRUEBA SE CELEBRE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUESTA DE SOL DEL VIERNES Y LA PUESTA DE SOL DEL SÁBADO
- A09. LA ADAPTACIÓN SOLICITADA SOLO PROCEDE PARA EL SUPUESTO DE EXISTIR CUPO DE ACCESO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANEXO III**TRIBUNALES CALIFICADORES****AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUELA	LACIDA BARO	PRESIDENTE/A	JESÚS	CÁRCAMO BAENA
SECRETARIO/A	GLORIA	OLMEDO VÁZQUEZ	SECRETARIO/A	AGUSTÍN	CORTES BENAVIDES
VOCAL	PAULINO	GONZÁLEZ BLANCO	VOCAL	PABLO	PÉREZ NAVARRO
VOCAL	CARMEN	GUERRA OLMEDO	VOCAL	DOLORES	MONTERO MIRA
VOCAL	JUSTA	QUILES GARZÓN	VOCAL	JOSÉ ANTONIO	DOMÍNGUEZ SERRANO
VOCAL	MARÍA DEL VALLE	PEÑA HERNÁNDEZ	VOCAL	ROSA	BAENA PAREJO
VOCAL	INMACULADA	HERNÁNDEZ CRUZ	VOCAL	MARÍA ÁNGELES	MARTÍN FAJARDO
VOCAL	MARÍA JOSÉ	CALDERÓN RODRÍGUEZ	VOCAL	RAFAEL	SERRANO CARMONA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de febrero de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Secretaría General de Vivienda.
Localidad: Sevilla.
Código: 11470510.
Denominación del puesto: Coord. General.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel complemento destino: 30.
Complemento específico: XXXX – 26.235,24 €
Requisitos para el desempeño: Ldo. Derecho.
Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de febrero de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Localidad: Sevilla.
Código: 11746610.
Denominación del Puesto: Jf. Secretaría del Consejero/a.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A2 - C1.
Cuerpo: P – A211.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel complemento destino: 22.
Complemento específico: XXXX – 12.672,00 €.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 1 año.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de febrero de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Secretaría Consejero/a.
Localidad: Sevilla.
Código: 195710.
Denominación del puesto: Secretario/a Consejera.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel complemento destino: 18.
Complemento específico: XXXX – 9.857,04 €.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 1 año.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 2300410.

Denominación del Puesto: Servicio de Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A12.

Área funcional: Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX – 20.107,44 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 1737610.

Denominación del puesto: Servicio de Transportes.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A1.11.

Área funcional: Transporte.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX-20.107,44 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas para 2019.

En el marco normativo autonómico, el Decreto 1/2004, de 7 de enero, establece el Certificado de capacitación profesional para realizar el transporte público de mercancías en vehículos de más 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada con ámbito territorial en Andalucía, regulando su obtención y la de la autorización para realizar dicho transporte.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.
La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el temario del Anexo 2 del Decreto 1/2004, de 7 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 12 de enero de 2004).

2. El ejercicio consistirá en contestar 50 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas. La contestación deberá realizarse siguiendo las instrucciones señaladas en la hoja de respuestas para facilitar la corrección automatizada.

3. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,2 puntos cada una.

b) Las preguntas no contestadas, las respondidas erróneamente y las que contengan más de una respuesta, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2. Para aprobar el ejercicio, será necesario obtener una puntuación no inferior a 5 puntos.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa deberá realizarse de forma telemática, por aplicación del artículo 56 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a través de la dirección web de la Consejería de Fomento,

Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en Movilidad Sostenible, Servicios al Transportista, Competencia Profesional.

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 20,84 euros, más el coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, cuando el plazo de presentación de solicitudes correspondiente transcurra en el mismo, a través del modelo 046. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, el pago de la tasa telemáticamente (telepago), tendrá una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa, los aspirantes deberán disponer de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

3. El plazo de que dispondrán los aspirantes para la presentación de solicitudes será del 19 de marzo al 18 de abril de 2019.

4. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales y en Internet en la dirección web de la Consejería de Fomento y Vivienda, áreas de actividad, Servicios de Transporte, Servicios al profesional Transportista, Competencia Profesional del Transporte.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Territoriales de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, dictarán resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios y en la página web antes indicada.

Base quinta. Tribunales Calificadores y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos y los lugares de celebración de los ejercicios los siguientes:

PROVINCIA DE ALMERÍA

Tribunal Titular

Presidenta: D.^a M.^a Mar Sánchez Frías.

Secretario: D. Antonio González Jiménez.

Vocales: D.^a M.^a José Aliaga Molina.

D. José M.^a Belmonte Rodríguez.

D. José Miguel Mesa Olea.

Tribunal Suplente

Presidente: D. Antonio González Jiménez.
Secretario: D. José Miguel Mesa Olea.
Vocales: D.^a M.^a Rosario Albertus Torres.
D.^a Silvia Ferre Roperó.
D. Juan de la Fuente Maroto.

Locales: Aulario núm. III. Universidad de Almería.
Campus Universitario de La Cañada de San Urbano. 04120-Almería.

PROVINCIA DE CÁDIZ**Tribunal Titular**

Presidente: D. Antonio Aragón García.
Secretaria: D.^a María de los Ángeles Sánchez García.
Vocales: D.^a Paulina Sánchez Mendoza.
D.^a Caridad Coello Gálvez.
D.^a María de las Nieves Carrera Suárez.

Tribunal Suplente

Presidenta: D.^a Yolanda Morán Pérez.
Secretaria: D.^a Francisca Gutiérrez Molina.
Vocales: D. César Lázaro Remiro.
D. Miguel González Navarro.
D.^a Rosa Pérez Sánchez.

Locales: Colegio San Felipe Neri.
Avda. Andalucía, 82. 11008-Cádiz.

PROVINCIA DE CÓRDOBA**Tribunal Titular**

Presidenta: D.^a María Dolores Duro Almazán.
Secretario: D. Jesús Garrido Castillo.
Vocales: D.^a Ana Belén Quintana Jiménez.
D. Manuel Cobos Ruiz.
D. Manuel Delgado Velasco.

Tribunal Suplente

Presidenta: D.^a Ana Belén Quintana Jiménez.
Secretario: D. Manuel Delgado Velasco.
Vocales: D. Francisco Barba Guerrero.
D. Francisco Ortega Polo.
D.^a Inmaculada Pérez Redondo.

Locales: Universidad Andaluza Loyola
C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. 14004-Córdoba.

PROVINCIA DE GRANADA**Tribunal Titular**

Presidente: D. José Luis Lopezosa Mora.
Secretario: D. Guillermo Esteban García.
Vocales: D. Francisco Barrales León.
D. Carlos Diez Baro.
D. Miguel Nebot Gómez.

Tribunal Suplente

Presidente: D. Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez.
Secretario: D. Jesús Bullejos Santisteban.
Vocales: D.ª Rosario Vázquez Romero.
D.ª M.ª José Ortega Ocaña.
D.ª M.ª Inmaculada Jiménez Palma.

Locales: Facultad de Ciencias.
C/ Doctor Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva. 18001-Granada.

PROVINCIA DE HUELVA**Tribunal Titular**

Presidente: D. Miguel Ángel Moreno de Monteverde.
Secretario: D. Luis Silvera Nevado.
Vocales: D.ª María José de la Rosa Díaz.
D.ª Ángela López López.
D. Cristóbal Quintero Bermúdez.

Tribunal Suplente

Presidenta: D.ª María del Carmen Serrano Macías.
Secretaria: D.ª Rocío Muñoz González.
Vocales: D.ª Laura González Calvente.
D.ª Mercedes Rodríguez Pérez.
D.ª Ana María Marfil Lillo.

Locales: Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo.
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n. 21007-Huelva.

PROVINCIA DE JAÉN**Tribunal Titular**

Presidente: D. Luis Miguel Millán Cantero.
Secretario: D. Luis Cabrera Anguita.
Vocales: D. Domingo Milla Lomas.
D.ª Marina Isabel Paterna Pérez.
D.ª Ana M.ª Armenteros Sánchez.

Tribunal Suplente

Presidenta: D.^a María Isabel Martínez Viedma.
Secretario: D. Rafael Segovia Pérez.
Vocales: D.^a M.^a Ángeles Muñoz Navarrete.
D. Enrique Pascual López.
D. Juan Carlos Gutiérrez Moreno.

Locales: Universidad de Jaén.
Paraje Las Lagunillas, s/n. 23009-Jaén.

PROVINCIA DE MÁLAGA**Tribunal Titular**

Presidenta: D.^a María José Navas Aranda.
Secretaria: D.^a Raquel del Paso Reguera.
Vocales: D.^a María Josefa Porras Lobato.
D. Salvador Blanco Martín.
D.^a Encarnación Silva Cortés.

Tribunal Suplente

Presidenta: D.^a Raquel del Paso Reguera.
Secretaria: D.^a Encarnación Silva Cortés.
Vocales: D.^a María Victoria García Sabio.
D.^a Julia Gallurt Ranea.
D.^a María Isabel Frías Velasco.

Locales: Instituto de Educación Secundaria núm. 1, Universidad Laboral
C/ Julio Verne, 6. 29190-Málaga.

PROVINCIA DE SEVILLA**Tribunal Titular**

Presidenta: D.^a Luz María Romero García.
Secretario: D. Juan Carlos Parrilla Cobo.
Vocales: D. Rafael Romero Gallardo.
D. Antonio Rosa Félix.
D. Francisco Javier Jiménez Horgue.

Tribunal Suplente

Presidenta: D.^a Auxiliadora Núñez Pérez.
Secretario: D. Jorge Luis Alcázar Baños.
Vocales: D.^a María Dolores Arriaza Barrera.
D.^a Rosa María Molina Castellano.
D.^a Francisca Triguero Ogayar.

Locales: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.
Avda. Reina Mercedes, s/n. 41012-Sevilla.

Base sexta. Fecha y horario del ejercicio.
El sábado 18 de mayo de 2019, de 13:15 horas a 14:15 horas.

Base séptima. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización del ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. No se podrá utilizar ninguna clase de máquina calculadora.

Base octava. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos; simultáneamente, se publicará dicha relación en la página web de la Consejería.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal Resolución en la página web, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Movilidad, haciéndose pública en los lugares concretados en la presente base.

La Dirección General de Movilidad expedirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de celebración de los ejercicios, los certificados de capacitación profesional a los aspirantes que hayan resultado aprobados. Para la recogida de dichos certificados, los interesados, se dirigirán a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la provincia de realización de las pruebas. En todos los casos se deberá abonar previamente la tasa de expedición del título, cuyo importe es de 20,84 €, hasta que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establezca otra cuantía; el abono será mediante el modelo 046.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4.1 de la Resolución de 5 de febrero de 2019 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2019).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra expuesta en la página web <http://serviciopas.ugr.es> del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Segundo. Publicar la lista de personas excluidas que figuran como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de admitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las listas de personas admitidas. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. Se convoca a todas las personas admitidas a la celebración del primer ejercicio el día 25 de mayo de 2019, a las 9,30 horas, en el aula 106 de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Edificio Politécnico-Campus Universitario de Fuentenueva).

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de febrero de 2019.

Granada 8 de marzo de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**TITULARES**

Presidente: Don Miguel Ángel Guardia López, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Mercedes Villar Mercado, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Doña Celia María García Fernández, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Don Juan Chacón Almeda, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Antonio Arjona Nieto, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidenta: Doña María Elisa Jiménez Contreras, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Carlos López Galindo, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Doña M.^a Dolores Guerrero Fresno, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Don José Claudio Gil Reyes, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Luis Ortega Tovar, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

ANEXO II

DNI	Apellidos, Nombre	Causa de exclusión
***7187**	RODRÍGUEZ PÉREZ, PEDRO	No cumplir el punto 2.1.b de las bases de la convocatoria

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4.1 de la Resolución de 5 de febrero de 2019 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2019).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra expuesta en la página web <http://serviciopas.ugr.es> del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Segundo. Publicar la lista de personas excluidas que figuran como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de admitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las listas de personas admitidas. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. Se convoca a todas las personas admitidas a la celebración del primer ejercicio el día 18 de mayo de 2019, a las 9,30 horas, en las aulas 112 y 113 de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Edificio Politécnico–Campus Universitario de Fuentenueva).

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de febrero de 2019.

Granada 8 de marzo de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**TITULARES**

Presidente: Don Miguel Ángel Guardia López, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Mercedes Villar Mercado, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Doña Celia María García Fernández, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Don Juan Chacón Almeda, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Antonio Arjona Nieto, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidenta: Doña María Elisa Jiménez Contreras, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Carlos López Galindo, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Doña M.^a Dolores Guerrero Fresno, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Don José Claudio Gil Reyes, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Luis Ortega Tovar, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

ANEXO II**NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS**

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2863/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud, de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64516.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de Declaración en Situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con piscina vinculada, ubicado en urbanización «Las Huertas», polígono 3, parcela 207, vivienda núm. 9, en el termino municipal de Alcaucín.

Promovido por: Kathryn Ann Williams.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2932/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64517.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con piscina vinculada, ubicado en parcela 3, barriada «Las Huertas», polígono 10, parcela 204, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: Patricia Warman.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2937/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65776.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el Expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en urbanización «Las Huertas», polígono 10, parcela 209, vivienda núm. 11, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Janice Kay Collingwood y Timothy John Collingwood.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2939/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65775.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en urbanización «Las Huertas», polígono 10, parcela 153, vivienda núm. 13, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Alison Green y Darren Ashley Green.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2940/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65778.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en urbanización «Las Huertas», polígono 10, parcela 203, vivienda núm. 2, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Angela Bridget Lawrence.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2941/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65779.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en urbanización «Las Huertas» polígono 10, parcela 212, vivienda núm. 5, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Penelope Ann & Anthony Lawrence Harrison y Joan Elisabeth & Robert Dudley Brindt.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2942/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65780.

Con la denominación: Autorización para Obras y Construcciones en Zona de Policía en relación con el Expediente de Declaración en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Vivienda Unifamiliar Aislada con Anexos y Piscina Vinculada, ubicado en Urbanización «Las Huertas» Polígono 10, Parcela 213, Vivienda núm. 6, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Alison Mary Hambleton & Ian William Hambleton.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2943/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65781

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en Urbanización «Las Huertas», polígono 10, parcela 208, vivienda núm. 10, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Patricia Kirkman & John Kirkman Green.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2944/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65782.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en urbanización «Las Huertas», polígono 10, parcela 210, vivienda núm. 12, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Vania Irene Wake & Michael Stephen Wake.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 2946/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65783.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en Urbanización «Las Huertas», polígono 10, parcela 211, vivienda núm. 07, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Janet Margaret Baker & Charles Leslien Baker.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alcaucín (Málaga). (PP. 3221/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65777.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina vinculada, ubicado en urbanización «Las Huertas», polígono 10, parcela 206, vivienda núm. 8, en el término municipal de Alcaucín.

Promovido por: José Luis Leiva Garnica en representación de Jannette Yvonne O'Donell & Suzanne Claire Packer.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Netalia Servicios Integrales, S.L., que realiza el servicio de limpieza de Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 21 de febrero de 2018 por don Pedro Sánchez Clemente, en calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Construcción y servicios de CC.OO. Jaén, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Netalia Servicios Integrales, S.L., que prestan servicios de limpieza en los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Jaén en los que dicha Empresa resultó adjudicataria del servicio, afectando a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa que prestan servicios en dichos centros. La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a efecto desde las 06:00 horas del día 5 de marzo de 2019.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, consistente en la limpieza de Institutos de Enseñanza Secundaria, cuya paralización total derivada del ejercicio del derecho de huelga podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española como es el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43 CE; lo que supone el derecho de los alumnos y la obligación de la Administración Pública de mantener unas condiciones mínimas de salubridad e higiene en los centros educativos, que en caso contrario, obligarían al cierre de los mismos. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Se convoca para el día 25 de febrero de 2019 en la sede de la Delegación de esta Consejería en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en la materia, que no comparece, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios. Durante la reunión se alcanza un acuerdo sobre los servicios mínimos que

deben mantenerse durante el desarrollo de la huelga convocada, tal y como queda recogido en el Acta de la reunión que se adjunta al expediente.

Tras la reunión, la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, respetando el acuerdo alcanzado, razón por la que se considera adecuada para atender las necesidades específicas de servicios mínimos en el presente conflicto.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Netalia Servicios Integrales, S.L., que prestan servicios de limpieza en los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Jaén en los que dicha Empresa resultó adjudicataria del servicio. La huelga, convocada con carácter indefinido, se llevará a efecto desde las 06:00 horas del día 5 de marzo de 2019.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 8/2019 DGTBL)

Limpieza de aseos:

- Para realizar exclusivamente la limpieza de aseos, un trabajador o trabajadora en días alternos (un día sí y otro no), por cada centro afectado, en su jornada habitual.

Limpieza de comedores, en los centros que dispongan de ellos:

- Un trabajador o trabajadora diariamente, en su jornada habitual.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Real Federación Andaluza de Fútbol, código del convenio 71000182011989, de ámbito interprovincial, suscrito por la representación legal de la empresa y de las secciones sindicales, en fecha 12 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales y condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios por cuenta de la Real Federación Andaluza de Fútbol, sus servicios centrales y órganos técnicos, las respectivas delegaciones provinciales de estos, y cualesquiera centros de trabajo o actividades que emanen de su estructura funcional, respetando el principio de unidad de la entidad, con independencia de la duración y clase de su contrato de trabajo.

Queda excluido expresamente de este convenio el personal que contrate su actividad como arrendamiento de servicio y cualquier otro que se considere como relación laboral de carácter especial o que por las leyes queden excluidos del ámbito laboral. Expresamente, quedan excluidas igualmente, personas colaboradoras, voluntarias y asesoras, y personal comprendido en los artículos 1.3.c) y 2.1.a), del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, como titular de la presidencia, secretaría general, vicesecretaría general, administración general, gerencia, o personal de alta dirección.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo incluidos en el ámbito funcional, que tenga establecidos o que en

el futuro establezca la RFAF en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía, durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de la firma del mismo, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021. Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2018.

Artículo 4. Denuncia.

El convenio podrá denunciarse hasta el mes antes de su expiración. De no hacerse así, se entenderá prorrogado por periodos anuales completos, manteniendo la vigencia de su contenido, tanto obligacional como normativo, hasta que sea sustituido por uno nuevo.

Entre la denuncia del presente convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses. Durante ese periodo, y hasta que se alcance el nuevo convenio colectivo, el anterior permanecerá vigente, a salvo de la fecha de efectos que se asigne al nuevo convenio.

CAPÍTULO II. RETRIBUCIÓN

Artículo 5. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio serán de dos tipos: básicas y complementarias.

1. Son retribuciones básicas las siguientes:

- a) Salario base.
- b) Pagas extraordinarias.

2. Son retribuciones complementarias las siguientes:

- a) Complemento personal consolidable.
- b) Complemento personal no consolidable.

Artículo 6. Salario base.

El salario base es el correspondiente a cada uno de los grupos en que se clasifica el personal, conforme a lo recogido en la tabla I (anexo I).

Artículo 7. Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el presente convenio percibirá dos pagas extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en el salario base correspondiente al nivel salarial de cada uno de los puestos de trabajo más el complemento personal consolidable. Dichas pagas se abonarán junto con las mensualidades ordinarias de los meses de junio y diciembre. Se abonarán habitualmente de una sola vez en las fechas correspondientes, y sólo se abonarán de forma prorrateada a propuesta de la RFAF previo acuerdo con el comité intercentros.

Artículo 8. Complemento personal consolidable.

Entre la RFAF y cada una de las personas en plantilla podrá pactarse un complemento personal consolidable que únicamente podrá modificarse previo pacto entre las partes.

El complemento personal consolidable se actualizará conforme a la actualización prevista del propio convenio colectivo para el salario base.

Artículo 9. Complemento personal no consolidable.

La RFAF podrá abonar, con motivo de encomiendas especiales o determinados hitos, a todo el personal o a alguna de las personas del mismo un complemento personal no consolidable.

Artículo 10. Compensaciones por desplazamientos, dietas y kilometraje.

1. Cuando el personal dentro de su jornada laboral, y, debidamente autorizado haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, la Real Federación Andaluza de Fútbol, pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, la persona podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto una compensación a razón de 0,19 euros por kilómetro si se trata de automóvil o de 0,078 euros si se trata de motocicleta. Cada persona es responsable de llevar un control exacto de sus viajes y, por tanto, de sus ausencias del puesto de trabajo.

2. Salvo que se disponga otra cosa en el contrato de trabajo individual, se procederá a compensar cualquier tiempo de trabajo efectivo en misión no habitual fuera de la localidad donde ordinariamente presta su servicio a razón de una hora de descanso, por cada hora empleada.

Cualquier prestación de trabajo efectivo superior a la jornada habitual, computará en primer lugar como compensación del saldo de horas de descanso pendientes de disfrutar, y preferiblemente se disfrutará en jornadas completas, con la aprobación de la RFAF.

3. Cada persona miembro de la plantilla que viaje por motivos laborales y pernocte fuera de su domicilio percibirá la cuantía de 30 € por día de pernoctación en concepto de dieta.

4. Cuando el personal, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la oficina o tenga que almorzar y/o pernoctar fuera de su domicilio, tendrá pagados dichos gastos previa justificación de los mismos y dentro de los límites establecidos por la empresa.

Artículo 11. Premio por matrimonio o pareja de hecho.

El personal que contraiga matrimonio o realice la formalización de pareja de hecho en los registros correspondientes, percibirá el equivalente a una mensualidad del haber consolidado que viniera disfrutando, por una sola vez. Este premio sólo se devengará una vez durante la relación laboral de la persona con la federación.

Artículo 12. Liquidación y pago.

Los salarios mensuales se abonarán entre el día 24 y el último día hábil del mes a que corresponda. En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el art. 29 del ET.

CAPÍTULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 13. Jornada laboral.

La jornada laboral del personal de la Real Federación Andaluza de Fútbol a tiempo completo durante la vigencia del presente convenio será de 1526 horas anuales.

Artículo 14. Distribución de la jornada y horario.

1. Con carácter general, para el personal que presta habitualmente sus servicios en la RFAF, la distribución de la jornada será, salvo que las necesidades de los servicios a prestar reclamasen otra cosa, de lunes a viernes con el horario siguiente:

Lunes, martes, jueves y viernes	8 a 15 horas
Miércoles	9 a 13 horas y de 16 a 19 horas
Del 1 de mayo al 15 de septiembre	8 a 15 horas todos los días de la semana

2. Para el personal de las delegaciones provinciales, órganos técnicos y áreas con necesidades específicas, los horarios serán adaptados en cada caso por cada persona responsable de la delegación provincial, órgano técnico, o área correspondiente, según

las circunstancias del lugar y atendiendo a las peculiaridades de la prestación del servicio. Las propuestas de los respectivos horarios serán aprobadas por la persona que ostente la jefatura de personal de la RFAF y negociadas con la representación legal del personal. En los supuestos de ausencia de representación legal del personal en un centro de trabajo, estas personas podrán negociarlas directamente con la RFAF o atribuir su representación al comité intercentros para este asunto.

3. El personal contratado a tiempo parcial, tendrá el horario derivado de las condiciones y circunstancias que motivaron su contratación y será fijado en cada caso de común acuerdo entre el mismo y la RFAF, sin perjuicio de los cambios que hubiesen de tener lugar a causa de las necesidades del servicio a prestar.

Artículo 15. Horario especial y permisos en periodos festivos.

Con motivo de la semana santa, navidad y las ferias o festivos propios de cada localidad sede de centro de trabajo sometido a las prescripciones de este convenio, el personal disfrutará de horarios especiales en dichos días laborales con carácter general que son los siguientes:

Semana Santa: lunes, martes y miércoles santo, de 9 h a 13 h.

Ferías o Fiestas locales: se disfrutará de un día libre, a elección de la persona, siendo el resto de los días laborales la jornada de 9 h a 13 h (una semana al año).

Sin perjuicio de la no disminución del horario ni aumento de los días libres por ferias o fiestas en cada localidad, la RFAF podrá arbitrar un horario y jornada específicos para atender a estas situaciones, siempre que lo permita el servicio. No existirá, en ningún caso, reducción proporcional para el personal a tiempo parcial.

Navidad: Desde el día 19 de diciembre al 4 de enero el horario laboral será de 8h a 15h, de lunes a viernes. Los días 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero, no serán laborales en la RFAF.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria establecida para el personal. La prestación de horas extraordinarias será de carácter voluntario.

2. Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En lo que respecta a horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.

b) Con carácter excepcional podrán realizarse en número no superior a cuarenta horas extraordinarias al año.

c) Con carácter general, siempre que la realización de las horas extraordinarias sea previsible y no se dificulte el funcionamiento de los servicios, se comunicará previamente por escrito a la persona, por oficio de la persona responsable de personal o persona en quien se delegue haciendo constar la necesidad de la realización de la mismas, causas y motivos; en el oficio se hará constar la aceptación o negativa del personal a la realización de esas horas y el sistema de abono de las mismas como compensación en descanso, o en metálico, a criterio de la RFAF.

3. En caso de compensación económica, ésta se hará en la proporción de pago de una hora y media del salario y complemento personal consolidable correspondiente a la persona, por cada hora extraordinaria realizada. Esta posibilidad de compensación económica será siempre a criterio de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

4. En caso de compensación por descanso, ésta se hará en la proporción de descanso de una hora y media, por cada hora extraordinaria realizada.

5. Los descansos compensatorios por haber realizado horas extraordinarias o los recogidos en el artículo 10 del presente texto, se disfrutarán en un plazo no superior a 3 meses desde que se computaron los mismos.

Artículo 17. Teletrabajo.

Se considerará teletrabajo el encargado expresamente por la RFAF y aceptado por el personal y que se realice con carácter preponderante desde el domicilio de la persona. La RFAF encargará a cada persona las tareas a realizar y supervisará el mismo para verificar su calidad y su horario, igual que en el trabajo presencial, cumpliendo la regulación al respecto establecida en el ET.

Artículo 18. Descanso semanal.

Con carácter general el personal tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que se disfrutarán en sábado y domingo preferentemente o en los días laborables siguientes, si no hubiera sido posible su disfrute por causas de trabajo durante aquellos días. Sin perjuicio de que excepcionalmente y de acuerdo con la persona se opte por disfrutar el descanso en otro momento.

Artículo 19. Vacaciones anuales.

1. Todo el personal tendrá derecho, por año completo de servicio, a disfrutar de una vacación retribuida de veintitrés días laborables anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo. Las vacaciones podrán disfrutarse como máximo en dos periodos.

2. Las vacaciones han de ser solicitadas por el personal a través de sus responsables, que las coordinarán previamente buscando la utilidad del servicio, a la empresa, por los medios oportunos. El plazo de comunicación deberá estar comprendido en los 30 días previos a la fecha de disfrute. Para las comprendidas en el período estival, entre los meses de julio, agosto y septiembre, deberán ser facilitadas antes del 15 de mayo.

3. Si durante el período de vacaciones la persona se encontrase en situación de IT, o accidente, este período no será computado a efectos de vacaciones, siguiéndose estrictamente en estos casos el régimen legal vigente en cada momento.

4. Si coincide el inicio de las vacaciones estando la persona de descanso, el inicio de las mismas empezarán en el siguiente día hábil.

5. En el supuesto de que llegado el 31 de diciembre, quedase por disfrutar al personal algún período de vacaciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, a juicio de la empresa, podrá disfrutarlo hasta el 31 de enero del año siguiente.

CAPITULO IV. EXCEDENCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS**Artículo 20. Excedencias.**

Las excedencias serán de dos clases: voluntarias y forzosas.

a) Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia de la persona y siempre que tenga más de un año de antigüedad en la empresa. Se podrá solicitar excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona hasta que haya transcurrido como mínimo cuatro años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la junta directiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol en el plazo máximo de treinta días. Durante el período de excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones, no computándose este período para su antigüedad. En el intervalo entre ambos períodos se podrá prorrogar la misma anualmente.

b) Excedencia forzosa se considerará la designación para un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de estas funciones. El personal que se encuentre en estas situaciones tiene derecho al cómputo de la antigüedad y a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo, si lo pide en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación. La Real Federación Andaluza de Fútbol podrá cubrir las plazas de excedencia

forzosa con sustitutos, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse la persona titular a su puesto.

c) Con carácter de excedencia voluntaria, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento familiar, se podrá conceder un máximo de tres años de excedencia para el personal, si la persona nacida, adoptada o acogida posee discapacidad física, psíquica o sensorial y siempre que sea debidamente acreditado. La duración de esta excedencia voluntaria podrá ser de hasta cinco años, condicionado a que solamente uno de los dos, madre, padre, compañero o compañera, quede junto al hijo o hija necesariamente, pudiéndose simultanear a criterio de ambos. Cuando una nueva persona causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. En estos casos, la discapacidad deberá ser superior al 75%, según baremación realizada por la autoridad laboral autonómica.

d) El personal tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria de dos años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo o misma y no desempeñe actividad retribuida. Será precisa la acreditación por la autoridad laboral autonómica de las causas motivadoras de esta excedencia siendo de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 21. Licencias.

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio tendrá derecho a licencia sin sueldo de hasta seis meses anuales, previo informe de las partes firmantes del presente convenio. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con personas sustitutas en un plazo no superior a los diez días de la concesión de la misma, según necesidades del servicio.

Artículo 22. Permisos.

Todo el personal tiene derecho a permiso retribuido en los casos que se especifican a continuación; dado que tales permisos son retribuidos, han de ser solicitados con carácter previo y suficientemente justificados.

a) Todo el personal tendrá derecho independientemente del período de vacaciones establecido con carácter general, a cinco días laborables para asuntos propios. Estos días no podrán disfrutarse ni inmediatamente antes ni después de las vacaciones anuales; estos días no serán acumulables para el año siguiente y podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente, los generados en el año anterior. El personal eventual disfrutará los mismos en proporción.

b) Por matrimonio o formalización de pareja de hecho en los registros correspondientes, 15 días naturales.

c) Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, cinco días de permiso, sin contar domingos y festivos, a disfrutar por el padre o madre a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, y en caso de cesárea o aborto e interrupción legal de embarazo se remite al apartado g).

d) Por cambio de domicilio; dos días, siendo uno más cuando sea a más de 50 km.

e) Para resolver asuntos ante organismos oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

f) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.

g) Por enfermedad grave o fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tanto del trabajador o trabajadora como de su cónyuge, cinco días naturales, si el óbito ocurre en la provincia de residencia de la persona y siete si es fuera de ella.

h) La empresa concederá licencia y ausencia retribuidas para exámenes parciales y finales.

i) El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo para los exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto, las visitas médicas durante la gestación y la asistencia a pruebas o consultas para consecución del embarazo con nuevas técnicas de fecundación, previo diagnóstico y prescripción específica de la persona especialista correspondiente.

j) En los casos en los que el personal víctima de violencia tuviera que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

k) El personal deberá presentar justificante suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedido (excepto punto a). Si se comprobara falsedad o inexactitud del motivo alegado, la persona interesada deberá reintegrar el importe de las remuneraciones recibidas indebidamente, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que hubiese incurrido.

CAPÍTULO V. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 23. Mantenimiento del puesto de trabajo.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del personal que tenga su origen en motivaciones sociolaborales, políticas o cometidas contra la seguridad en el tráfico.

Artículo 24. Maternidad, Paternidad y Lactancia.

Maternidad. En el supuesto de parto, toda mujer trabajadora tiene derecho a un descanso retribuido de 18 semanas ininterrumpidas, si el parto es simple. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y también por cada nacimiento añadido, en los supuestos de parto múltiple, con derecho a la percepción íntegra de las retribuciones de su puesto de trabajo.

El descanso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, la otra persona progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del mencionado período.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque la otra persona progenitora disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

Este permiso podrá ser disfrutado a jornada completa o parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En el caso de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquiera otra causa la persona neonata deba permanecer hospitalizada a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como se encuentre hospitalizada la misma, con un máximo de trece semanas adicionales.

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones una vez concluido el período de disfrute de la maternidad, con independencia de que haya finalizado el año natural.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el permiso tendrá la misma duración establecida para la maternidad. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor o la menor y también por cada adopción o acogimiento añadido, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará, a elección del personal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso, un mismo o una misma menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambas personas progenitoras trabajen, el permiso se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones una vez concluido el período de disfrute de la adopción o acogimiento, con independencia de que haya finalizado el año natural.

Paternidad. En los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento, todo padre trabajador tendrá derecho al permiso retribuido establecido en el artículo 22.c) del presente texto, y lo estipulado en el ET.

Lactancia. La empleada tiene derecho a una hora diaria destinada a alimentación por cada hijo o hija menor de 9 meses, a voluntad propia. En los casos de discapacidad establecida por la seguridad social, el período de derecho de lactancia podrá ser superior a 9 meses. En el caso de que ambas personas progenitoras trabajen, este derecho podrá ser ejercido indistintamente por una u otra de éstas. Asimismo, este derecho podrá ser ejercido por el personal aun cuando la otra persona progenitora no desempeñe actividad retribuida por cuenta ajena o propia. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas efectivas completas el tiempo correspondiente. En los distintos supuestos recogidos en este artículo, se estará a lo dispuesto en el ET, en todo lo relativo a la opción y modalidad de disfrute.

Artículo 25. Política de igualdad.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, ambas partes negociadoras se comprometen a respetar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendente a la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Artículo 26. Ayuda escolar.

El personal comprendido dentro del ámbito del presente convenio, percibirá anualmente por cada hijo o hija, en concepto de ayuda escolar, las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio a la Real Federación Andaluza de Fútbol, sólo las percibirá uno de ellos. Todas las ayudas deberán solicitarse acompañando justificación documental.

a) Todo el personal tiene derecho a percibir ciento diez euros (110 €) anuales por cada uno de los hijos o hijas que se encuentren en edad de guardería hasta su ingreso en educación infantil, siempre que asistan efectivamente al centro educativo correspondiente.

b) Todo el personal tiene derecho a percibir ciento cuarenta euros (140 €) anuales por cada uno de los hijos o hijas que se encuentre en educación infantil, educación primaria, y educación secundaria obligatoria.

El personal contratado a tiempo parcial percibirá estas ayudas de manera proporcional a su jornada de trabajo. Las cantidades de percepción anual, se solicitarán en los meses de septiembre, octubre y noviembre, efectuándose el abono en el primer o segundo mes posterior a la petición.

Artículo 27. Anticipos reintegrables.

Previa autorización, el personal fijo podrá obtener anticipos hasta un importe de tres mensualidades, sin intereses y a reintegrar en el plazo máximo de veinticuatro mensualidades, siempre que lo permita la situación económica de la empresa. Se deberá, mediante escrito, motivar la solicitud. En caso de extinción, por cualquier causa, de la relación laboral, la persona beneficiaria del anticipo quedará obligada a la liquidación total del mismo, pudiéndose compensar la cantidad a devolver contra cualquier crédito derivado de su extinción contractual, incluida la indemnización por despido.

CAPÍTULO VI. INGRESOS, VACANTES, CONTRATACIÓN TEMPORAL Y PERIODO DE PRUEBA

Artículo 28. Cobertura de vacantes y período de prueba.

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente establecido, siendo factible pactar un período de prueba que no podrá exceder de 6 meses para los titulados técnicos y de 2 meses para el resto del personal.

Durante este período, tanto la Real Federación Andaluza de Fútbol como la persona trabajadora podrán, respectivamente, proceder a la resolución del contrato sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización. En todo caso, el personal percibirá durante el período de prueba el salario base correspondiente al grupo en que se encuadre. Transcurrido el plazo de prueba quedará formalizada la admisión, siéndole contado a la persona, a efectos de aumentos periódicos, el tiempo invertido en el citado período.

Todo ingreso se entenderá sometido a período de prueba, cuyo cómputo se suspenderá en caso de suspensión del contrato y consecuentemente en el supuesto de incapacidad laboral transitoria del personal contratado.

Si se produjese alguna vacante dentro de la plantilla, ésta será comunicada al personal fijo de la misma o inferior categoría, para caso de que alguna persona estuviese interesada en ocupar la vacante producida, pueda ser solicitada por parte de la misma.

Artículo 29. Contrataciones temporales eventuales

Se podrán realizar contratos temporales eventuales, por circunstancias de la producción, con una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

CAPITULO VII. GRUPOS PROFESIONALES Y MOVILIDAD

Artículo 30. Grupos profesionales y funciones de puestos de trabajo.

Los distintos grupos profesionales del personal que presta sus servicios a la Real Federación Andaluza de Fútbol y órganos técnicos de ella dependientes, se agruparán, de acuerdo con los requisitos exigidos para su ingreso, en los grupos reflejados a continuación. La previsión de clasificaciones del personal en grupos profesionales de este convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y especialidades profesionales enumeradas, si las necesidades y volumen de la RFAF no lo requieren.

I. Grupo de gestión y administración. En el que se integran los puestos de director/a de área, coordinador/a de área, responsable administrativo/a y auxiliar administrativo/a.

II. Grupo de servicios generales y personal técnico. En el que se integran los puestos de titulado/a, conserje y ordenanza, guarda de campo, personal de almacén y material, personal de recepción, personal de mantenimiento, personal de limpieza y personal de seguridad,.

III. Grupo de personal docente. Que integran los puestos de docente, y auxiliar de docencia.

IV. Grupo de personal de la actividad física y del deporte. Que integran los puestos de médico/a, preparador/a físico, psicólogo/a, fisioterapeuta, enfermero/a, podólogo/a, técnico/a deportivo superior, técnico/a deportivo, masajista y otros.

El personal en formación y prácticas será incorporado al grupo profesional que le corresponda en función de la actividad a la que esté adscrito.

Los diferentes puestos de trabajo, integrados en los grupos referenciados, quedan definidos, en cuanto a sus respectivas funciones, en los siguientes términos:

Grupo I: Gestión y Administración	
Puesto de trabajo	Definición
Director/a de área/s	Persona que asume bajo la dependencia directa del secretario/a general, el mando y responsabilidad de una o varias áreas, teniendo bajo sus órdenes y dirección al personal asignado a ésta, con cualesquiera secciones la compongan.
Coordinador/a de área	Persona que asume bajo dependencia directa del director/a de área o en su defecto secretario/a general, el mando y la responsabilidad de la coordinación de un área, teniendo bajo sus órdenes al personal asignado a ésta, y secciones que la compongan.
Responsable administrativo/a	Actuar a las órdenes del coordinador/a de área y asumir la responsabilidad de una de las secciones en las que se dividen las actividades del área, con o sin personal a sus órdenes, correspondiéndoles la ejecución de funciones administrativas de superior nivel e iniciativa.
Auxiliar Administrativo/a	Funciones administrativas de segundo nivel e iniciativa, actuando bajo las instrucciones administrativas de los coordinadores/as de área o responsables administrativos/as, si los/as hubiere en su área.

Grupo II: Grupo de servicios generales y personal técnico	
Puesto de trabajo	Definición
Titulado/a	Nivel III Personal que acredita al momento de su contratación hallarse en posesión de un título oficial de grado o doctorado y/o equivalente y que está unido/a a la empresa por contrato laboral en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita. El nivel será determinado por la calidad de sus años de experiencia profesional contrastable, tareas a realizar, experiencia en la RFAF, prueba y valoración de la RFAF. Será nivel 3 siempre que además de lo anterior, preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente. Al tercer año cumplido como nivel 1, o quinto año como nivel 2, se valorará por la RFAF su posible ascenso. Estarán bajo instrucciones de su responsable.
	Nivel II
	Nivel I
Conserje y Ordenanza	Compete la misión de vigilar las puertas y accesos a los locales de la RFAF; hará los recados dentro y fuera de la oficina, recogerá y entregará correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus coordinadores/as.
Guarda de Campo	Tiene como misión la custodia, acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas dependientes de la RFAF, así como otros trabajos secundarios ordenados por coordinadores/as o la persona responsable de las instalaciones designada por la RFAF.
Personal de almacén y material	Personal encargado de los almacenes para la ropa y material de la RFAF.
Personal de recepción	Personal que tiene como misión especial atender el teléfono y a quienes deseen acceder a las instalaciones de la RFAF, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus coordinadores/as.
Personal de mantenimiento	Personal encargado del mantenimiento de las instalaciones de la RFAF. Bajo instrucciones de su responsable.
Personal de limpieza	Personal encargado de la limpieza de las instalaciones de la RFAF. Bajo instrucciones de su responsable.
Personal de seguridad	Personal encargado de la seguridad de las instalaciones de la RFAF. Bajo instrucciones de su responsable.

Grupo III: Grupo de docentes	
Puesto de trabajo	Definición
Profesor/a	Personal docente encargado de la educación en el ámbito deportivo y relacionado. Bajo instrucciones de su responsable.
Auxiliar de docencia	Personal auxiliar docente encargado de la educación en el ámbito deportivo y relacionado. Bajo instrucciones del profesor/a.

Grupo IV: Grupo de Actividad Física y del Deporte	
Puesto de trabajo	Definición
Titulado/a grado (médico/a, preparador/a físico, psicólogo/a, fisioterapeuta, enfermero/a, podólogo/a)	Personal que acredita al momento de su contratación hallarse en posesión de un título oficial de grado o doctorado y/o equivalente y que está unido/a a la empresa por contrato laboral en razón del título que posee. Bajo instrucciones de su responsable.
Titulado/a técnico (técnico/a deportivo superior)	Personal que acredita al momento de su contratación hallarse en posesión de un título oficial de técnico superior y/o equivalente y que está unido/a a la empresa por contrato laboral en razón del título que posee. Bajo instrucciones de su responsable.
Otros técnicos/as (técnico/a deportivo, masajista, otros)	Personal que acredita al momento de su contratación hallarse en posesión de un título oficial de técnico y/o equivalente u otros y que está unido/a a la empresa por contrato laboral en razón del título o características que posee. Bajo instrucciones de su responsable.

A partir de la entrada en vigor del presente texto convencional, los actuales puestos de trabajo pasarán automáticamente a renombrarse y ubicarse dentro de los grupos y especialidades profesionales descritos en los artículos anteriores.

Por motivos organizativos y de modernización de la gestión, la RFAF se reserva la competencia de actualizar y alterar este sistema de clasificación, siempre sin perjudicar el nivel de responsabilidad y salarial del personal. Para ello adoptará la correspondiente decisión, la misma será sometida a consulta con el comité intercentros.

Sin perjuicio de lo anterior será competencia de la RFAF crear nuevos puestos de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Artículo 31. Niveles salariales y modificación de los mismos.

Los niveles salariales serán los fijados en el anexo I de este convenio. Para los sucesivos periodos 2019, 2020 y 2021 se pacta una modificación salarial consistente en adaptar los niveles salariales a la alteración del IPC nacional medido por el INE o el órgano que lo sustituya, calculado de enero a enero del año natural anterior, más medio punto porcentual. Se garantiza una subida de los niveles salariales en los periodos 2019, 2020 y 2021, mínima del 2%. Estos incrementos automáticos no afectarán a componentes salariales distintos de los expresamente mencionados en el artículo 8 y Anexo I. Igualmente, tampoco aplicará tras el 1 de enero de 2022, para el caso de que este convenio colectivo se hubiese prorrogado o hubiese entrado en situación de ultraactividad.

Se exceptúa también expresamente de la anterior regla el pago por kilometraje que se actualizará por la empresa anualmente según las normas establecidas a efectos fiscales.

La determinación de los ascensos dentro de cada grupo profesional será competencia de la empresa de acuerdo con criterios objetivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de gestión y administración, que tenga el nivel salarial de auxiliar administrativo/a y una antigüedad realizando estas funciones de diez años tendrá derecho a ascender automáticamente al nivel salarial de responsable administrativo/a, pudiendo además desarrollar desde ese momento las funciones de este último.

El personal encuadrado en el grupo II de servicios generales y personal técnico, con diez años de antigüedad, podrá solicitar a la empresa incorporarse a un puesto del grupo I, como auxiliar administrativo/a. Cuando se produzca la vacante adecuada la empresa tras verificar la preparación técnica del o la solicitante para ocupar la misma, se le ofrecerá con preferencia a personas candidatas externas a la RFAF.

Artículo 32. Medidas de mejora salarial del personal con retribución baja.

Se acuerda, por iniciativa de la RFAF, la implantación de un programa de mejora salarial que beneficie al personal que disfruta niveles salariales más reducidos. Este programa se implementará a lo largo de 6 años, a contar desde el 1 de enero de 2018.

Este programa, consistirá en la concesión de mejoras salariales, que serán determinadas por la RFAF, por un importe fijo mensual. Una vez finalizado el periodo estipulado el importe total pasará a convertirse en complemento consolidable.

Artículo 33. Traslados.

Se denomina traslado de personal la movilidad de éste que traspasa los límites del centro de trabajo. Podrá tener origen en una de las causas siguientes:

1. A petición de la persona trabajadora.
2. Por mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

El traslado, a petición de la persona, solamente podrá concederse al personal fijo de plantilla con ocasión de que existan vacantes, dentro de un mismo grupo, categoría, especialidad y nivel. La tramitación se efectuará mediante solicitud escrita de la que se informará a la representación sindical y que será resuelta por la junta directiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol, en el plazo máximo de treinta días, desde la presentación en el registro general.

Una vez concedido el traslado, no se tendrá derecho a indemnización por gastos de traslado, ni dieta, disponiendo de un plazo de veinticuatro horas para efectuar la incorporación a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 34. Movilidad funcional.

Las necesidades del servicio pueden aconsejar el cambio de actividad del personal. En este supuesto, la persona a la que se le solicite cambiar de actividad seguirá percibiendo el salario del nivel salarial y actividad a la que está adscrita. Estos cambios se producirán a petición del coordinador/a correspondiente, a su propio criterio o a instancias de la empresa, que será vinculante, sin más trámite que el visto bueno del secretario/a general.

Artículo 35. Trabajos de superior nivel salarial.

El personal que realice funciones de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva.

La realización de trabajos de superior categoría responderá a necesidades excepcionales y perentorias, y durará el tiempo mínimo imprescindible.

La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de superior categoría, nunca podrá exceder de seis meses anuales.

CAPÍTULO VIII. INCAPACIDAD LABORAL

Artículo 36. Discapacidad.

El personal de la RFAF que fuese declarado con discapacidad constatada por los organismos públicos competentes, que no sean causa de incapacidad laboral, tiene derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente.

Artículo 37. Incapacidad temporal.

Desde el primer día de encontrarse en incapacidad temporal, el personal percibirá el 100% del salario bruto correspondiente al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el personal cobrará el 100% del citado salario bruto, desde el primer día en que causó la baja.

El personal en esta situación, cobrará mensualmente mediante nómina normal. A los efectos prevenidos en los párrafos precedentes, la Real Federación Andaluza de Fútbol completará las prestaciones económicas de la seguridad social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de incapacidad temporal. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del convenio en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral.

CAPÍTULO IX. SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 38. Salud Laboral y seguridad en el trabajo.

El presente artículo se considerará complementado por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al tener ésta carácter de norma mínima de derecho necesario, así como cualesquiera otras normas y disposiciones de especial y general aplicación en esta materia; entre lo establecido en este artículo y lo establecido por la Ley, se entiende que primarán las disposiciones que se consideren más favorables.

Con independencia de observarse las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en la legislación vigente sobre la materia, por la Real Federación Andaluza de Fútbol y la representación del personal de la misma se establecen los siguientes principios programáticos y normas específicas:

1. El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, sano y seguro teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo deben adaptarse a las aptitudes físicas y mentales del personal. Debe hacerse un esfuerzo para organizar el trabajo de tal forma que el personal a su vez, pueda influir en las condiciones de trabajo.

2. Los criterios y límites de exposición al riesgo deberán fijarse mediante el estudio de valoración de riesgo con el objetivo que nunca sobrepasen los criterios establecidos en la normativa actual, asimismo deberán ser revisados con la periodicidad necesaria. Dicho estudio se llevará a cabo teniendo en cuenta no solo la normativa en vigor sino las normas de carácter nacional e internacional reconocidas oficialmente (EN-UNE-ISO), así como cualquier avance técnico conocido.

3. En base al artículo 62.2 del ET., la empresa contactando con el delegado de personal realizará estudios periódicos del medio ambiente laboral. Para la realización de estos estudios, ambas partes podrán acudir al centro de seguridad e higiene en el trabajo de Andalucía a sus gabinetes provinciales o a los centros transferidos a las comunidades autónomas o al servicio de prevención.

4. El resultado de los estudios del medio ambiente de trabajo contenido en el párrafo anterior, servirá para confeccionar un plan de actuación para la mejora de las condiciones de trabajo, basado en un mapa de riesgos de la empresa que ayude a establecer unas prioridades de intervención. Dicho plan de actuaciones irá acompañado de un calendario de cumplimiento de mejoras que será aprobado y seguidos por el delegado/a de personal y el delegado/a de prevención.

5. Todo trabajo, que después de efectuadas las mediciones contenidas en el párrafo anterior, sea declarado por la autoridad laboral o el servicio de prevención, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.

6. En lo referente a la existencia del delegado/a de prevención, su número, composición y competencias, el convenio se remite expresamente a las disposiciones legales sobre la materia.

7. Son competencia de los delegados de prevención las enumeradas en el artículo 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgo Laborales:

- a) Colaborar con la dirección en la mejora de la acción preventiva.

- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en materias preventivas.
- c) Ser consultados con carácter previo a la ejecución de las decisiones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ser informados de las actividades relacionadas de Protección y Prevención desarrolladas en la Empresa.
- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- f) Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores.
- g) Proponer al órgano de representación en materia de Seguridad y Salud la adopción del acuerdo de paralización del trabajo.

Los órganos internos de la empresa competentes en materia de Seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la Autoridad competente; ésta, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el representante de los trabajadores; este acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la Autoridad Laboral, la cual en veinticuatro horas anulará o ratificará la paralización acordada.

h) El Delegado de Prevención gozará de hasta 20 horas para el desempeño de su actividad, éste tendrá los mismos derechos y garantías que el Delegado de Personal.

8. Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de seguridad y salud, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante actividades formativas, etc., siendo impartida por expertos de organismos oficiales y de los sindicatos más representativos.

9. En todos los centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, necesario bajo la responsabilidad de la empresa.

10. Se realizarán cuantas gestiones sean necesarias que hagan accesibles los locales y puestos de trabajo, al personal con discapacidad.

11. Se tendrá presente lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales respecto de la protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos.

12. La Real Federación Andaluza de Fútbol ofrecerá, a través de los mecanismos que se establezcan, asesoramiento e información sobre ayuda al personal afectado por los problemas derivados del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

13. La representación del personal será oída con carácter previo en todas las contrataciones de servicios que se realicen por la Real Federación Andaluza de Fútbol con entidades prestadoras de servicios de salud para el personal.

CAPÍTULO X. SEGUROS

Artículo 39. Seguros colectivos.

La Real Federación Andaluza de Fútbol, contratará una póliza de seguro de vida colectiva para su personal con más de un año de antigüedad, con un capital de diez mil

euros para casos de fallecimiento, fallecimiento por accidente o incapacidad permanente absoluta. Este capital será actualizado conforme al IPC. Se activará una vez finalizada la vigencia de la póliza anterior. La RFAF facilitará copia de pólizas colectivas de personal a la representación del personal.

CAPÍTULO XI. COMISIONES REPRESENTATIVAS Y COMITÉS

Artículo 40. Comisión paritaria.

Para la vigilancia, seguimiento, interpretación y todas cuantas funciones les sean encomendadas por el presente convenio colectivo se crea una comisión paritaria compuesta por tres personas miembros de la parte social y tres personas miembros de la parte empresarial. Cualquiera de las partes puede convocar a todas, siendo obligatoria la asistencia de las partes a la misma, adoptando los acuerdos por mayoría de cada representación.

Las convocatorias de reuniones de comisión paritaria se realizarán en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de propuesta realizada por alguna de las partes, estipulándose un tiempo máximo de un mes para resolver cualquier interpretación.

Los acuerdos quedarán reflejados en acta sucinta, elaborada por la personal vocal designada al efecto por la propia comisión, que suscribirán las personas asistentes a la reunión al final de la misma.

En el plazo máximo de 2 meses desde la firma del presente convenio ambas partes designarán y comunicarán a la otra la identidad de sus personas representantes en la misma, al objeto de proceder a su constitución.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha comisión, las partes podrán acudir al procedimiento de solución extrajudicial de conflictos que se determine.

Artículo 41. Comité intercentros.

Se acuerda la constitución de un comité intercentros, el cual estará constituido máximo por 13 personas miembros, compuesto por las diferentes personas representantes legales del personal. Su composición guardará proporcionalidad con la representación de los distintos sindicatos y candidaturas de trabajadores electas según se hubiera verificado en las últimas elecciones a personas representantes del personal.

Cada sindicato o candidatura de trabajadores electas designará a sus propias personas representantes en el comité intercentros, que los mantendrán en su puesto al menos por un año completo, salvo baja en la empresa o en el sindicato correspondiente.

Una vez constituido el comité intercentros, podrán alterarse los porcentajes de participación de cada sindicato o candidatura en el mismo sólo una vez al año, si tras haberse realizado nuevas elecciones a personas representantes de personal en algún centro de trabajo, se hubiese producido una alteración en los niveles de representatividad de los distintos sindicatos o candidaturas de trabajadores correspondientes, que así lo hiciese necesario.

Sus competencias serán las establecidas en el art. 64 del ET y demás legislación nacional e internacional, además de las expresamente establecidas en este convenio. Éstas se concretan en los asuntos que tengan un ámbito superior al de un comité de empresa o persona delegada de personal.

De manera explícita se confiere a este comité intercentros las funciones de negociación colectiva en toda su dimensión.

Además confiere en particular las competencias en materia de movilidad y extinciones y suspensiones colectivas de contratos de trabajo, cuando superasen las mismas el ámbito de un centro de trabajo.

CAPITULO XII. ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA**Artículo 42. Acción Sindical en la Empresa.**

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ninguna persona trabajadora podrá ser despedida, sancionada, discriminada, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical. Se facilitará el uso del correo electrónico como tablón.

Cada persona representante legal del personal podrá acumular, en un solo mes, el crédito horario conferido en el art. 68 LET para dos meses consecutivos. No se permitirá la acumulación de crédito horario entre distintas personas representantes legales del personal.

CAPITULO XIII. FALTAS Y SANCIONES**Artículo 43. Faltas y sanciones.****Faltas.**

Las faltas cometidas por el personal estarán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves. Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada y hasta tres días.

b) La no comunicación con la antelación debida, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.

c) La falta de aseo y limpieza personal.

d) La incorrección con el público u otras personas compañeras de trabajo, cualquiera que sea su situación dentro de la estructura de la RFAF.

e) La negligencia del personal en el uso de los locales, materiales o documentos inherentes al desempeño de sus funciones.

f) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

2. Faltas graves. Son faltas graves:

a) La reincidencia de tres faltas leves en seis meses, siempre que no sea de puntualidad.

b) La falta de dos días al trabajo sin causa que lo justifique en un mes.

c) La simulación de la presencia de otra persona trabajadora utilizando la ficha, alteración de los elementos de control o de cualquiera otra manera.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

e) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del puesto y que sean de carácter confidencial, aunque sea fuera de la jornada laboral.

f) La simulación de enfermedad o accidente.

g) Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto a sus superiores/as.

h) La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre, cuando haya mediado sanción.

i) Uso indebido de los medios telemáticos y electrónicos puestos por la empresa a su disposición.

3. Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de treinta y seis faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o setenta y dos en un año.

c) Más de tres faltas injustificadas al trabajo, en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses continuados o más de doce en el período de un año.

d) Las ofensas verbales o físicas a jefes/as, compañeros/as y personas trabajadoras a su cargo.

e) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo, siempre que la persona trabajadora se niegue a someterse a procedimientos de rehabilitación.

g) El hurto o el robo tanto a las demás personas trabajadoras como a la empresa.

h) Uso indebido de los medios telemáticos y electrónicos puestos por la empresa a su disposición, con reiteración, en circunstancias de especial gravedad o atentando a la dignidad y respeto a las demás personas trabajadoras de la empresa.

Sanciones.

Las sanciones que podrán aplicarse, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las que se indican en los puntos siguientes:

2. Sanciones por faltas leves. Serán las siguientes:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días.

3. Sanciones por faltas muy graves. Serán las siguientes:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

b) Despido.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 44. Procedimiento.

No se podrá imponer sanciones graves o muy graves sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto, oídos, aparte de la persona interesada, las personas representantes del personal.

Artículo 45. Patrocinios

La RFAF tratará de obtener ventajas comerciales para el personal en los acuerdos con los patrocinadores y colaboradores.

Artículo 46. Cláusula de salvaguarda

Si durante la vigencia del presente convenio las funciones, servicios y personal que actualmente integran la Real Federación Andaluza de Fútbol, fueran objeto de adscripción, integración o transferencia a cualquier otro organismo, las cláusulas y los artículos ahora pactados serán de aplicación, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento a la totalidad del personal adscrito, integrado o transferido.

ANEXO I

Tabla I

Grupo I: Gestión y Administración	
Puesto de trabajo	Salario Base Anual
Director/a de área	29.298,78 €
Coordinador/a de área	27.153,21 €
Responsable administrativo/a	24.842,18 €
Auxiliar administrativo/a	18.541,74 €

Grupo II: Servicios generales y personal técnico		
Puesto de trabajo		Salario Base Anual
Titulado/a	Nivel III	25.997,69 €
	Nivel II	22.269,71 €
	Nivel I	18.541,74 €
Conserje y Ordenanza		16.608,71 €
Guarda de Campo		16.608,71 €
Personal de almacén y material		16.608,71 €
Personal de recepción		16.608,71 €
Personal de limpieza		14.029,28 €
Personal de seguridad		14.029,28 €
Personal de mantenimiento		14.029,28 €

Grupo III: Docentes		
Puesto de trabajo		Salario Base Anual
Profesor/a		27.153,21 €
Auxiliar docente		18.541,74 €

Grupo IV: Actividad Física y del Deporte		
Puesto de trabajo		Salario Base Anual
Titulado/a grado (médico/a, preparador/a físico, psicólogo/a, fisioterapeuta, enfermero/a, podólogo/a)		24.842,18 €
Titulado/a técnico (técnico/a deportivo superior)		18.541,74 €
Otros técnicos/as (técnico/a deportivo, masajista, otros)		16.608,71 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Consorcio Andaluz de Servicios Integrales, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Consorcio Andaluz de Servicios Integrales, S.L., de ámbito interprovincial, suscrito por la representación legal de la empresa y de la sección sindical, en fecha 13 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

ANEXO

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONSORCIO ANDALUZ DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Dirección de la Empresa Consorcio Andaluz de Servicios Integrales, S.L., y la representación de los trabajadores/as de la misma a través de las representaciones sindicales que suman la mayoría de los componentes de comités de empresa y delegados de personal.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente Convenio Colectivo es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser el ámbito territorial en el que opera la Empresa.

Artículo 3. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio será de aplicación a la empresa Consorcio Andaluz De Servicios Integrales, S.L., y a sus trabajadores/as, dedicados conjuntamente a prestar los servicios externos que se contemplan en su objeto social y todas aquellas actividades que directa

o indirectamente se relacionen con dichas funciones, así como en los servicios propios estructurales.

Artículo 4. Ámbito temporal y prórroga.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, entrando en vigor el 1 de enero de 2019 a todos los efectos, incluidos los económicos, y finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2020.

Llegada la finalización de su vigencia, el presente Convenio quedará prorrogado de año en año, hasta su sustitución por otro del mismo ámbito y eficacia, salvo denuncia expresa del mismo.

Artículo 5. Denuncia.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio Colectivo con una antelación de tres meses antes de la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus posibles prórrogas. La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito.

Una vez denunciado y vencido el término de su vigencia seguirá en vigor hasta tanto se suscriba el nuevo Convenio que viniera a sustituirlo.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas.

La nulidad de algún aspecto o artículo del Convenio conllevará la obligación de renegociar íntegramente su contenido, al objeto de evitar que se rompa el equilibrio interno del mismo en perjuicio de alguna de las partes negociadoras. En todo caso, y hasta que se alcance un nuevo acuerdo, el contenido que no haya sido anulado continuará en vigor.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son compensables y absorbibles en su totalidad por las que anteriormente regían por cualquier causa, formando un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Habida cuenta de la naturaleza del presente Convenio Colectivo, las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si globalmente considerados y en cómputo anual superan el nivel total de éste.

La posibilidad de compensar y absorber condiciones económicas se podrá efectuar siempre que proceda, de conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, que establece que operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores/as que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia

Artículo 8. Garantías ad personam.

Todas las condiciones económicas disfrutadas individualmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio serán respetadas ad personam. A estos efectos se implantará la estructura salarial del presente Convenio Colectivo, considerándose la diferencia hasta las anteriores condiciones económicas como complemento personal «ad personam» o «mejora voluntaria», teniendo en cuenta la totalidad de las percepciones salariales.

Dichos conceptos podrán ser absorbidos y compensados ante los posibles incrementos salariales siempre y cuando el trabajador/a percibiera por acuerdo individual un salario superior al estipulado en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo se compondrá de dos representantes de la Empresa y dos miembros de la representación de los trabajadores de la Empresa, designados todos ellos en función de los temas a tratar, por cada una de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá atribuidas las facultades de interpretación del Convenio, propias de toda Comisión Paritaria, por lo que deberá someterse a la misma cualquier cuestión que pueda surgir en materia de cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente Convenio Colectivo, siempre que dichas cuestiones sean de naturaleza o alcance colectivo.

Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán en un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha en que sea requerida para ello, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. De no alcanzarse acuerdo, las discrepancias se someterán con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente.

A efectos de dar cumplimiento a lo que exige el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, el procedimiento para solventar las discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria consistirá en el sometimiento al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Artículo 10. Procedimiento para solventar las discrepancias derivadas de la inaplicación del Convenio.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 85.3 c) del Estatuto de los Trabajadores, se establece el siguiente procedimiento para solventar discrepancias derivadas de la inaplicación del presente Convenio, al amparo de lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores:

1. Una vez sometida la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, y no habiendo acuerdo en el seno de la misma, las partes se someterán al SERCLA, mediante solicitud de conciliación o mediación por cualquiera de las partes.

2. Agotado el trámite anterior, y de mantenerse la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en los términos de lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

Los representantes de los trabajadores tendrán audiencia de conformidad con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

CAPÍTULO II**Grupos profesionales, clasificación****Artículo 12. Sistema de Clasificación Profesional.**

El sistema de clasificación profesional establecido en el presente convenio colectivo se rige mediante un criterio de pertenencia a grupos profesionales, con un alto grado de polivalencia funcional en el seno de los mismos.

El trabajador/a que resulte adscrito a un grupo profesional tendrá asignada, como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado.

La cobertura de vacantes dentro de un determinado grupo profesional corresponderá a la Empresa de acuerdo con su capacidad de dirección y organización de la actividad, en base a criterios de capacidad, mérito, productividad, e idoneidad de acuerdo con el perfil profesional y aptitudes personales y profesionales de los trabajadores y trabajadoras, sin que pueda existir al respecto ningún tipo de discriminación directa ni indirecta entre trabajadores/as de uno y otro sexo.

Artículo 13. Grupos Profesionales.

La existencia de los diferentes Grupos Profesionales y de las funciones descritas o incluidas en los mismos no implica la obligación por parte de la Empresa de tener cubiertas todas las vacantes correspondientes a cada función.

Grupo Profesional 1: Titulados/as y Directivos/as.

Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias para el desarrollo de la Empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido y la política adoptada. Establecen y mantienen las estructuras productivas de apoyo y desarrollan la política industrial, financiera y/o comercial. Toman decisiones o participan en su elaboración. Ocupan altos puestos de dirección o ejecución en los diferentes departamentos, divisiones, etc., en los que se estructura la Empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada uno.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Director/a General, Director/a de RR.HH., Director/a Regional, Director/a de Explotación.

Grupo Profesional 2: Responsables Operativos.

En este grupo se incluyen las funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia, autonomía y responsabilidad. Dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores/as en una misma unidad, que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas de la Empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional de dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

También se engloban en dicho grupo funciones que supongan la realización de tareas técnicas altamente complejas e incluso de participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación superior o estudios universitarios de grado superior, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o una formación específica en el puesto de trabajo.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Responsable de Zona, Responsable de Proyecto, Responsable de RR.HH.

Grupo Profesional 3: Mandos Intermedios.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores/as. Llevan a cabo tareas complejas, pero homogéneas, que precisan de un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica que implican responsabilidad de mando pero en menor medida que el grupo anterior.

Formación: Formación a nivel de titulación universitaria de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Coordinador/a de Servicio, Inspector/a de Calidad, Técnico de Servicio.

Grupo Profesional 4: Encargados/as.

Las funciones a realizar suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas o funciones especializadas, realizadas por un conjunto de colaboradores/as, que implican un contenido medio de actividad intelectual y alto grado de relaciones humanas. Realizan de manera cualificada la dirección, control y seguimiento de las tareas que se realizan en las instalaciones, organizando y dirigiendo al personal que tienen a su cargo. Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas.

Formación: conocimientos equivalentes a los que se adquieren en Bachillerato, o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Encargados/as, Jefe/a de Equipo, Segundo/a Coordinador/a de Servicio.

Grupo Profesional 5: Especialistas.

Realizan funciones consistentes en la ejecución de operaciones que aunque se haga bajo instrucciones precisas requieren unos adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y su responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio que en su ejecución puedan ser ayudados por trabajadores/as de igual grupo profesional. Para el desarrollo de tales funciones normalmente es necesario un elevado grado de esfuerzo físico y/o atención.

Formación: Especializada y específica estrechamente relacionada con las funciones a realizar, o bien, dilata experiencia demostrable en puesto similar.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Pulidor/a, Operario/a Especialista, Camarero/a de pisos.

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en que la realización de funciones del Grupo 5 - Especialista con plena solvencia requiere del ejercicio de las citadas funciones durante un determinado período de tiempo, durante el cual se van a adquirir la experiencia y destreza propias de las tareas a desarrollar.

De acuerdo con lo anterior, se considera que hasta transcurridos seis meses de prestación de servicios en la Empresa el trabajador/a no alcanzará los niveles de rendimiento y productividad estándar, motivo por el cual se establecen dos niveles para el Grupo 5 -Especialista:

- (i) Especialista inicial: dicho nivel será de aplicación durante los 6 primeros meses de prestación laboral en dicho Grupo 5.
- (ii) Especialista consolidado: dicho nivel se alcanza automáticamente una vez transcurridos 6 meses de prestación laboral en dicho Grupo 5.

Grupo Profesional 6: Auxiliares.

Realizan funciones de manera no cualificada que ejecutan según instrucciones concretas claramente establecidas y con un grado de dependencia, normalmente conllevan un elevado grado de esfuerzo físico y/o atención y no necesitan formación específica.

Formación: Conocimientos a nivel de formación elemental.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Peones, Limpiadores/as, Mozos/as, Auxiliares.

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en que la realización de funciones de Grupo 6 - Auxiliar con plena solvencia requiere del ejercicio de las citadas

funciones durante un determinado período de tiempo, durante el cual se van a adquirir la experiencia y destreza propias de las tareas a desarrollar.

De acuerdo con lo anterior, se considera que hasta transcurridos seis meses de prestación de servicios en la Empresa el trabajador/a no alcanzará los niveles de rendimiento y productividad estándar, motivo por el cual se establecen dos niveles para el Grupo 6 -Auxiliar:

(iii) Auxiliar inicial: dicho nivel será de aplicación durante los 6 primeros meses de prestación laboral en dicho Grupo 6.

(iv) Auxiliar consolidado: dicho nivel se alcanza automáticamente una vez transcurridos 6 meses de prestación laboral en dicho Grupo 6.

Grupo Profesional 7: Personal de apoyo. Auxiliares Administrativos/as

Realizan funciones de apoyo a la gestión, de manera no cualificada, que ejecutan según instrucciones concretas claramente establecidas y con un grado de dependencia, y no necesitan formación específica.

Formación: Conocimientos a nivel de formación elemental.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Personal de apoyo a la gestión del servicio. Auxiliar Administrativo/a.

Grupo Profesional 8: Aprendices/zas.

Se incluyen en este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras que estén acogidos a un contrato formativo vigente en cada momento, teniendo por objeto la adquisición de la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado del oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Con carácter meramente enunciativo se adscriben a este grupo:

Aprendiz/a.

CAPÍTULO III

Contratación

Artículo 14. Período de prueba.

El período de prueba para todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa será de dos meses.

La situación de incapacidad temporal suspenderá el cómputo del período de prueba pero no la potestad de la Empresa de comunicar, durante dicha situación de Incapacidad Temporal, la no superación del período de prueba.

Artículo 15. Contrato por obra o servicio determinado.

Estos contratos se regirán, en cuanto a su definición, efectos y características, por lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, y en cuanto a las modalidades de duración y prórroga por lo previsto en el presente Convenio, con los límites marcados por el citado precepto.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años.

Se entenderá como causa de finalización de la obra o servicio, la finalización natural de la contrata con la empresa cliente al término de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, la rescisión anticipada de la misma por causa no imputable a la Empresa, y la rescisión de dicha contrata por iniciativa de la Empresa en el supuesto en que la misma tenga por fundamento o causa la falta de pago o el reiterado retraso por parte de la empresa cliente de las facturas correspondientes a los servicios contratados.

Artículo 16. Contrato por acumulación de tareas o circunstancias de la producción.

Estos contratos se regirán, en cuanto a su definición, efectos y características, por lo previsto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, y en cuanto a las

modalidades de duración y prórroga por lo previsto en el presente Convenio, con los límites marcados por el citado precepto.

En el caso en que dicho contrato haya sido concertado por un tiempo inferior a su duración máxima, podrá ser prorrogado una sola vez, sin que el tiempo total del contrato inicial y su prórroga pueda superar la duración máxima anteriormente establecida.

En desarrollo del apartado 1.b) del artículo 15 ET, las actividades que podrán dar lugar a esta modalidad de contratación serán, entre otras, aquellas que estén vinculadas a incrementos o puntas de ocupación o actividad de las empresas clientes.

Artículo 17. Contrato de interinidad.

Será personal interino aquel que se contrate para sustituir a otro de la Empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Entre otros supuestos, se podrá utilizar esta modalidad contractual para sustituir al personal con derecho a reserva del puesto de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 37, 40.4, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como para cubrir vacantes hasta su cobertura definitiva.

Artículo 18. Contratos formativos y para el aprendizaje.

Estos contratos se regirán, en cuanto a su definición, efectos y características, por lo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en cuanto a las modalidades de duración y prórroga por lo previsto en el presente Convenio, con los límites marcados por el citado precepto.

En este sentido, dadas las necesidades organizativas y productivas de la Empresa, vinculadas esencialmente a subcontrataciones temporales con las empresas clientes, la duración mínima de este tipo de contratos será de seis meses, y la máxima de dos años.

La retribución que percibirán estos trabajadores/as para este tipo de contrato será la siguiente:

- (i) Durante el primer año de contrato, será equivalente al 60% del salario fijado para un trabajador/a del mismo o equivalente puesto de trabajo.
- (ii) Durante el segundo año de contrato, será equivalente al 75% del salario fijado para un trabajador/a del mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 19. Cese de los trabajadores.

El cese de los trabajadores/as tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente y, en particular, por la terminación del contrato de obra o servicio previsto en el artículo 15 de este Convenio.

El trabajador/a que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrá obligado/a a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

Personal directivo y titulado: dos meses

Responsables, Encargados/as, Supervisores/as y mandos intermedios: un mes.

Especialistas y Auxiliares: quince días.

La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo el abono a la Empresa de una indemnización equivalente a los salarios correspondientes al período dejado de preavisar, sin la cantidad correspondiente a las partes proporcionales de pagas extras de dicho período. El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la Empresa vendrá obligada a suscribir el acuse de recibo.

Las liquidaciones se pondrán a disposición de los trabajadores/as dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de baja, sin embargo, si en el momento de causar baja, el trabajador/a no hubiese devuelto a la empresa los útiles, prendas de trabajo, documentos, etc. que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquélla, se condicionará a tal entrega el abono de su liquidación.

CAPÍTULO IV**Jornada, licencias, vacaciones****Artículo 20. Jornada.**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio Colectivo a jornada completa será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

El tiempo de trabajo comienza a computar de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 21. Distribución Irregular de la Jornada.

La Empresa podrá implantar diferentes medidas de distribución irregular de la jornada a lo largo del año, ya sea por motivos estructurales, debido a la carga de trabajo existente en cada momento o coyuntural debido a la peculiaridad de la actividad de la Empresa, muy vinculada a las épocas estacionales y a las puntas de trabajo.

Estas medidas consistirán en poder distribuir de manera irregular hasta un 30% de la jornada de trabajo. Para ello el trabajador/a deberá conocer con un preaviso de 5 días el día y la hora de prestación resultante de aquella. Se deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Tales medidas pueden consistir en:

1) Flexibilidad horaria.

Consistente en prolongar la jornada o reducirla, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, pudiéndose superar las 9 horas diarias, si bien intentando no sobrepasar las 10 horas diarias, observándose en todo caso el descanso entre jornadas.

2) Bolsa horaria.

Donde la Empresa, podrá disponer de ese 30% de la jornada para realizar variaciones de días en que esté distribuida la jornada ordinaria del trabajador/a establecida.

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la misma tendrá lugar en el plazo de los 12 meses siguientes a contar desde que se produzcan.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Se entenderán como horas extras aquellas que excedan de la jornada establecida en el artículo 20 de este Convenio Colectivo, y se realicen a solicitud de la Empresa.

Debido a la actividad que desarrolla esta Empresa, y que debe realizarse inexcusablemente, las horas extras serán obligatorias para el trabajador/a si vienen motivadas por:

- (i) ausencias imprevistas,
- (ii) puntas de producción por encima de la productividad marcada, imprevistas,
- (iii) incidencias en el servicio o evento acaecidas en el transcurso del mismo.

En cualquier caso, las horas extraordinarias se realizarán únicamente a solicitud de la Empresa.

No obstante lo anterior, la Dirección de la Empresa y los trabajadores/as se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a reducir al máximo el número de horas extraordinarias y así posibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo.

Las horas extras se compensarán, a decisión de la Empresa, de la siguiente forma:

- (i) Económicamente, se abonarán con un recargo del 25% sobre el precio de la hora ordinaria.
- (ii) En tiempo de descanso, en cuyo caso por cada hora extra trabajada se disfrutará de tiempo de descanso equivalente a 1,33 horas. Dicho tiempo de descanso se podrá acumular, a decisión del trabajador/a, al período de descanso semana, festivo o vacaciones.

Las horas extras realizadas como consecuencia de evento, se compensarán en todo caso económicamente, mediante un recargo del 35% sobre el precio de la hora ordinaria.

Artículo 23. Horas complementarias.

23.1 Tienen la consideración de horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en un contrato a tiempo parcial.

Sólo es posible la realización de horas complementarias cuando así se hubiera pactado expresamente con el trabajador/a, o bien a la celebración del contrato, o con posterioridad.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 55% de las horas ordinarias contratadas.

El trabajador/a deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo de 24 horas.

23.2 En los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, la Empresa podrá ofrecer al trabajador/a la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá exceder el 30% de las horas ordinarias estipuladas en contrato. Tales horas no se computarán a efectos del porcentaje de horas complementarias antes mencionado.

Artículo 24. Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Cuando el trabajo se realice parcialmente en período nocturno y parcialmente en período diurno se abonarán con el complemento salarial de nocturnidad solamente las horas trabajadas en período nocturno.

Las horas de trabajo nocturno se retribuyen con un 25% sobre el valor de la hora ordinaria, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, o se haya acordado la compensación del complemento por descansos.

No obstante lo anterior, determinadas actividades y puestos de trabajo conllevan, por su propia naturaleza, la prestación de servicios en horario total o parcialmente nocturno. En tales casos, la retribución total pactada y abonada ya comprende y retribuye dicha circunstancia. Esta situación afecta, entre otros puestos de trabajo, a los de botones.

Artículo 25. Festivos.

Tendrán la consideración de festivos los días acordados con tal carácter en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, tanto las de carácter nacional como autonómico o local.

Los días festivos trabajados se compensarán con tiempo equivalente de descanso en fecha distinta. Dicho descanso compensatorio podrá acumularse, a decisión del trabajador/a, con períodos de vacaciones o días de descanso semanal.

Artículo 26. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de vacaciones retribuidas de una duración de 22 días hábiles. El personal que no tenga un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de vacaciones por un período proporcional al de su permanencia en la misma.

El salario a percibir en el período de vacaciones será el correspondiente al salario base del Grupo o nivel de cada trabajador/a, más la prorrata de las pagas extraordinarias.

La Empresa elaborará el calendario anual de vacaciones donde excluirá los períodos de mayor actividad de cada centro, no pudiendo solicitar vacaciones el trabajador/a en dichas fechas.

Al propio tiempo, y debido a la naturaleza de los servicios que presta la Empresa, siempre deberá haber efectivos cubriendo los distintos servicios, por lo que no podrá

encontrarse disfrutando del período vacacional al mismo tiempo todo el personal asignado a un servicio o cliente.

En el supuesto que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Una vez iniciadas, las vacaciones no se suspenderán debido a la situación de Incapacidad Temporal, por cualquier causa, en que el trabajador o trabajadora incurra durante las mismas.

Por el contrario, una vez concretada la fecha del período de disfrute de vacaciones, si el trabajador o trabajadora, antes de iniciar dicho período, cayera en situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a la posposición de su período vacacional hasta el momento en que cause alta. Si causada el alta, las circunstancias del servicio impidieran el disfrute del período vacacional pospuesto, ambas partes, de común acuerdo, fijarán una nueva fecha para dicho disfrute.

Artículo 27. Licencias.

27.1 Los trabajadores/as tienen derecho, previo aviso y justificación, a los siguientes permisos retribuidos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijos.
- c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y hermanos políticos.
- d) En los supuestos del apartado c) anterior, cuando se necesite hacer un desplazamiento de 200 kilómetros por cada uno de los viajes de ida y vuelta, los permisos se aumentarán en dos días más.
- e) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Un día natural por matrimonio de padre, madre, hijo, hermanos o hermano político, en el día de celebración de la ceremonia.
- i) Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, siempre que acrediten más de seis meses de contratación en la Empresa, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, un día al año por asuntos propios, que no podrá coincidir con un festivo o puente, y que preavisará a la Empresa con al menos 72 horas de antelación.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37 punto 3 del vigente Estatuto de los trabajadores

27.2 Los trabajadores/as tienen derecho, previo aviso y justificación escrita posterior, al siguiente permiso no retribuido, y por tanto recuperable:

- a) Para asistencia al médico especialista, cuando no sea posible acudir al mismo fuera de la jornada de trabajo, y por el tiempo indispensable para ir y volver a la consulta.

CAPÍTULO V

Movilidad del trabajador

Artículo 28. Movilidad funcional y polivalencia.

La actividad principal de la Empresa consiste en la prestación de servicios auxiliares, accesorios a la actividad principal de sus clientes, en régimen de subcontratación, en diferentes sectores de actividad, principalmente en la industria y los servicios.

Por ello, para favorecer la posición competitiva de la Empresa en el mercado, y adaptarse a las necesidades de sus clientes, resulta imprescindible que los trabajadores y trabajadoras de la Empresa dispongan de flexibilidad interna y horizontal en el contenido de sus prestaciones laborales, siempre con sujeción y respeto a los grupos profesionales establecidos en el presente Convenio, y a lo dispuesto en las normas de necesaria aplicación.

En el supuesto de que a un trabajador/a se le asigne la realización de tareas y /o funciones de un Grupo Profesional superior, la retribución de dicha jornada se hará teniendo en cuenta el tiempo dedicado a dichas funciones superiores, que serán retribuidas por el salario que corresponda a las mismas.

Adicionalmente, constituye elemento esencial la polivalencia funcional, entendida como la asignación del trabajador/a a la realización de funciones de más de un grupo profesional. A tal efecto, se pactará en el contrato individual de trabajo la realización de funciones de más de un grupo profesional, al amparo del artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. Movilidad entre centros de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras afectos al presente Convenio podrán ser desplazados a cualquier centro de trabajo donde la Empresa deba prestar servicios en atención a las contrataciones de sus clientes, siempre que tal desplazamiento se produzca dentro de un radio máximo de veinte kilómetros desde centro de trabajo original.

El desplazamiento realizado dentro de dichas condiciones será considerado una mera movilidad funcional, sin que sean de aplicación, en consecuencia, las normas de movilidad geográfica establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que un trabajador/a sea desplazado ocasionalmente a un centro de trabajo a una distancia superior a 20 kilómetros desde su centro de trabajo habitual, percibirá una compensación por kilometraje por importe de 0,19 € por kilómetro acreditado.

CAPÍTULO VI

Mejoras sociales

Artículo 30. Accidente laboral y hospitalización.

El personal afecto al presente Convenio Colectivo que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirá, con cargo a la Empresa, un complemento hasta alcanzar el 100% del salario base de su grupo profesional o nivel, siempre que como consecuencia de dicho accidente se requiera la hospitalización por tiempo superior a 48 horas, o requiera intervención quirúrgica con o sin hospitalización.

En los anteriores supuestos, el trabajador/a percibirá el 100% de sus retribuciones salariales fijas correspondientes al mes anterior a la baja durante el tiempo que permanezca hospitalizado y 15 días como máximo posteriores a la hospitalización o intervención quirúrgica, siempre y cuando continúe su proceso de incapacidad temporal como consecuencia directa de dicho accidente de trabajo.

Artículo 31. Personal con capacidad disminuida.

La Empresa concederá preferencia para la ocupación de puestos de trabajo adecuados a aquel personal que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido en el seno de la misma, resulte con capacidad física disminuida.

Para acceder a dichos puestos, en caso de que hubiera excedente de peticiones, se atenderán las mismas por riguroso orden de antigüedad en la Empresa.

Artículo 32. Plan de Igualdad.

Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales en derechos y obligaciones, sin que pueda producirse discriminaciones por razón de sexo, raza, religión, afiliación política y sindical, ni otras circunstancias personales contempladas en el artículo 14 de la Constitución Española.

Las mujeres y los hombres tendrán las mismas oportunidades de acceso al trabajo y a los puestos de responsabilidad dentro de la Empresa.

Las ofertas de trabajo que publique la Empresa a título privado o en la prensa, o bien a través de empresas especializadas deberán dirigirse tanto a hombres como mujeres.

CAPÍTULO VII**Representación de los trabajadores****Artículo 33. Representación legal de los trabajadores.**

Corresponde a los comités de empresa o delegados/as de personal de los centros de trabajo de la Empresa todas las competencias y garantías que les atribuye la legislación vigente sobre la materia.

Los representantes legales de los centros de trabajo de la Empresa trasladarán al Comité Intercentros todos aquellos temas que afecten con carácter general a los trabajadores de varios centros así como aquellos temas que se establecen expresamente en el artículo 34 del presente Convenio.

Artículo 34. Comité Intercentros.

Debido a las características de la Empresa, por la que cuenta con centros de trabajo en diferentes provincias donde concurren varios comités de empresa y delegados/as de personal, se hace necesaria la existencia de un interlocutor para canalizar de una forma adecuada la representación general de los trabajadores y que a su vez pueda asumir la negociación con la Dirección de la Empresa en todos aquellos asuntos que puedan afectar a varios centros de trabajo.

De acuerdo con lo expuesto, las representaciones legales de los trabajadores/as de la Empresa, en los Comités de Empresa y delegados/as de personal, se constituirán en un Comité Intercentros, como única interlocución válida a fin de servir de cauce de estudio y resolución de todas aquellas materias que sean competencia propia de los comités del centro o delegados/as de personal, cuando excedan su ámbito por ser cuestión que afecte a más de un centro de trabajo, y deban ser tratados con carácter general.

El Comité Intercentros tendrá atribuidas las competencias y derechos de información y consulta que el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores otorga a los comités de Empresa o delegados/as de Personal.

El Comité Intercentros estará formado por un máximo de 7 trabajadores/as, designadas de entre los distintos Comités de Empresa o delegados/as de personal, guardando la debida proporcionalidad con los resultados electorales obtenidos por los distintos sindicatos, considerados globalmente.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para la representación legal de los trabajadores/as, siendo sus decisiones en las materias de su competencia vinculantes para la totalidad de la plantilla.

Artículo 35. Uso del crédito sindical.

Dadas las especiales circunstancias de la prestación de los servicios que constituyen la actividad de la Empresa, y las dificultades que comporta la sustitución del personal en sus puestos de trabajo, los representantes de los trabajadores/as para el ejercicio de sus funciones como tales, deberán notificar sus ausencias a sus superiores, salvo casos de

probada urgencia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y en puestos de responsabilidad, de setenta y dos horas.

CAPÍTULO VIII

Seguridad e Higiene, ropa de trabajo

Artículo 36. Seguridad e higiene.

La Empresa y trabajador/a se comprometen a cumplir las normas para la seguridad y salud en el trabajo contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 37. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores/as la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio, excepto cuando no sea necesaria por las características del servicio, obligándose éstos/as a mantenerlo en perfecto estado de conservación, y a ofrecer una buena imagen tanto con éste como con la suya propia.

El trabajador/a sólo podrá utilizar la vestimenta facilitada dentro de las instalaciones de la Empresa donde preste servicios.

Las prendas se renovarán cuando se deterioren.

En el supuesto de que el trabajador/a cause baja en la empresa se verá obligado/a a entregar las prendas en vigor.

CAPÍTULO IX

Condiciones Económicas

Artículo 38. Conceptos retributivos

La retribución de cada trabajador/a estará compuesta por el salario base y pagas extraordinarias que para cada grupo profesional y nivel se determina en las tablas anexas incluidas en el Anexo I y Anexo II.

Artículo 39. Salario base.

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada Grupo Profesional en las tablas que obran en el Anexo I y Anexo II del presente convenio, y que son representativas del nivel salarial mínimo por cada grupo profesional.

La retribución bruta anual contemplada en las tablas de los Anexos I y II se abonará distribuida en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, que se abonarán prorrateadas entre las mencionadas doce pagas mensuales.

Artículo. 40 Plus nocturno.

Respecto al plus nocturno se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del presente Convenio.

Artículo 41. Plus productividad.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio colectivo, y que alcance unos umbrales mínimos de productividad determinados por la Empresa, podrá percibir un plus de productividad, por cantidad o calidad en el trabajo.

La Empresa determinará los criterios de productividad y las cuantías del referido plus, atendiendo a la situación económica de la Empresa, la actividad de cada centro de trabajo, el tipo de contrata en el que presten servicios los trabajadores/as, los índices de absentismo en la Empresa, y la rentabilidad de cada servicio.

Dentro del primer trimestre del año 2019, la Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores, el detalle de la forma de cálculo y determinación de la productividad, para cada centro de trabajo.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 42. Régimen disciplinario.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 43. Faltas leves.

1. Hasta tres faltas de puntualidad, con retraso superior a diez minutos dentro de un período de un mes.

2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo o finalizar el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, sin causa justificada o autorización de un/a responsable, siempre que de dichas ausencias no se deriven graves perjuicios para el desarrollo de la actividad productiva, para la Empresa, compañeros/as de trabajo, o terceros y no fuera causa de accidente, puesto que en tal caso podría ser calificada como grave.

3. La inobservancia de las órdenes de servicio y procedimientos de trabajo, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en asuntos de leve incidencia.

4. Las discusiones con sus compañeros/as de trabajo o superiores, o con terceras personas ajenas a la organización, dentro de las dependencias de la empresa, centro de trabajo o intermediaciones, siempre que no estén en presencia de terceros ajenos a la organización.

5. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas. Si de ello, se generara perjuicio para la Empresa o terceros, la falta será calificada como grave.

7. No cursar en tiempo máximo de 3 días hábiles siguientes a la baja médica, los partes de baja y confirmación por períodos de incapacidad temporal, así como no presentar la alta médica en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la alta médica, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

8. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en las tareas de otro trabajador/a.

9. Distraer a sus compañeros/as durante el tiempo de trabajo.

10. Negligencia o imprudencia inexcusable en acto de trabajo que no implique riesgos de accidente, ni perjuicios graves para la Empresa.

11. No vestir el uniforme de Empresa o portar la placa identificativa mientras esté desarrollando su actividad profesional.

12. La falta de aseo y limpieza personal, así como, de uniformes y equipos de manera ocasional.

Artículo 44. Faltas graves.

1. La comisión de dos faltas leves en el período de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes, superior a los diez minutos, o hasta tres faltas superiores a quince minutos cada una de ellas, sin motivo justificado en un período de tres meses, o bien, finalizar la jornada de trabajo con un antelación superior a treinta minutos sin causa justificada o autorización de un/a responsable.

3. No notificar, con cuarenta y ocho horas de antelación la ausencia al trabajo y no justificarla, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

4. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, cuando ello ocasione evidente perjuicio para el desarrollo de la actividad productiva, para la Empresa, compañeros/as de trabajo, o terceros, o pueda llegar a ser causar de accidente para el trabajador/a.

5. La falta de asistencia al trabajo de un día dentro del período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si como consecuencia de la ausencia se causare grave perjuicio a la Empresa.

6. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia a cargo, que puedan afectar a la Empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinará la calificación como falta muy grave.

7. Provocar o mantener discusiones con sus compañeros/as de trabajo o superiores/as, o con terceras personas ajenas a la organización, dentro de las dependencias de la Empresa, centro de trabajo o inmediaciones, en presencia de terceros o bien que trascienda a estos.

8. El uso de palabras irrespetuosas de manera habitual durante la prestación del servicio.

9. La desobediencia puntual a los/as superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros/as, mandos o público; si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, compañeros/as de trabajo o público, se calificará como muy grave.

10. La suplantación de la personalidad de un compañero/a al fichar o firmar por él/ella, sancionándose tanto al que ficha como al trabajador/a suplantado.

11. La tenencia en el centro de trabajo de alcohol o sustancias estupefacientes.

12. El hacer desaparecer o apropiarse de uniformes, ropa de trabajo, documentos y sellos, tanto de la Empresa como del cliente o de terceros.

13. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deban tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que, por su gravedad o trascendencia, merezcan especial correctivo. Y si tuvieran especial relevancia, tendrán la consideración de faltas muy graves.

14. Dormirse o entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo. Si esto conllevase un perjuicio para la Empresa o terceros la falta será calificada como muy grave.

15. Negligencia o imprudencia inexcusable en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador/a, para sus compañeros/as, terceros o peligro de avería para las instalaciones, maquinaria o útiles o bien, un perjuicio para la Empresa.

16. Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones, así como, la falta de diligencia en la utilización o mal uso de los productos químicos utilizados, o bien utilizar productos químicos que no hayan sido autorizados por la Empresa. Cuando tal incumplimiento origine consecuencias graves para la Empresa o terceros, la falta será considerada muy grave.

17. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como, emplear tiempo, herramientas, materiales, útiles o máquinas en asuntos ajenos al trabajo o en beneficio propio.

18. No advertir inmediatamente a sus jefes/as, al empresario o a quien los represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones o en la maquinaria y/o locales.

19. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

20. El incumplimiento de aquellas instrucciones u órdenes que versen sobre prevención de riesgos laborales, como pueden ser procedimientos instrucciones de trabajo, uso de equipos de protección individual, prevención, etc.

Artículo 45. Faltas muy graves.

1. La reincidencia en comisión de falta grave dentro del período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas dentro del período de seis meses o veinte en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes. Más de cinco en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

4. La desobediencia continuada y/o reiterada.

5. El fraude, la falsedad, deslealtad, el abuso de confianza en las tareas o gestiones encomendadas, así como el hurto, robo o distracción de efectos a la Empresa como a los compañeros/as de trabajo o terceras personas, dentro de las instalaciones de la Empresa o centro de trabajo o durante el desarrollo de su actividad profesional.

6. La simulación de enfermedad o alegar causas falsas para obtener licencias y permisos.

7. La realización de trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como la manipulación o falsificación de información y/o documentación para prolongar aquella situación.

8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros/as de trabajo o terceros.

9. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la Empresa o de las personas en cuyos locales o instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios de los que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

10. Los malos tratos de palabra o de obra o falta grave de respeto y consideración, a sus superiores, compañeros/as, personal a su cargo o a terceras personas ajenas a la organización.

11. El abuso de autoridad y/o hostigamiento a compañeros/as de trabajo o personal a su cargo.

12. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal por las leyes penales.

13. El abandono del trabajo en puestos de mando o responsabilidad.

14. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, no alcanzando los niveles de producción marcados y exigidos por la dirección de la Empresa en cada momento.

15. Originar o participar en riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo o superiores, o con terceras personas ajenas a la organización dentro o inmediaciones del centro de trabajo de forma frecuente.

16. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa, dentro de la jornada laboral.

17. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la Empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

18. Exigir o pedir por su trabajo remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

19. Negligencia o imprudencia inexcusable en acto de servicio, si debido a este comportamiento se materializara un accidente de trabajo o un perjuicio grave para la Empresa.

20. Estar bajo los síntomas de embriaguez o intoxicación por estupefacientes en el momento de prestación del servicio.

21. El acoso moral, sexual, así como el realizado por el motivo de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, u orientación sexual o género dirigido al personal de la empresa o terceros.

22. Comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si esta conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

23. El incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, en concreto las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores/as y/o terceras personas.

24. El uso de forma abusiva y para fines particulares de medios que la Empresa pone a disposición del trabajador/a para uso meramente profesional, así como, medios que la empresa cliente tiene en el centro donde el trabajador/a presta sus servicios, tales como teléfonos, teléfonos móviles, fax, correo electrónico o conexión a internet, así como cualquier herramienta de trabajo, etc.

25. La omisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información que pueda suponer un perjuicio importante para la Empresa o empresa cliente donde desarrolla su actividad.

Artículo 46. Sanciones.

A efectos de graduación de las faltas no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: sesenta días laborables.

Faltas graves: Ciento veinte días laborales

Faltas muy graves: Ciento ochenta días laborales

Las faltas cometidas se sancionarán de la siguiente forma:

1. Por falta leve:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita.

c) Suspensión de empleo y sueldo hasta de Tres días.

2. Por falta grave:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por falta muy grave:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.

b) Despido disciplinario.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 47. Prescripción.

La facultad de la Empresa para imponer sanciones, se deberá ejercitar siempre por escrito, salvo la amonestación verbal, y el sancionado/a deberá acusar recibo y firmar su recepción o, en caso de negarse a ello, deberán firmar dos testigos.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición final. Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente Convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de general aplicación y de Seguridad Social, legales y reglamentarias.

Disposición derogatoria.

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo derogan y sustituyen, en su ámbito, a las de cualquier Convenio Colectivo que viniera aplicándose a los/as trabajadores/as afectados por el mismo, en el momento en que se incorporen a éste, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 a 4 del presente Convenio.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

PROVINCIA DE ALMERIA

			2019	2020
Almería	GRUPO I	Titulados y directivos	20.500,00	20.560,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	18.500,00	18.550,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	16.500,00	16.600,00
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	16.100,00
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	14.500,00
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	13.500,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	14.400,00
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	13.400,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

PROVINCIA DE CÁDIZ

			2019	2020
Cádiz	GRUPO I	Titulados y directivos	22.000,00	22.132,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	20.000,00	20.120,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	18.000,00	18.300,00
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	16.700,00
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	15.100,00
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	14.100,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	14.700,00
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	13.700,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

PROVINCIA DE CÓRDOBA

			2019	2020
Córdoba	GRUPO I	Titulados y directivos	22.000,00	22.132,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	20.000,00	20.120,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	18.000,00	18.320,00
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	17.402,00
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	16.733,00
	GRUPO V BIS	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	15.500,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	16.592,42
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	15.000,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

PROVINCIA DE GRANADA

			2019	2020
Granada	GRUPO I	Titulados y directivos	22.000,00	22.132,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	20.000,00	20.120,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	18.000,00	18.320,00
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	17.402,00
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	16.733,00
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	15.500,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	16.300,00
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	15.000,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

PROVINCIA DE HUELVA

			2019	2020
Huelva	GRUPO I	Titulados y directivos	22.000,00	22.132,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	20.000,00	20.120,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	18.000,00	18.320,00
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	17.402,00
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	15.218,00
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	14.100,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	14.910,00
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	13.800,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

PROVINCIA DE JAÉN

			2019	2020
Jaén	GRUPO I	Titulados y directivos	22.000,00	22.132,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	20.000,00	20.120,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	18.000,00	18.320,00
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	16.640,00
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	14.700,00
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	13.700,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	14.182,00
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	13.100,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

PROVINCIA DE MÁLAGA

			2019	2020
Málaga	GRUPO I	Titulados y directivos	22.000,00	22.132,20
	GRUPO II	Responsables Operativos	20.000,00	20.120,18
	GRUPO III	Mandos Intermedios	18.000,00	18.320,83
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	17.402,15
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	16.733,03
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	15.500,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	16.300,00
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	15.000,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

PROVINCIA DE SEVILLA

			2019	2020
Sevilla	GRUPO I	Titulados y directivos	22.000,00	23.400,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	20.000,00	22.135,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	18.000,00	20.742,93
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	20.008,83
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	17.189,88
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	15.500,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	16.343,58
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	15.000,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.500,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PARA HOTELES DE 3* Y HOSTALES (TODAS LAS PROVINCIAS)

HOSTALES

			2019	2020
	GRUPO I	Titulados y directivos	20.500,00	20.560,00
	GRUPO II	Responsables Operativos	18.500,00	18.550,00
	GRUPO III	Mandos Intermedios	16.500,00	16.800,00
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	16.400,00
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	15.400,00
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	14.400,00
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	14.500,00
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	13.500,00
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.300,00
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*

HOTELES 3.*

			2019	2020	
	GRUPO I	Titulados y directivos	20.500,00	20.560,00	
	GRUPO II	Responsables Operativos	18.500,00	18.550,00	
	GRUPO III	Mandos Intermedios	16.500,00	18.000,00	
	GRUPO IV	Encargados y Supervisores	16.000,00	17.400,00	
	GRUPO V	Especialista- nivel consolidado	14.000,00	16.500,00	
	GRUPO V Bis	Especialistas – nivel inicio	13.000,00	14.500,00	
	GRUPO VI	Auxiliares	14.000,00	16.100,00	
	GRUPO VI BIS	Auxiliares - nivel inicio	13.000,00	14.000,00	
	GRUPO VII	Personal de Apoyo	12.700,00	13.300,00	
	GRUPO VIII	Aprendices	*	*	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Almonte.

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 10.3.e) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del municipio de Almonte que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

TARIFA 1		Días lectivos, de lunes a viernes, desde 07:00 a 21:00 horas
Bajada de bandera	2 euros	
Km. Recorridos	0,90 euros	
Hora de espera	20 euros	
Carrera mínima	5 euros	
TARIFA 2		Días festivos, nocturnos, fines de semana y vísperas de fiestas desde 21:00 a 07:00 horas
Bajada de bandera	3 euros	
Km. Recorridos	1,49 euros	
Hora de espera	29 euros	
Carrera mínima	8 euros	

SUPLEMENTOS	12 euros	Romería de El Rocío	
	9,60 euros	Festival de Primavera	
TARIFA 3		DE LUNES A VIERNES	FESTIVOS
ALMONTE-EL ROCÍO	15 Km	15,50 euros	25,50 euros
ALMONTE-MATALASCAÑAS	30 Km	29,00 euros	47,70 euros
EL ROCÍO-MATALASCAÑAS	15 Km	15,50 euros	25,50 euros
BULTOS (de más de 10 kg)	0,50 euros		
OCUPACIÓN 5.ª PLAZA	0,50 euros	Solo para coche de 7 plazas	
RECOGIDA A DOMICILIO	0,50 euros		

Segundo. Denegar la autorización de los denominados «servicios especiales» solicitados de las paradas de Matalascañas y de traslado a Pichilín/Bar Acantilado, por no adecuarse a lo previsto en el art. 60.1 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Tercero. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de febrero de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Arco Iris» de Córdoba. (PP. 402/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Begoña María Villar Santacruz, como persona titular del centro de educación infantil «Arco Iris» de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a su favor.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 1 unidad de primer ciclo de educación infantil con 20 puestos escolares, por Orden de 16 de marzo de 2011 (BOJA de 27 de mayo);

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Arco Iris», a favor de doña Laura Arenas Ortiz.

Resultando que doña Laura Arenas Ortiz, mediante escritura de cesión otorgada ante don José María Montero Pérez-Barquero, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Begoña María Villar Santacruz, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Arco Iris», código 14011869, con domicilio en C/ Escritor Aguayo Godoy, 2, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará doña Begoña María Villar Santacruz, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Ateneo de Música y Danza» de Málaga. (PP. 426/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Angustias Ruiz Hurtado, como representante de la entidad Sociedad Malagueña de Música y Danza, S.A., por el que se solicita la modificación de la autorización del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Ateneo de Música y Danza», con domicilio en C/ San Millán, 25, de Málaga, por ampliación de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad de guitarra, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Resultando que el centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Ateneo de Música y Danza», código 29700977, de Málaga, tiene autorización para impartir las enseñanzas elementales básicas de piano, guitarra, violín, percusión, saxofón, clarinete, flauta travesera, flauta de pico, fagot, oboe, trompeta, trombón, trompa, tuba, canto, guitarra flamenca, viola, violonchelo y contrabajo, así como las enseñanzas profesionales de clarinete, contrabajo, fagot, flauta travesera, oboe, saxofón, piano, trompa, violín, violonchelo, viola y guitarra flamenca.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música «Ateneo de Música y Danza», código 29700977 y domicilio en C/ San Millán, 25, de Málaga, cuyo titular es la Sociedad

Malagueña de Música y Danza, S.A., y establecer la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Enseñanzas elementales básicas de música para 80 puestos escolares:
 - Especialidades: piano, guitarra, violín, percusión, saxofón, clarinete, flauta travesera, flauta de pico, fagot, oboe, trompeta, trombón, trompa, tuba, canto, guitarra flamenca, viola, violonchelo y contrabajo.
- b) Enseñanzas profesionales de música para 180 puestos escolares:
 - Especialidades: clarinete, contrabajo, fagot, flauta travesera, oboe, saxofón, piano, trompa, violín, violonchelo, viola, guitarra flamenca y guitarra.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de música queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación de los datos que se señalan en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA núm. 40, de fecha 25 de febrero), modificado por el Decreto 9/2017, de 31 de enero (BOJA núm. 32, de 16 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales

HA RESUELTO

Primero. Publicar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 40/2011, antes citado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de febrero de 2019.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Psicología.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 3 de agosto de 2018 (publicado en el BOE de 7 de septiembre de 2018, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 29 de agosto de 2018).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado/Graduada en Psicología por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución queda estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 7 de marzo de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Centro de impartición: Facultad de Ciencias de la Educación

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	120
Optativas (OP)	40
Prácticas Externas (PE)	12
Trabajo Fin de Grado (TFG)	8
CRÉDITOS TOTALES:	240

Distribución de Módulos, materias y asignaturas			
Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Fundamentos de Psicología	Psicología	Introducción e Historia de la Psicología	6
		Psicología de la Personalidad	6
Bases Biológicas de la Conducta	Fundamentos Psicobiológicos y Psicofisiológicos	Fundamentos de Psicobiología	6
		Psicofisiología	6
	Neuropsicología	Neuropsicología	6
Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología	Metodología de la Investigación y Estadística en Psicología	Introducción a la Metodología de la Investigación en Psicología	6
		Estadística y Análisis de Datos Aplicados a la Psicología	6
		Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología	6
	Psicometría	Psicometría	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS	
Procesos Psicológicos	Aprendizaje	Psicología del Aprendizaje	6	
	Lenguaje y Pensamiento	Lenguaje y Pensamiento	6	
	Neurociencia Cognitiva	Neurociencia Cognitiva	6	
	Procesos Psicológicos Básicos	Emoción y Motivación		6
		Percepción, Atención y Memoria		6
Psicopatología y Psicología de la Salud	Psicopatología	Psicopatología	6	
	Evaluación y Diagnóstico	Técnicas de Evaluación Psicológica	6	
		Evaluación y Diagnóstico Psicológico	6	
	Intervención y Tratamiento Psicológico	Técnicas de Intervención Psicológica	6	
		Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Etapa Infantil y Adolescente	6	
		Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta I	6	
		Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta II	6	
Psicología de la Educación y del Desarrollo	Psicología de la Educación	Psicología de la Educación I	6	
		Psicología de la Educación II	6	
	Intervención en Trastornos del Desarrollo y del Lenguaje	Trastornos del Desarrollo y Atención Temprana	6	
	Psicología Evolutiva y del Desarrollo	Psicología del Desarrollo I	6	
		Psicología del Desarrollo II	6	
Psicología Social	Fundamentos Sociales del Comportamiento	Fundamentos Sociales del Comportamiento	6	
	Psicología Social	Psicología Social	6	
	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	6	
	Psicología de los Grupos	Psicología de los Grupos	6	
Iniciación a la Actividad Profesional	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	8	
Optatividad	Mención en Psicología de la Salud	Psicología de la Salud	4	
		Análisis Aplicado y Experimental del Comportamiento	4	
		Psicoterapias	4	
		Psicología de la Sexualidad	4	
		Psicooncología	4	
		Psicología de las Adicciones	4	
		Psicología Positiva	4	
	Mención en Psicología de la Educación y del Desarrollo	Orientación e Intervención Psicoeducativa	4	
		Intervención Familiar y Promoción del Desarrollo	4	
		Psicología de las Relaciones entre Iguales	4	
		Psicología del Envejecimiento	4	
		Atención a la Diversidad	4	
		Ciberpsicología: Retos y Riesgos	4	
		Dificultades de Aprendizaje	4	
	Asesoramiento en Procesos Metodológicos para la Innovación Educativa	4		
	Mención en Psicología Social y de las Organizaciones	Psicología Ambiental	4	
		Psicología de la Comunicación	4	
		Psicología de los Recursos Humanos	4	
		Psicología Política y Económica	4	
		Psicología Jurídica	4	
		Psicología Comunitaria y de la Intervención Social	4	
	Conflicto y Negociación	4		

Los estudiantes podrán obtener las siguientes menciones:

- Psicología de la Salud.
- Psicología de la Educación y del Desarrollo.
- Psicología Social y de las Organizaciones.

Para ello deberán cursar y superar, al menos, 28 créditos de las asignaturas optativas de la materia vinculada a la correspondiente mención.

Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción e Historia de la Psicología	6	FB	Psicología del Aprendizaje	6	FB
Psicología de la Personalidad	6	FB	Estadística y Análisis de Datos Aplicados a la Psicología	6	FB
Fundamentos Sociales del Comportamiento	6	FB	Psicología del Desarrollo I	6	FB
Introducción a la Metodología de la Investigación en Psicología	6	FB	Percepción, Atención y Memoria	6	OB
Fundamentos de Psicobiología	6	FB	Psicología Social	6	FB
Total	30		Total	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Emoción y Motivación	6	OB	Psicología del Desarrollo II	6	OB
Psicofisiología	6	FB	Psicología de los Grupos	6	OB
Psicología de la Educación I	6	OB	Técnicas de Evaluación Psicológica	6	OB
Psicopatología	6	OB	Lenguaje y Pensamiento	6	OB
Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología	6	OB	Psicometría	6	OB
Total	30		Total	30	

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	6	OB	Neuropsicología	6	OB
Técnicas de Intervención Psicológica	6	OB	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Etapa Infantil y Adolescente	6	OB
Evaluación y Diagnóstico Psicológico	6	OB	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta II	6	OB
Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta I	6	OB	Trastornos del Desarrollo y Atención Temprana	6	OB
Neurociencia Cognitiva	6	OB	Psicología de la Educación II	6	OB
Total	30		Total	30	

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticas Externas (anual)	6/12	PE	Prácticas Externas (anual)	6/12	PE
Optativa	4	OP	Trabajo Fin de Grado	8	TFG
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP

1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP
Optativa	4	OP			
Total	30		Total	30	

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la memoria de verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 283/2018. (PP. 396/2019).

NIG: 1808742120180005443.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 283/2018. Negociado: S.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Granada.

Contra: Doña Eugenia Mariela Romano Ortiz y don Franklin Jacinto Rengifo Sarria.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 283/2018, seguido a instancia de Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Granada frente a doña Eugenia Mariela Romano Ortiz y don Franklin Jacinto Rengifo Sarria, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada.
Juicio Verbal 283/18.

SENTENCIA NÚM. 203/18

En Granada, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 283/18 a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por Letrado sustituto del Abogado del Estado, don César Octavio Bravo López, frente a don Franklin Jacinto Rengifo Sarria y contra doña Eugenia Mariela Romano Ortiz, ambos en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Franklin Jacinto Rengifo Sarria y a doña Eugenia Mariela Romano Ortiz, ambos en situación de rebeldía procesal, condenándolos solidariamente a abonar a la entidad actora la cantidad de 4.845,84 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y con expresa condena de los mismos al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1738/0000/04/0283/18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma

(Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Granada.

Y encontrándose dichos demandados, doña Eugenia Mariela Romano Ortiz y don Franklin Jacinto Rengifo Sarria, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 682/2018.

NIG: 4109142120180025613.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 682/2018. Negociado: 2V.

De: Doña Abigail Marín Pizarro.

Procuradora: Sra. Aurora Barranca Alcántara.

Contra: Don Luis Eloy Vera Mera.

EDICTO

En el presente procedimiento de Divorcio Contencioso 682/2018 seguido a instancia de doña Abigail Marín Pizarro frente a don Luis Eloy Vera Mera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 34/2019

En Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla los presentes autos núm. 682/18 de divorcio contencioso seguidos entre partes, como demandante doña Abigail Marín Pizarro, representada por la procuradora Sra. Barranca Alcántara y asistida de letrada Sra. López García y como demandado don Luis Eloy Vera Mera, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Barranca Alcántara en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del matrimonio de doña Abigail Marín Pizarro y don Luis Eloy Vera Mera.

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido

en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la LO 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Luis Eloy Vera Mera en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1551/2017.

NIG: 4109142C20170054555.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1551/2017. Negociado: 1.º

Sobre: Derecho de familia.

De: Marilyn Lamos Caicedo.

Procurador: Sr. Ángel Manuel Ruiz Torres.

Contra: Rhonald José Pacheco Herrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1551/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de doña Marilyn Lamos Caicedo, representada por el Procurador don Ángel Manuel Ruiz Torres, contra don Rhonald José Pacheco Herrera sobre Derecho de familia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 77/2019

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Marilyn Lamos Caicedo.

Procurador: Ángel Manuel Ruiz Torres.

Parte demandada: Rhonald José Pacheco Herrera.

Objeto del juicio: Derecho de familia.

F A L L O

Que visto lo anterior debo declarar y declaro la disolución el matrimonio por causa de divorcio de doña Marilyn Lamos Caicedo y de don Rhonald José Pacheco Herrera con todos los efectos legales inherentes a ello y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta Sentencia se procederá a su inscripción en el Registro Civil.

Notifíquese a las partes, así lo acuerdo, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rhonald José Pacheco Herrera, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 866/2018. (PP. 253/2019).

NIG: 2990142120180004368.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 866/2018. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Don Luis Vico González y doña María Torres Fernández.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Gutiérrez Marques.

Letrado: Sr. Antonio Javier Torres Chamizo.

Contra: Doña Loubna Bennani.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 866/2018 seguido a instancia de don Luis Vico González y doña María Torres Fernández frente a doña Loubna Bennani se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 201/2018

En Torremolinos a 30 de octubre de 2018.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos y su Partido Judicial, doña María Virtudes Molina Palma, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 866/2018 que se siguen en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por don Luis Vico González y doña María Torres Fernández representando, como titulares de la patria potestad a su hijo Jonathan Vico Torres, representados todos por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez y asistidos de Letrado don Antonio J. Torres Chamizo, contra doña Loubna Bennani, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual.

FALLO

Que, estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por don Luis Vico González y doña María Torres Fernández representando, como titulares de la patria potestad a su hijo Jonathan Vico Torres, representados todos por el Procurador don Francisco de Paula Gutiérrez y asistidos de Letrado don Antonio J. Torres Chamizo, contra doña Loubna Bennani, en situación de rebeldía procesal, condeno a la demandada:

1. A arrancar árboles y arbustos cercanos al murete existente en su parcela, así como a demoler la valla metálica y muro de bloques en longitud de 15 metros lineales y a la retirada de relleno de tierra hasta nivel de muro de contención (aprox. 4 m³ de tierra) con medios manuales y/o mecánicos.

2. A reparar los daños ocasionados en el muro perimetral divisorio de la parcela de don Jonathan Vico Torres, tal y como se establece en el informe pericial aportado como documento número 5 de la demanda.

3. Al pago de las costas causadas en este proceso.

Y encontrándose dicha demandada, doña Loubna Bennani, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de febrero de 2019, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 52/2017.

NIG: 2990142C20170004564.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 52/2017.

Negociado: CV.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Zouhra El Kadi.

Procurador: Sr. Eduardo Gadella Villalba.

Contra: Chadi Mohamed El Haj Moussa.

EDICTO NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 52/2017 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Zouhra El Kadi contra Chadi Mohamed El Haj Moussa sobre Guarda y custodia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, los presentes autos sobre Guarda y custodia, régimen de visitas y reclamación de alimentos no consensuado núm. 52/2017, a instancia de doña Zouhra El Kadi, representada por el Procurador Sr. Gadella Villalba y asistida del Letrado Sr. Larrazaga Assiego frente a don Chadi Mohamed El Haj Moussa, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, aparecen los siguientes.

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gadella Villalba, en nombre y representación de doña Zouhra El Kadi, frente a don Chadi Mohamed El Haj Moussa, en situación procesal de rebeldía, debo acordar las siguientes medidas:

- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

- No ha lugar a establecer régimen de visitas, comunicación y estancia a favor del progenitor no custodio don Chadi Mohamed El Haj Moussa.

- En concepto de alimentos don Chadi Mohamed El Haj Moussa deberá abonar mensualmente una pensión por importe de 250 euros, cantidad que deberá ser satisfecha por mensualidades anticipadas, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándolas en la cuenta corriente que designe la madre, debiendo revisarse dicha cantidad anualmente con efectos de primero de enero de cada año, y conforme a las variaciones que experimente el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya; asimismo el padre deberá contribuir con la mitad de los gastos de los hijos que tengan un marcado carácter extraordinario, previa acreditación de los mismos.

Todo ello, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, previniéndolas que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Chadi Mohamed El Haj Moussa, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 28 de enero de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 164/2017.

NIG: 0401342C20160000107.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 164/2017.

Negociado: MJ.

De: Ana María Nechifor.

Procuradora: Sra. María del Mar Monteoliva Ibáñez.

Letrado: Sra. Anca Ciaicovschi.

Contra: Ilarion Gherghinescu.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 164/17 seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, a instancia de doña Ana María Nechifor contra don Ilarion Gherghinescu, se ha dictado la sentencia de fecha 19.11.2018, cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ilarion Gherghinescu, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Almería, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 82/2017.

NIG: 4109142C20120002782.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 82/2017. Negociado: JJ.

De: Doña Yamila de la Caridad Márquez Lobato.

Procuradora: Sra. Carmen Durán Ferreira.

Letrado: Sr. Antonio Luis Álvarez Dardet Lama.

Contra: Don Eleazar Ávila Abréu.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 82/2017 seguido a instancia de Yamila de la Caridad Márquez Lobato frente a Eleazar Ávila Abréu se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 3/2019

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por doña María del Rosario Sánchez Arnal, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, los autos del Procedimiento de modificación de medidas de hijos de uniones de hecho 82/17 seguidos a instancia de doña Yamila Caridad Márquez Lobato representada por la Procuradora doña Carmen Durán Ferreiras y asistida por el letrado don Antonio Álvarez-Dardet Lama contra don Eleazar Ávila Abréu, en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Carmen Durán Ferreiras en nombre y representación de doña Yamila Caridad Márquez Lobato se interpuso el 16/05/2017 demanda de modificación de medidas definitivas de hijos de uniones de hecho en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer Núm. Tres de Sevilla. En dicha demanda, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos solicitó que se dictase sentencia en la que se acordase la modificación de las medidas acordadas por la sentencia de 28 de septiembre de 2012, atribuyendo a la madre el ejercicio exclusivo de la patria potestad; que se mantenga de forma flexible el régimen de estancias y comunicación con el progenitor y que se extinga la pensión de alimentos del hijo.

Segundo. Por Decreto de 23 de noviembre de 2017 se admitió a trámite la demanda presentada, emplazándose a la parte demandada y Ministerio Fiscal, para que contestasen. Por diligencia de ordenación de 3 de septiembre de 2018 se declaró en rebeldía al demandado y se acordó la celebración del juicio.

Tercero. La vista se celebró en el día señalado. En ella abierto el acto la letrada de la parte demandante se ratificó en su escrito de demanda. Se practicó prueba de interrogatorio

de parte y documental. El Ministerio Fiscal informó a favor de la atribución de la patria potestad en exclusiva a la madre; suspendiendo el régimen de relaciones paterno filiales pero manteniendo el importe de 300 € en concepto de pensión alimenticia..

Cuarto. En la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia por la preferencia debida a los asuntos penales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de modificación de medidas de hijos de uniones de hecho interpuesta por la Procuradora doña Carmen Durán Ferreira en nombre y representación de doña Yamila Caridad Márquez Lobato contra don Eleazar Ávila Abréu, debo declarar y declaro haber lugar a modificar la medida primera y segunda del fallo de la sentencia de de 28 de septiembre de 2012 que se dictó en el procedimiento de guarda y custodia 8/12 de este juzgado, acordando la atribución en exclusiva del ejercicio de de la patria potestad a la madre y suspendiéndose el derecho de visitas del progenitor no custodio con el hijo de forma indefnida, manteniendo el resto de las medidas acordadas.

Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Sevilla que en su caso deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación (artículos 455 y 457 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 3702-0000-02-008 217, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que tipo de recurso se trata, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, la pronuncio, mando y frmó.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Eleazar Ávila Abréu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 13 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1849/2015. (PP. 2598/2018).

NIG: 2906742M20150003222.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1849/2015. Negociado: D.

De: ABM-Rexel, S.L.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Letrado: Sr. Isaac Trapote Fernández.

Contra Don Juan Bellido Bellido y J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1849/2015 seguido a instancia de ABM Rexel, S.L., frente a don Juan Bellido Bellido y J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 7/2017

En Málaga, a 30 de diciembre de 2016.

Vistos por doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado Mercantil núm. Uno de Málaga y su Partido, los autos de Juicio Verbal núm. 1849/2.015 seguidos a instancia de ABM Rexel, S.L., contra J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., y contra don Juan Bellido Bellido, en ejercicio de acción de responsabilidad de los administradores sociales, se ha dictado la siguiente Sentencia.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por ABM Rexel, S.L., contra J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., y contra don Juan Bellido Bellido, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 4.336,57 euros, dicha cantidad devengará, desde la fecha de vencimiento de las obligaciones obrante en las facturas acompañadas a la demanda, los intereses de mora de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas en la instancia a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Málaga.

Diligencia. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha al estar celebrando S.S.^a audiencia pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 755/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 755/2016. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20160008105.

De: Doña Luisa Contreras Fernández.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Vimac, S.A., Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L., Contrener Ingeniería y Proyectos, S.L., Guillermo Contreras Ramos, Incobe 2000, S.L., Gesactivos Gestión Inmobiliaria, S.L., Damalisco, S.L., Horus Obras y Proyectos, S.L., Abastar Concursales, L.P., Landwell Pricewaterhousecoopers Tax & Legal Services, S.L., Fogasa y Vimac Imathia, S.A.

Abogados: Natividad Velasco Crespo, Carlos Andrés Román Salamanca y María Rosa Rodríguez Gutiérrez.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2016 a instancia de la parte actora doña Luisa Contreras Fernández contra Vimac, S.A., Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L., Contrener Ingeniería y Proyectos, S.L., Guillermo Contreras Ramos, Incobe 2000, S.L., Gesactivos Gestión Inmobiliaria, S.L., Damalisco, S.L., Horus Obras y Proyectos, S.L., Abastar Concursales, L.P., Landwell Pricewaterhousecoopers Tax & Legal Services, S.L., Fogasa y Vimac Imathia, S.A., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 22.1.19 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.

Habiéndose suspendido el señalamiento del día 14.1.19, se señala nuevamente para el día 22 de marzo de 2019, a las a las 9:30 horas de su mañana, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 9:00 horas en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gesactivos Gestión Inmobiliaria, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 46/2019.

NIG: 4109144S20160000915.

Procedimiento: 92/16.

Ejecución núm.: 46/2019. Negociado: 2E.

De: Don Juan Francisco Rosales Rodríguez.

Contra: Ecogar 10 Energía, S.L.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 46/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Francisco Rosales Rodríguez contra Ecogar 10 Energía, S.L., en la que con fecha 26.2.19 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Letrado don Manuel Alcedo Baeza en nombre y representación de don Juan Francisco Rosales Rodríguez, únase a los autos de su razón y,

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Francisco Rosales Rodríguez, se dictó resolución judicial en fecha 22.10.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por Juan Francisco Rosales Rodríguez contra Ecogar 10 Energía, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1.609,93 euros más intereses del 10% en concepto de interés por mora respecto de 610,49 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de la suma de 999,44 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la LEC).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Ecogar 10 Energía, S.L., por la suma de 1.926,68 euros en concepto de principal 1.609,93 € más 316,75 € de intereses de demora de intereses legales), más la de 385,33 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy Fe. La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Ecogar 10 Energía, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada, Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecogar 10 Energía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1008/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1008/2013. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130010959.

De: Doña María del Carmen Ávila Franco.

Abogado: Don Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Producciones Baran Business, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1008/2013 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Ávila Franco contra Producciones Baran Business, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María del Carmen Ávila Franco, contra Producciones Baran Business, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 7 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Ávila Franco contra la demandada Producciones Barán Business, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.241,29 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a lltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Producciones Baran Business, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.365,42 euros en concepto de principal, más la de 274 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la lltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado

a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, Inem e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.

Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Producciones Baran Business, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de servicios, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2017/000024.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de Reforma de Edificio de la Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Treinta y dos meses.
 - e) Código CPV: 71221000-3.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación:
DOUE DO/S S216, 449413-2017-ES, de 10 de noviembre de 2017.
BOJA núm. 227, de 27 de noviembre de 2017.
BOE núm. 289, de 28 de noviembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Setecientos dieciséis mil ciento noventa y ocho euros con diecinueve céntimos (716.198,19 euros), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde en concepto de IVA un importe de ciento cincuenta mil cuatrocientos un euros con sesenta y dos céntimos (150.401,62 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos (866.599,81 euros).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de febrero de 2019.
 - c) Contratista: Francisco León Olmo.
 - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos seis euros con sesenta céntimos (435.806,60 euros), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde en concepto de IVA un importe de noventa y un mil quinientos diecinueve euros con treinta y nueve céntimos (91.519,39 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de quinientos veintisiete mil trescientos veinticinco euros con noventa y nueve céntimos (527.325,99 euros).

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- La Directora General, Myriam del Campo Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 230/2019).

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Polígono 1, parcelas 106 y 50. Polígono 2, parcela 6. Pedanía de El Campillo.

Finalidad de la instalación: Interconexión de dos tramos de la LAMT 25 kV «Campillo».

Línea Eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A261618.

Final: Nuevo apoyo A261794.

T.M. afectados: La Luisiana.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1,074.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-110 / LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 31.403,09 euros.

Referencia: R.A.T: 112782

Expte.: 278448.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 18 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE NUEVA LÍNEA ÁEREA A 25 KV "CAMPILLO" DE S.E. "WILLNREY" PARA CIERRE DE LÍNEAS ENTRE EL APOYO A261729 Y EL APOYO A261728. SITO JUNTO A LA PEDANÍA DE EL CAMPILLO EN EL T.M. DE LA LUISIANA (SEVILLA)													
TRAMO AEREO													
PAR. PROY.	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
1	JOSE TORRES RUIZ	CL GONGORA II, 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)	LA LUISIANA	F MORENO LA LUISIANA	1	106	184,85	2.836,34	2	1	1,31	283,63	Labor Secano
2	ALBOLAFIA INVERSIONES SL	AV RONDA DE LOS TEJARES 38 PI.01 14001 CORDOBA (CORDOBA)	LA LUISIANA	S TO TR. LA LUISIANA	1	50	255,36	4.169,10	3 y 4	2	2,63	416,91	Oleas de Regadío
3	ALBOLAFIA INVERSIONES SL	AV RONDA DE LOS TEJARES 38 PI.01 14001 CORDOBA (CORDOBA)	LA LUISIANA	S CHMIT. LA LUISIANA	2	6	167,59	2.943,80	5	1	1,31	284,38	Oleas de Regadío
4	ALBOLAFIA INVERSIONES SL	AV RONDA DE LOS TEJARES 38 PI.01 14001 CORDOBA (CORDOBA)	LA LUISIANA	S MORENO. LA LUISIANA	2	9	209,92	3.315,34	6 y AP-261729	2	3,73	331,53	Oleas de Regadío
5	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	PZ PABLO OLAVIDE 12. 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)	LA LUISIANA	C ESPERA. LA LUISIANA	1	9020	0,00	577,77	0	0	0,00	57,78	Carretera
6	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVR	PZ ESPAÑA SECTOR II, 41013 SEVILLA (SEVILLA)	LA LUISIANA	ARROYO	1	9009	7,68	112,45	0	0	0,00	11,25	Arroyo
7	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	PZ PABLO OLAVIDE 12. 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)	LA LUISIANA	CAMINO LA LUISIANA	1	9002	4,38	69,52	0	0	0,00	6,95	Camino

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de La Luisiana. (PP. 233/2019).

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.
Emplazamiento: Polígono 1, parcelas 82, 48 y 106. Junto pedanía El Campillo.
Finalidad de la instalación: Reforma línea aérea 25 kV «Campillo»
Línea eléctrica:
Origen: Apoyo Existente A261677.
Final: Apoyo existente A261669.
T.M. afectados: La Luisiana.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km: 0,733.
Tensión en servicio: 25 kV.
Conductores: LA-110 / LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U70BS
Presupuesto : 25.132,68 euros.
Referencia: R.A.T: 112782 Expte.: 278439.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 18 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y PASO A LA-110 DE TRAMO LAMIT A 25KV "CAMPILLO" DE S.E "VILLINREY" ENTRE APOYO A261677 Y APOYO A261689, SITO JUNTO A LA PEDANÍA DE EL CAMPILLO EN EL T.M DE LA LUSIANA (SEVILLA)													
TRAMO AÉREO													
PAR. PROT.	PROPIETARIO	DIRECCION	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
1	DESCONOCIDO		LA LUSIANA	S TIO TR. LA LUSIANA	1	82	385,02	4.077,05	1,2 y 3	3	5,40	407,71	Labor Secano
2	MARIA PILAR SOMOZA GOMEZ	PZ CARLOS III 5, 41430 LA LUSIANA (SEVILLA)	LA LUSIANA	S TIO TR. LA LUSIANA	1	48	171,73	2.016,59	4 y 5	2	3,60	201,66	Labor Regado
3	AYUNTAMIENTO DE LA LUSIANA	PZ PABLO OLANDE 12, 41430 LA LUSIANA (SEVILLA)	LA LUSIANA	C ESFERA, LA LUSIANA	1	9020	0,00	2.468,05	0	0	0,00	246,81	Via Comunicabón
4	ALBOLAFIA INVERSIONES SL	AV RONDA DE LOS TEJARES 38 P101 14001 CORDOBA (CÓRDOBA)	LA LUSIANA	S PLAZA LA LUSIANA	1	41	0,00	210,53	0	0	0,00	21,05	Oleas de Regado
5	FRANCISCA RODRIGUEZ UBER	AV JUVENTUD (LA) 38, 41430 LA LUSIANA (SEVILLA)	LA LUSIANA	S PLAZA LA LUSIANA	1	142	0,00	169,71	0	0	0,00	16,97	Labor Secano
6	JOSE RODRIGUEZ UBER	AV JUVENTUD (LA) 38 EL CAMPILLO, 41430 LA LUSIANA (SEVILLA)	LA LUSIANA	S PLAZA LA LUSIANA	1	43	0,00	286,39	0	0	0,00	28,64	Labor Regado
7	MARIA DEL CARMEN PINA SOTILLO	CL REYES CATOLICOS 15, 41430 LA LUSIANA (SEVILLA)	LA LUSIANA	S PLAZA LA LUSIANA	1	44	0,00	192,07	0	0	0,00	19,21	Labor Regado
8	JOSE TORRES RUIZ	CL CONSORA 11, 41430 LA LUSIANA (SEVILLA)	LA LUSIANA	F MORON, LA LUSIANA	1	106	176,61	2.305,25	6	1	1,60	230,53	Labor Secano

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de enero de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se convoca información pública sobre modificación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que se cita.

Al amparo de lo establecido en el 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Dirección General de Movilidad ha resuelto acordar la apertura de un período de información pública en el expediente de modificación de las condiciones de explotación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas» (VJA-401), consistente en la incorporación de la siguiente relación de tráfico:

- El Carpio-Maruanas.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda (C/ Pablo Picasso, núm. 2, 5.ª planta, Sección de Concesiones, de 9 a 14 horas), en el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén (Paseo de la Estación, 30), en el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba (C/ Santo Tomás de Aquino, núm. , plantas 8.ª y 9.ª) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2019.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se da publicidad a la resolución de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo del procedimiento de habilitación para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigido a personal funcionario que ejerce labores técnicas en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, se convocó procedimiento de habilitación para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigido a personal funcionario que ejerce labores técnicas en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 189/2006, de 31 de octubre, por el que se regula dicho procedimiento.

Una vez instruido el mismo conforme al apartado sexto de dicha convocatoria, se dictó la Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, del procedimiento de habilitación para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigido a personal funcionario que ejerce labores técnicas en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

Según se indica en su apartado tercero, punto 3, dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en base a lo cual

R E S U E L V O

Publicar la Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, del procedimiento de habilitación para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigido a personal funcionario que ejerce labores técnicas en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES COMPROBATORIAS EN COLABORACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRIGIDO A PERSONAL FUNCIONARIO QUE EJERCE LABORES TÉCNICAS EN LOS CENTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 220, de 14 de noviembre de 2018), se convocó procedimiento de habilitación para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigido a personal funcionario que ejerce labores técnicas en los Centros de Prevención

de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 189/2006, de 31 de octubre, por el que se regula dicho procedimiento.

Una vez instruido el procedimiento conforme al apartado sexto de dicha convocatoria, la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral ha elevado propuesta de habilitación tras aplicar los criterios y el orden de prelación que en él se establecen.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 del citado Decreto 189/2006, de 31 de octubre, y conforme al apartado octavo de la mencionada Resolución de 8 de noviembre de 2018, a propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,

R E S U E L V O

Primero. Habilitación de funcionarios.

Habilitar a los funcionarios de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales que a continuación se relacionan, para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que están previstas en el artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de los criterios y orden de prelación previstos en el apartado sexto de la Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

DNI	Apellidos y nombre	Centro de Prevención de Riesgos Laborales
27**7**3*	ROBLES GALDEANO, EVA	ALMERÍA
2*9**82**	DOMÍNGUEZ CASTELLANO, JESÚS	CÁDIZ
*4*37*9**	VIRUÉS GÓMEZ, JOAQUÍN ANTONIO	CÁDIZ
3*50***8*	BUENDÍA ORDEN, JUAN FRANCISCO	CÓRDOBA
*4*0*25**	PINÉ ORTIZ, YOLANDA	GRANADA
780*5	GALLARDO CORDERO, EMILIO MANUEL	HUELVA
2***2*83*	GARCÍA ZAFRA, JAVIER MANUEL	JAÉN
7****997*	GARCETE MOLAS, MIRTA BEATRIZ	MÁLAGA
***0*698*	GONZÁLEZ PASTOR, JESÚS	MÁLAGA
*8539****	DÍAZ AGUILAR, ENRIQUE	SEVILLA

Segundo. Desestimación de solicitudes.

Desestimar las solicitudes de habilitación que a continuación se relacionan por no encontrarse en la propuesta de habilitación emitida por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, en aplicación de los criterios y orden de prelación previstos en el apartado sexto de la Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

DNI	Apellidos y nombre	CPRL	Fundamento en base a la Resolución de 8 de noviembre de 2018
272**5***	CÁCERES GEREZ, JUAN	ALMERÍA	Aplicación del Criterio 1º del apartado sexto, punto 3: "Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de nivel superior en PRL que tiene la persona solicitante"
3*8*7*3**	GARCÍA VILLEGAS, CARMEN MARÍA	ALMERÍA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
*4*9**36*	ROSA SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL	ALMERÍA	Aplicación del Criterio 1º del apartado sexto, punto 3: "Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de nivel superior en PRL que tiene la persona solicitante"
30*4***5*	RIVAS GRANDE, ROCÍO	CÓRDOBA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"

DNI	Apellidos y nombre	CPRL	Fundamento en base a la Resolución de 8 de noviembre de 2018
241***1**	HITA MARÍN, JESÚS ALBERTO	GRANADA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
*3*86*6**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	GRANADA	Aplicación del Criterio 1º del apartado sexto, punto 3: "Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de nivel superior en PRL que tiene la persona solicitante"
*97***99*	AGUDO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	HUELVA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
4***74*1*	GONZÁLEZ GALÁN, NURIA	HUELVA	Aplicación del Criterio 1º del apartado sexto, punto 3: "Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de nivel superior en PRL que tiene la persona solicitante"
*598**5**	CÁRDENAS DE LA TORRE, ANA MARÍA	JAÉN	Aplicación del Criterio 1º del apartado sexto, punto 3: "Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de nivel superior en PRL que tiene la persona solicitante"
7****762*	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JOSE JOAQUÍN	JAÉN	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
2**43**0*	ARCOS ARMIJO, MIGUEL ÁNGEL	MÁLAGA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
52**6*8**	GIL LOZANO, CARLOS	MÁLAGA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
***17*89*	DÍAZ RUIZ, ANTONIO	MÁLAGA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
70**37***	MÉRIDA CALVO, MANUEL	MÁLAGA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
*1****304*	DOMÍNGUEZ BARTOLOMÉ, MIGUEL ÁNGEL	SEVILLA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
*87*26***	GALLEGO GARCÍA, M.ª ÁNGELES	SEVILLA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
9035*	JIMÉNEZ PÉREZ, MANUEL	SEVILLA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"
2*91***7*	LEÓN GUADIX, JUAN LUIS	SEVILLA	Aplicación del Criterio 1º del apartado sexto, punto 3: "Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de nivel superior en PRL que tiene la persona solicitante"
5*2*3**3*	ORTEGA RODRÍGUEZ, FERNANDO	SEVILLA	Aplicación del Criterio 2º del apartado sexto, punto 3: "Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en PRL en un Centro de Prevención de Riesgos Laborales"

Tercero. Efectos.

1. La Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral expedirá el documento oficial que acredita la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, y en la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2007, por la que se aprueba el modelo de documento oficial que acredita la habilitación para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. El ámbito de la presente habilitación se circunscribe a la especialidad o especialidades de las que disponen los funcionarios habilitados en la fecha en que se

dicta esta Resolución, sin perjuicio de su posible ampliación a las que se acrediten con posterioridad.

3. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a las personas funcionarias que resulten habilitadas, comunicándose la misma a las Delegaciones Territoriales a las que pertenezcan los Centros de Prevención de Riesgos Laborales y a los órganos correspondientes de la Administración General del Estado, a través de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.

4. Asimismo se actualizará, según lo dispuesto en la presente resolución, la relación de personal técnico habilitado que, a efectos informativos, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (P.D. Orden de 5.6.2013, BOJA núm. 113, de 13 de junio), la Viceconsejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Isabel Balbín Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3822/2018/S/DGT/208.

Interesado: Oxipharma, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de prevención de riesgos laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3594/2018/S/DGT/190.

Interesado: Huelva Pan, S.L.U.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3304/2018/S/DGT/187.

Interesado: Oxipharma, S.L.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de subsanación de solicitud, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as CA-01538/19.

Interesado: 44263745S.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 6 de marzo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica un acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de Resolución de liquidación de subvención, relativos a un expediente acogido a la Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el conocimiento íntegro de la misma la entidad interesada podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Emprendedores y Economía Social de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas.

CIF: G18077800.

Expediente: SC/PMT/00021/2005.

Acto notificado: Resolución de liquidación de subvención.

Sevilla, 6 de marzo de 2019.- La Directora General, Susana Romero Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución de prescripción de derecho al pago de obligaciones reconocidas, relativa a expediente acogido a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma, la entidad interesada podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Emprendedores y Economía Social de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Entidad: Federación Andaluza de Mujeres Empresarias.

CIF: V91132266.

Expediente: SC/ACF/00001/2009.

Acto notificado: Resolución de prescripción de derecho al pago de obligaciones reconocidas.

Sevilla, 6 de marzo de 2019.- La Directora General, Susana Romero Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa las notificaciones dirigidas a la entidad «Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio (AFIES)», con CIF G91204792, de los requerimientos de información en el expediente de subvenciones 98/2011/E/3058, y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), con CIF G41379496 y relativa a la remisión de una resolución de rectificación de errores de un Acuerdo de Inicio de Reintegro en el expediente de subvenciones 98/2011/L/3824, efectuada en el domicilio señalado por la entidad en la solicitud de subvención, sito en Plaza de Alegre, 41 (41006), en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada resolución se encuentra a disposición de la entidad beneficiaria en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose con la tramitación del expediente, y entendiéndose evacuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 6 de marzo de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, de notificación en procedimientos de su competencia.

No habiendo sido posible practicar las notificaciones que se relacionan más adelante, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se comunica a los interesados que podrán comparecer por sí mismos o mediante sus representantes, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, a fin de conocer el contenido íntegro del requerimiento objeto de la notificación infructuosa.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, iniciándose las actuaciones sucesivas que correspondan.

INTERESADO	NIF	ACTO	EXPTE.
SERVICIO GRAL. DE MEDIACIÓN MÁLAGA, S.L.	B92957224	Requer. Seguros	0249/2018
CARRASCO MILLANO	B21275516	Requer. Seguros	0268//2018
SEGURESTE, S.L.	B41910878	Requer. Seguros	0269/2018
DECENAL Y CONSTRUCCIÓN, S.L	B91485011	Requer. Seguros	0273/2018
HISPANIA MEDIACIÓN, S.L.	B91957290	Requer. Seguros	0259/2018
INVEST DIAZLGAR CORRED. SEG., S.L.	B93220325	Requer. Seguros	0260/2018
FONTEPEDRENSE DE GESTIONES, S.L.	B93121655	Requer. Seguros	0275/2018

Sevilla, 26 de febrero de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución del expediente sancionador 0015/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda contra la sociedad de correduría de seguros Carrasco Millano, S.L., con NIF B21275516, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocida o estar ausente en el domicilio doña Adela Moreno Moreno, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia para poner de manifiesto el expediente, a los padres tutores o guardadores, en el procedimiento acogimiento familiar con fines de adopción y suspensión de relaciones familiares respecto al menor S.M.M., expediente 315/18, y a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Manuela Chaves Bravo y don José Luis Luque Palomares, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción, de fecha 23.1.2019, respecto a los menores (A.L.C) (E.L.C) (Y.L.C), expediente 198-200-201/17.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose don Francisco Rodríguez Muñoz, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6 de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo y traslado de centro, de fecha 26.2.2019, respecto a la menor Y.R.R., expediente 36/19.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Juana Gómez Gómez, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de traslado de centro de protección, de fecha 23.1.2019, respecto al menor M.G.G., expediente 170/16.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña María Carmen Pérez Alonso, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución propuesta judicial de incapacitación, de fecha 30.1.2019, respecto al menor J.S.P., expediente 103/04.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Lidia Milena Milena, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de desamparo, de fecha 6.2.2019, respecto a la menor R.R.M., expediente 358/18.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Lidia Milena Milena, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio procedimiento de desamparo de fecha 17.1.2019 respecto a la menor R.R.M., expediente 358/18, podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada,

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña María José Bueno del Sol, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución convenio sobre guarda administrativa, de fecha 26.2.2019, respecto al menor D.T.B, expediente 35/19.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Nekane Urresti Jiménez, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución definitiva de guarda con fines de adopción, de fecha 6.2.2019, respecto al menor E.U.J., expediente 4/18.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose don Sergio Pérez Martín, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución cese de tutela por mayoría de edad, de fecha 6.2.2019, respecto a S.P.R., expediente 135/11.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CONSTANTINA (SEVILLA)

«EA/SE/126/2011»

Sevilla, 22 de febrero de 2019.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARI-DBP-08 «AVENIDA DE LAS RAZAS, EN SEVILLA (SEVILLA). «EAE/SE/627/2018/S»

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Valencina de la Concepción, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL «PLAN PARCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA). «EAE/SE/581/2018/S»

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. (PP. 341/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/520/18/N.

Actividad: Proyecto de legalización de balsas de almacenamiento de aguas pluviales.

Titular: Maquilas Alavesas, S.L.U.

Emplazamiento: Finca Matazanos.

Municipio: Carmona (Sevilla).

Sevilla, 7 de febrero de 2019.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. (PP. 343/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/521/18/N.

Actividad: Proyecto de legalización de balsas de almacenamiento de aguas pluviales para la transformación de finca.

Titular: Maquilas Alavesas, S.L.U.

Emplazamiento: Finca Mingalaros.

Municipio: Carmona (Sevilla).

Sevilla, 7 de febrero de 2019.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	48889879K	RESOLUCIÓN	HU/0316/18	1 MES
2	29489325J	RESOLUCIÓN	HU/0312/18	1 MES

Huelva, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre acto de procedimiento disciplinario que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura el acto administrativo que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, se procederá a recibir declaración a doña Josefa Estal Magallán, con DNI núm. ****1590S, para lo cual se fija el próximo 28 de marzo, a las 12:00 horas, en la sede de esta Delegación Territorial, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales).

Sevilla, 7 de marzo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
48863659K	RESOLUCIÓN	SE/0195/18/SAA
52231123D	RESOLUCIÓN	SE/0093/17/SAJ
75409223C	RESOLUCIÓN	SE/0435/18/SAJ

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B11811155	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0478/18/PS
29490204H	ACUERDO DE INICIO	SE/0494/18/PS
B21569686	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0530/18/PS
28778061R	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0560/18/SAJ
49090524Z	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0448/18/SAJ
29479484Q	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0444/18/PS
27315261R	ACUERDO DE INICIO	SE/0009/19/SAA
28870102L	ACUERDO DE INICIO	SE/0054/19/SAJ
2881377K	ACUERDO DE INICIO	SE/0056/19/SAJ
52542596Q	ACUERDO DE INICIO	SE/0057/19/SAJ
28404402T	ACUERDO DE INICIO	SE/0019/19/SAA
52542596Q	ACUERDO DE INICIO	SE/0022/19/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B41583451	RESOLUCIÓN	SE/0354/17
47000845T	RESOLUCIÓN	SE/0437/18/SAJ
B72267164	RESOLUCIÓN	SE/0337/18/PS

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, 5, 1.º B Izq., en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-0003-18-P.

Interesado: Airbeach Costa de la Luz, S.A.

NIF/CIF: B73951766.

Último domicilio: Avda. de la Justicia Torre Sur, núm. 8, 4.º D 30011 Murcia.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 27 de febrero de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, la Dirección General de Infraestructuras ha resuelto la iniciación del Expediente de Ocupación Temporal de Terrenos necesarios para desvío provisional, en la ejecución de los otros mencionados.

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre necesidad de ocupación así como la de urgente ocupación, están implícitos en la aprobación del Proyectos de fecha 29 de mayo de 2009.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 112 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 127 de su Reglamento, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Territorial.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Expediente: 2-CO-1458-0.0-0.0-PC y título: «Variante de Lucena en la A-331 (Córdoba)». Término municipal: Lucena.

Núm. finca	Pol.	Parc.	Titular	M ² Ocupación Temporal	cultivo
Día 23 de abril de 2019 a las 10:30 horas					
5	8	168	D. Manuel Guerrero Roldán	40,77	olivar seco
8	8	167	D. Manuel Guerrero Roldán	606,53	olivar seco
9	8	154	Hnos. Moreno Majón Cabeza	838,43	olivar seco
10	8	153	D. Juan Antonio Montes Trujillo	185,97	olivar seco
Día 24 de abril de 2019 a las 10:30 horas					
11	8	152	D. Francisco Romero Carvajal y D ^a . Francisca Luque Jiménez	206,47	olivar seco

Núm. finca	Pol.	Parc.	Titular	M ² Ocupación Temporal	cultivo
12	8	151	D. Gabriel, D. José Antonio y D ^a . Araceli Carvajal Moscoso	252,36	olivar seco
12 b	8	150	D. Antonio Granados Ruiz y D ^a . Carmen Luque Jiménez	154,38	olivar seco

Córdoba, 27 de febrero de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 16 de noviembre de 2018, la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: DGM-INF-2018-029-23. «Proyecto de construcción para la conexión del ramal ferroviario Vadollano-Linares a la red ferroviaria de interés general línea Madrid-Cádiz en la estación de Vadollano PK 306+160».

El mencionado proyecto fue aprobado el 16 de noviembre de 2018 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del 12 de febrero de 1985)

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), Ayuntamientos de Linares (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Señalar el día 25 de marzo 2019, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en la oficina del Ayuntamiento de Linares (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras) Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora.

Ayuntamiento de Linares.

Día: 25 de marzo de 2019, a las 10:30 horas.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Núm. finca	Pol./parc. catastral	Ppropietario	Uso	Superf. a exprop. m ²
6	6/149-L	Antonia Sanz Torres María Sanz Torres	pastos	

Jaén, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Córdoba, por el que se notifica liquidación definitiva/resolución que se cita, tramitado por el Servicio de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado la siguiente liquidación definitiva/resolución señalada a continuación.

Dicha liquidación definitiva/resolución se encuentra a su disposición en la sede del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, núm. 1, 8.ª planta, de Córdoba, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada liquidación definitiva/resolución y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

- Expediente: DC-38/2018.
- Interesado/Reclamado: D. ****
- DNI: 26247695A.
- Domicilio: Avenida Doctor Juan Reyes, núm. 13.
- Municipio: 23700, Linares, provincia de Jaén.
- Reclamante: Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía.

Extracto de la liquidación definitiva/resolución: Determinado el importe de los daños producidos en la Propuesta de Liquidación, notificada al presunto responsable a través de este mismo conducto el pasado 27 de noviembre de 2018, BOE núm. 286, Suplemento de Notificaciones Comunidades y Ciudades Autónomas, publicado también el día 20 de noviembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 224, y no existiendo alegaciones en su contra, ni producida subrogación de compañía de seguros en la obligación deducida, se resuelve reclamar a D. **** el abono de 551,24 € (euros) a que ascienden los daños causados al dominio público viario por accidente de tráfico ocurrido el 9.4.2018 en la carretera A-339, Punto Kilométrico 28+730 del término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, por el vehículo tipo turismo marca Peugeot Part Bsep, matrícula 9189BLN, titularidad del reclamado.

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier Entidad Colaboradora, Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito autorizadas, con aportación del impreso 048-2-140098764 que acompaña la liquidación definitiva/resolución, donde se especifica el modo y forma de realizar el ingreso.

El plazo a contar será a partir de la notificación/publicación del presente anuncio en el BOE, pudiendo efectuarse el pago en periodo voluntario de conformidad con el artículo 22, 2.º, letra c), del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como lo especificado en el mismo impreso 048 de Liquidación, pudiendo solicitarse el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), artículos 44 a 54. De no efectuar dicho pago en el periodo indicado, se impulsará el procedimiento para su cobro en vía ejecutiva.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 8 de marzo de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, obre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -01270/2018 Matrícula: 9562KCW Nif/Cif: B27410711 Co Postal: 27700 Municipio: RIBADEO Provincia: Lugo Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01333/2018 Matrícula: M 003534VN Nif/Cif: B23673981 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01340/2018 Matrícula: 5634FLK Nif/Cif: 23207660Q Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01342/2018 Matrícula: 4394KGW Nif/Cif: B86779204 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -01357/2018 Matrícula: 2040KGR Nif/Cif: A82261280 Co Postal: 28029 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01413/2018 Matrícula: 9144JRB Nif/Cif: A12513453 Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01423/2018 Matrícula: 2593HGN Nif/Cif: 75925318H Co Postal: 18194 Municipio: CHURRIANA DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01424/2018 Matrícula: 2593HGN Nif/Cif: 75925318H Co Postal: 18194 Municipio: CHURRIANA DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01425/2018 Matrícula: 1485HXG Nif/Cif: B14863161 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -01429/2018 Matrícula: 6848GSM Nif/Cif: B11073921 Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01492/2018 Matrícula: 6022FMT Nif/Cif: F46709275 Co Postal: 46690 Municipio: ALCUDIA DE CRESPIÑS (L') Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01530/2018 Matrícula: 2949JSW Nif/Cif: B86533817 Co Postal: 28901 Municipio: GETAFE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.9 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -01538/2018 Matrícula: 0983JTT Nif/Cif: 14624203K Co Postal: 18260 Municipio: ILLORA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -01624/2018 Matrícula: 5272DVR Nif/Cif: 25996431Z Co Postal: 23005 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01667/2018 Matrícula: LU006358T Nif/Cif: B13422282 Co Postal: 13260 Municipio: BOLAÑOS DE CALATRAVA Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -01761/2018 Matrícula: 8576CTS Nif/Cif: 53911681A Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01834/2018 Matrícula: 1650GCP Nif/Cif: B56006679 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -02003/2018 Matrícula: 2890KDY Nif/Cif: B01465665 Co Postal: 45224 Municipio: SESEÑA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -02011/2018 Matrícula: 9332JSR Nif/Cif: B91347286 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02485/2018 Matrícula: 2894JND Nif/Cif: B41760893 Co Postal: 41410 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00787/2018 Matrícula: 0620DYL Nif/Cif: 26438396B Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 40G L LEY 2/2003 65D D Sancion: 270,01 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071, Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: J-00630/2018 Matrícula: 5039JTF Nif/Cif: B66387705 Co Postal: 44001
Municipio: Teruel Provincia: Teruel Fecha de denuncia: 20 de enero de 2018 Normas
Infringidas: 140.35 Ley 16/87 Sanción: 1001 euros.

Expediente: J-01641/2018 Matrícula: 5492JNL Nif/Cif: B23600695 Co Postal: 23710
Municipio: Bailén Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 3 de abril de 2018 Normas
Infringidas: 140.22 Ley 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J-01783/2018 Matrícula: 6740FGG Nif/Cif: F91524793 Co Postal: 41309
Municipio: San José de la Rinconada Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de abril de
2018 Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: J-02520/2018 Matrícula: 3062FSK Nif/Cif: A29125564 Co Postal: 29006
Municipio: Málaga Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 12 de junio de 2018 Normas
Infringidas: 142.8 Ley 16/87 102.3 Sanción: 201 euros.

Expediente: J-02596/2018 Matrícula: 3801GRJ Nif/Cif: B23299753 Co Postal: 23100
Municipio: Mancha Real Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 20 de junio de 2018 Normas
Infringidas: 142.8 Ley 16/87 102.3 Sanción: 201 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, y pueda

examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaen, 7 de marzo de 2019.- El Delegadol, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J-00151/2018 Matrícula: 3145HSS Nif/Cif: 13790095P Co Postal: 39478
Municipio: Boo Provincia: Cantabria Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2017 Normas
Infringidas: 142.17 Ley 16/87 Sanción: 100 euros.

Expediente: J-00152/2018 Matrícula: 3145HSS Nif/Cif: 13790095P Co Postal: 39478
Municipio: Boo Provincia: Cantabria Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2017 Normas
Infringidas: 141.24.4 Ley 16/87 Sanción: 100 euros.

Expediente: J-00416/2018 Matrícula: 3998JWR Nif/Cif: B18362756 Co Postal: 18210
Municipio: Peligros Provincia: Granada Fecha de denuncia: 4 de diciembre de 2017
Normas Infringidas: 140.22 Ley 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: J-00750/2018 Matrícula: 7854JVX Nif/Cif: 33356063Z Co Postal: 29009
Municipio: Málaga Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de enero de 2018 Normas
Infringidas: 140.1 Ley 16/87 Sanción: 801 euros.

Expediente: J-00752/2018 Matrícula: GR006533AX Nif/Cif: 77322329D Co Postal: 23100
Municipio: Mancha Real Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 3 de enero de 2018 Normas
Infringidas: 142.8 Ley 16/87 Sanción: 201 euros.

Expediente: J-00808/2018 Matrícula: J 008852AD Nif/Cif: 26227857Z Co Postal: 23700
Municipio: Linares Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 6 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 142.4 Ley 16/87 Sanción: 301 euros.

Expediente: J-00809/2018 Matrícula: J 008852AD Nif/Cif: 26227857Z Co Postal: 23700
Municipio: Linares Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 6 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 141.14 Ley 16/87 Sanción: 601 euros.

Expediente: J-00901/2018 Matrícula: 3985JTG Nif/Cif: 77336065Z Co Postal: 23005
Municipio: Jaén Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 26 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 142.2 Ley 16/87 Sanción: 100 euros.

Expediente: J-01004/2018 Matrícula: 4503DHD Nif/Cif: B45361532 Co Postal: 23700
Municipio: Linares Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 140.1 Ley 16/87 Sanción: 4001 euros.

Expediente: J-01005/2018 Matrícula: 7313GYZ Nif/Cif: B91728246 Co Postal: 41006
Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 140.37.4 Ley 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: J-01031/2018 Matrícula: B 003405PN Nif/Cif: Y1671928A Co Postal: 08027
Municipio: Barcelona Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 10 de febrero de 2018
Normas Infringidas: 141.17 Ley 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: J-01040/2018 Matrícula: 4912CXG Nif/Cif: 26179015R Co Postal: 23700
Municipio: Linares Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 7 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 140.1,141.25 Ley 16/87 Sanción: 801 euros.

Expediente: J-01044/2018 Matrícula: 8490JKH Nif/Cif: 26247695A Co Postal: 23700
Municipio: Linares Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 8 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 140.1,141.25 Ley 16/87 Sanción: 801 euros.

Expediente: J-01065/2018 Matrícula: 5436HHT Nif/Cif: B23775919 Co Postal: 23009
Municipio: Jaén Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 13 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 141.24.3 Ley 16/87 Sanción: 401 euros.

Expediente: J-01069/2018 Matrícula: 8535JVZ Nif/Cif: B13598602 Co Postal: 13700
Municipio: Tomelloso Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2018
Normas Infringidas: 140.37.4 Ley 16/87 Sanción: 1001 euros.

Expediente: J-01082/2018 Matrícula: 7330JNP Nif/Cif: 26246610E Co Postal: 18015
Municipio: Granada Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 142.2 Ley 16/87 Sanción: 100 euros.

Expediente: J-01097/2018 Matrícula: 6797JRX Nif/Cif: 43527701V Co Postal: 41960
Municipio: Gines Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 142.2 Ley 16/87 Sanción: 100 euros.

Expediente: J-01101/2018 Matrícula: 1265JLG Nif/Cif: 31830611Z Co Postal: 11207
Municipio: Algeciras Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 140.23 Ley 16/87 Sanción: 601 euros.

Expediente: J-01141/2018 Matrícula: 9964HMN Nif/Cif: B26249755 Co Postal: 18220
Municipio: Albolote Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de febrero de 2018 Normas
Infringidas: 142.8 Ley 16/87 102.3 Sanción: 201 euros.

Expediente: J-01225/2018 Matrícula: 8490JKH Nif/Cif: 26247695A Co Postal: 23700
Municipio: Linares Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2018 Normas
Infringidas: 140.1,141.25 Ley 16/87 Sanción: 801 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se publica acuerdo de inicio de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Servicio de Vivienda, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, de Jaén, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo:

Expediente núm: 23-PMVS-17/64.

Solicitante: Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro de la ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado mediante Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría General de Vivienda, siendo sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de abril de 2017.

Plazo para la justificación: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el BOE.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J -00355/2018 Matrícula: 2474DWT Nif/Cif: B23745524 Co Postal: 23440 Municipio: BAEZA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -01356/2018 Matrícula: 2040KGR Nif/Cif: B91766675 Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02276/2018 Matrícula: 0194FFP Nif/Cif: B66194895 Co Postal: 08970 Municipio: SANT JOAN DESPI Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02341/2018 Matrícula: 0194FFP Nif/Cif: B66194895 Co Postal: 08970 Municipio: SANT JOAN DESPI Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -02355/2018 Matrícula: 0181DRV Nif/Cif: B21401252 Co Postal: 21001 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -02400/2018 Matrícula: 0194FFP Nif/Cif: B66194895 Co Postal: 08970 Municipio: SANT JOAN DESPI Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -02606/2018 Matrícula: 1115CSX Nif/Cif: B04237723 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -02759/2018 Matrícula: 9274JCY Nif/Cif: F30222442 Co Postal: 30820 Municipio: ALCANTARILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -02780/2018 Matrícula: 5702JDW Nif/Cif: B92781293 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -02791/2018 Matrícula: P7716BCW Nif/Cif: X3016483X Co Postal: 50002 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -02792/2018 Matrícula: P7716BCW Nif/Cif: X3016483X Co Postal: 50002 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -02793/2018 Matrícula: P7716BCW Nif/Cif: X3016483X Co Postal: 50002 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -02849/2018 Matrícula: 4805HTP Nif/Cif: B25748021 Co Postal: 25005 Municipio: LLEIDA Provincia: Lerida Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -00007/2019 Matrícula: 6999JFK Nif/Cif: 31836985V Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00008/2019 Matrícula: 3488KCM Nif/Cif: 77248622V Co Postal: 04004 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00010/2019 Matrícula: NA006738AG Nif/Cif: B31004245 Co Postal: 31840 Municipio: HUARTE-ARAKIL Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00067/2019 Matrícula: 4488BZM Nif/Cif: X5602663R Co Postal: 50017 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00069/2019 Matrícula: 5631FVJ Nif/Cif: B23786189 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00102/2019 Matrícula: 3712JTS Nif/Cif: B23539406 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -00103/2019 Matrícula: 3712JTS Nif/Cif: B23539406 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -00161/2019 Matrícula: 9368JRJ Nif/Cif: 34847143G Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00164/2019 Matrícula: 0829DJS Nif/Cif: B02290377 Co Postal: 02007 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -00165/2019 Matrícula: 0829DJS Nif/Cif: B02290377 Co Postal: 02007 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00166/2019 Matrícula: 0829DJS Nif/Cif: B02290377 Co Postal: 02007 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00179/2019 Matrícula: 8945JCM Nif/Cif: B23373624 Co Postal: 28005 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -00194/2019 Matrícula: 7500KGY Nif/Cif: B06721591 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00195/2019 Matrícula: 7500KGY Nif/Cif: B06721591 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaen, 8 de marzo de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Alcaudete, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019. (PP. 374/2019).

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	MOTIVO/FECHA DE BAJA
C	C1	POLICÍA LOCAL	26/10/2018 (Renuncia plaza)
C	C1	POLICÍA LOCAL	01/01/2019 (Agotamiento Excedencia con Reserva)
C	C1	POLICÍA LOCAL	31/10/2018 (Excedencia sin Reserva)
C	C1	POLICÍA LOCAL	03/01/2019 (Jubilación)
C	C1	POLICÍA LOCAL	04/01/2019 (Jubilación)
C	C1	POLICÍA LOCAL	08/01/2019 (Jubilación)
C	C1	POLICÍA LOCAL	09/01/2019 (Jubilación)
C	C1	POLICÍA LOCAL	09/01/2019 (Jubilación)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Alcaudete, 14 de febrero de 2019.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Hinojos, por el que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Secretaría-Intervención, por promoción interna, mediante concurso-oposición. (PP. 383/2019).

Anuncio de Resolución de Alcaldía núm. 2019/063, de fecha 30 de enero del 2019, del Ayuntamiento de Hinojos, por la que se aprueba las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Secretaría-Intervención por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2019-063 de fecha 30.1.2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo de Secretaría-Intervención para este Ayuntamiento de Hinojos, por promoción interna mediante concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 32, de fecha 15 de febrero del 2019, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de dicha plaza.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Clase: Administrativo; Denominación: Administrativo de Secretaría-Intervención; número de vacantes: 1. Promoción Interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Hinojos, 30 de enero de 2019.- El Alcalde, Miguel A. Curiel Reinoso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Órgiva, de Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 370/2019).

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019:

Promoción interna:
Funcionarios de carrera
Escala de Administración General, Subescala Administrativa:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	ADMINISTRATIVOS	3

Acceso libre:
Funcionarios de carrera:
Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	3	POLICIAS LOCALES

Personal Laboral:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Asesor Jurídico CMIM
A	A1	1	Técnico en nuevas tecnologías y comunicación
A	A2	1	Dinamizador CMIM
A	A2	1	Coordinador del servicio de ayuda a domicilio
C	C2	1	Oficial de fontanería
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales	1	Oficial 1ª de la construcción
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales	1	Conductor
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales	1	Sepulturero
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales	1	Operario parques y jardines
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales	2	Operarios instalaciones deportivas

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Órgiva, 12 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Blanco López.